



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE HOSPITAL DE ÓRBIGO (LEÓN)
EJERCICIO 2003

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004

MONTSERRAT PÉREZ RON, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 16 de enero 2007, en el ejercicio de su función fiscalizadora, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HOSPITAL DE ÓRBIGO (LEÓN), EJERCICIO 2003, correspondiente al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, acordó su remisión a las Cortes de Castilla y León, al Ayuntamiento de Hospital de Órbigo y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Valladolid, a veintiséis de enero de dos mil seis.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
1.A) OBJETIVOS Y ALCANCE	3
1.B) LIMITACIONES AL ALCANCE	4
1.C) MARCO JURÍDICO	5
1.D) TRÁMITE DE ALEGACIONES	7
2.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	8
3.- SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS	11
3.A) SISTEMA CONTABLE	11
3.B) RENDICIÓN DE CUENTAS.....	14
4.- PRESUPUESTOS	17
4.A) ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	17
4.B) PRESUPUESTO.....	19
4.C) LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	21
5.- INGRESOS PRESUPUESTARIOS	27
5.A) INGRESOS TRIBUTARIOS Y OTROS DE DERECHO PÚBLICO	27
5.B) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS	35
5.C) INGRESOS PATRIMONIALES.....	38
6.- GASTOS PRESUPUESTARIOS	40
6.A) GASTOS DE PERSONAL	40
6.B) GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	44
6.C) INVERSIONES REALES	46

6. D) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS	48
7.- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	51
8.- DEUDORES.....	55
9.- ACREEDORES	57
10.- ENDEUDAMIENTO	61
11.- TESORERÍA	66
12.- REMANENTE DE TESORERÍA.....	68
13.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71
13.A) CONCLUSIONES	71
13.B) RECOMENDACIONES.....	77
14.- OPINIÓN	80
ANEXOS:	81

1.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y de sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de octubre de 2004, que recoge entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la gestión del Ayuntamiento de Hospital de Órbigo (León), Ejercicio 2003”. La inclusión de esta actuación fiscalizadora en la Propuesta del Plan que el Consejo de Cuentas elevó a las Cortes de Castilla y León se basa en la solicitud de fiscalización presentada por el Ayuntamiento de Hospital de Órbigo con fecha 18 de noviembre de 2003.

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 2/2002, de 9 de abril, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se emite el presente Informe.

1.A) OBJETIVOS Y ALCANCE

El propósito de este trabajo es la realización de una fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Hospital de Órbigo, mediante la realización de una auditoría de regularidad, en sus dos aspectos de financiera y de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

- 1) Verificar que las cuentas anuales del Ayuntamiento reflejan adecuadamente en todos sus aspectos significativos, su situación económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con las normas y principios de contabilidad aplicables.
- 2) Verificar si la gestión económico-financiera se ha desarrollado de conformidad con la normativa de aplicación.

- 3) Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes, que se han respetado los principios de igualdad y libre concurrencia en la adjudicación de los contratos y que su ejecución se ha realizado en el tiempo y coste previstos.
- 4) Verificar los sistemas de control interno.

Las cuentas y estados que han sido objeto de revisión son los integrantes de la Cuenta General del Ayuntamiento, recurriendo para su comprobación a los libros y registros contables de la Entidad fiscalizada y a la documentación soporte de las operaciones contabilizadas.

Las actuaciones fiscalizadoras se refieren al ejercicio 2003, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado.

El trabajo se ha desarrollado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General de la Administración General del Estado y las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y ha consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

1.B) LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones más importantes que han afectado a la realización del presente trabajo de fiscalización son las siguientes:

- 1) La contabilidad del ejercicio 2003 ha sido elaborada con posterioridad a dicho ejercicio en base a la información disponible, por lo que presenta deficiencias y carencias que se detallan en los apartados correspondientes. Además la contabilización se ha realizado con un bajo nivel de desagregación (en el caso de los gastos a nivel de grupo de función y artículo, y en el caso de los ingresos, a nivel de concepto salvo en el caso del capítulo 1, que es de subconcepto) y en algunos casos se han contabilizado de forma agrupada varias operaciones similares.

Todo ello ha limitado el análisis de la contabilidad, impidiendo en algunos casos identificar con el suficiente nivel de detalle las operaciones contabilizadas.

- 2) La falta de un archivo organizado de la documentación justificativa de las operaciones económico-financieras, junto con el hecho de que los responsables de la Secretaría durante el ejercicio fiscalizado no prestaban servicios en dicha Entidad en el momento de la realización de los trabajos de fiscalización, ha dado lugar a que una parte importante de la documentación solicitada no haya sido localizada y no se hayan podido obtener aclaraciones sobre algunas de las operaciones examinadas. Esto ha impedido analizar en algunos casos los procedimientos de gestión aplicados y un número importante de las operaciones seleccionadas para su examen.
- 3) El Ayuntamiento no ha elaborado el Libro de Inventarios y Balances, según establecen la regla 48 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes (ICALS) y el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL); por lo que la valoración del Inmovilizado que recoge el Balance de Situación no ha podido ser objeto de comprobación.
- 4) No se ha efectuado un seguimiento de los gastos con financiación afectada, y por tanto no se han cuantificado las desviaciones de financiación derivadas de tales gastos que permitan la determinación del Resultado Presupuestario Ajustado y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales según lo establecido en las reglas 215 y 223 de la ICALS.

1.C) MARCO JURÍDICO

La normativa que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de la Entidad durante el ejercicio fiscalizado se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RPL).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 (ICAL).
- Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 17 de julio de 1990 (ICALS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).
- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (TRLGP).
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP):
- Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT).

- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (RGR).

1. D) TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el Informe Provisional se remitió al cuentadante, con fecha 8 de noviembre de 2006, para que, en el plazo de veinte días formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Corporación no ha formulado alegación alguna al mismo.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El municipio de Hospital de Órbigo, perteneciente a la provincia de León, está situado en el centro geográfico de la provincia, a 30 Km. de la capital, y tiene una superficie de 4,58 km². Cuenta con una población de derecho, referida al 1 de enero de 2003, de 1.104 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística, lo que supone una densidad media de población de 241,05 habitantes por km².

El municipio cuenta con dos núcleos de población, Hospital de Órbigo y la Entidad Local Menor de Puente de Órbigo con 252 habitantes.

En el ejercicio fiscalizado se celebraron elecciones municipales el 25 de mayo, que dieron lugar a la constitución de una nueva Corporación Municipal con fecha 14 de junio.

Durante este periodo el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tenía constituidos los siguientes órganos:

- 1) El **Alcalde**, puesto ocupado por dos titulares, uno hasta el 14 de junio y el otro a partir de esa fecha como resultado de las elecciones.
- 2) Los **Tenientes de Alcalde**, en número de uno en la primera legislatura y tres en la segunda.
- 3) El **Pleno**, integrado por el Alcalde y ocho Concejales en ambas legislaturas.
- 4) La **Comisión de Gobierno** (actualmente Junta de Gobierno Local), presidida por el Alcalde e integrada por tres Concejales. Sólo se estableció en la segunda legislatura, ya que su constitución no es obligatoria, por ser un municipio de menos de 5.000 habitantes.

Además ha contado con los siguientes órganos complementarios, previstos en el artículo 119.1 del ROFRJ:

- 1) La **Comisión Especial de Cuentas**, compuesta por el Alcalde y cuatro Concejales en el primer mandato, reduciéndose el número de Concejales a tres en el segundo mandato.

Actúa también como Comisión Informativa permanente para diversas materias en ambas legislaturas.

2) **Comisiones Informativas Permanentes**, nueve durante el primer mandato y dos en el segundo, con la composición y distribución de materias que se señala a continuación:

- Primer mandato, formada cada una de ellas por el Alcalde y un número de Concejales que oscila entre tres y cinco:
 - Comisión de Obras y Urbanismo
 - Comisión de Servicios Municipales
 - Comisión de Cultura y Deporte
 - Comisión de Patrimonio
 - Comisión de Personal
 - Comisión de Medio Ambiente
 - Comisión de Compras
 - Comisión de Turismo
 - Comisión de Asistencia Social

- Segundo mandato, formada cada una de ellas por el Alcalde y tres Concejales:
 - Comisión de Obras, Servicios, Urbanismo, Medio Ambiente y Turismo
 - Comisión de Educación, Cultura, Ocio, Bienestar Social y Participación Ciudadana

El Ayuntamiento no dispone de un reglamento orgánico municipal propio, regulándose por tanto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ). Tampoco cuenta con normas internas reguladoras de la distribución de competencias, funciones y responsabilidades.

De acuerdo con su población de derecho, inferior a 5.000 habitantes, el Ayuntamiento presta todos los servicios obligatorios recogidos en el apartado 1.a) del artículo 26 de la LBRL, salvo el de control de alimentos y bebidas. Como servicios complementarios ofrece también los de instalaciones deportivas de uso público, guardería infantil, campamento público de turismo y albergue de peregrinos.

Todos los servicios obligatorios se prestan por gestión directa, bien por el propio Ayuntamiento o a través de la Mancomunidad del Órbigo, de la que forma parte el

Ayuntamiento, que se dedica fundamentalmente a la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Por su parte los servicios no obligatorios se prestan en unos casos de forma directa y en otros de forma indirecta mediante concesión.

No existen Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento ni Sociedades Mercantiles participadas mayoritariamente por éste.

La estructura administrativa del Ayuntamiento está integrada por el puesto de Secretaría y una plaza de Auxiliar-Administrativo.

Al tratarse de un municipio cuya Secretaría está clasificada en tercera clase, este puesto tiene atribuidas, además de las funciones propias (la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo), las correspondientes al puesto de Intervención (el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad), de acuerdo con lo establecido por los artículos 1 y 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN). Asimismo, dado lo reducido de la estructura administrativa del Ayuntamiento y al amparo de lo establecido en el artículo 166 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), tiene atribuidas también funciones de gestión y administración.

Respecto a dicho puesto, hay que destacar que durante el ejercicio fiscalizado ha sido desempeñado por tres personas distintas, todas ellas funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención. El primero ocupó la plaza con carácter definitivo hasta el 13 de agosto, si bien desde el 26 de junio se encontraba en situación de baja laboral; el segundo entre el 7 de agosto y el 17 de septiembre, mediante nombramiento provisional; y un tercero a partir del 1 de octubre, mediante acumulación de funciones.

Las funciones de Tesorería han estado atribuidas durante los dos mandatos vigentes en el ejercicio fiscalizado a sendos Concejales del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

3.- SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

3.A) SISTEMA CONTABLE

Las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 181 de la LHL, están sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y más concretamente, el artículo 187 dispone que esta contabilidad se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse, debiendo contabilizar en ellos la totalidad de los actos y operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil con repercusión financiera, patrimonial o económica en general.

Estas normas, en el caso de las Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, se desarrollan por la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado (ICALS), que incluye como Anexo el Plan de Contabilidad Simplificado aplicable a estas Entidades.

El Ayuntamiento de Hospital de Órbigo, según Informe de la Alcaldía de 9 de mayo de 2005, durante el ejercicio 2003 no llevó ninguna contabilidad de las operaciones económico-financieras realizadas; la contabilidad del ejercicio ha sido elaborada con posterioridad a partir de la información disponible.

Esta situación de inexistencia de contabilidad, y por tanto de falta de control de la situación económico, financiera y patrimonial del Ayuntamiento, se arrastraba de ejercicios anteriores, y dio lugar a que en la constitución de la Corporación actual el día 14 de junio de 2003 no se efectuase el arqueo de fondos previsto en el artículo 35 del ROFRJ, encontrándose dicha Corporación con la existencia de reclamaciones, en algunos casos por vía judicial, de deudas que no habían sido reconocidas por el Ayuntamiento.

A esta situación, contablemente caótica, hay que añadir las vicisitudes que se produjeron en la cobertura del puesto de Secretaría de la Corporación, que, como se ha señalado anteriormente, tiene atribuidas las funciones de contabilidad y fiscalización, lo que vino a complicar y retrasar el esclarecimiento y corrección de la situación contable y financiera del Ayuntamiento, además de incidir negativamente en la gestión administrativa de la Entidad. Dicho puesto fue desempeñado durante este periodo por varios funcionarios; el primero de ellos, que ocupaba la plaza con carácter definitivo desde hacía años, y por tanto

conocedor de la situación, causa baja por accidente el 26 de junio, falleciendo el 13 de agosto, y en los trece meses siguientes la plaza es ocupada de forma temporal por otros cuatro funcionarios distintos, mediante nombramientos provisionales, acumulaciones y servicios puntuales, hasta el nombramiento del actual.

Todo ello dio lugar a que la nueva Corporación, una vez tuvo conocimiento de la gravedad de la situación, decidiera encargar externamente la elaboración de la contabilidad del Ayuntamiento del ejercicio 2003, y de esta forma contar con un punto de partida que permitiera normalizar la situación contable del Ayuntamiento en los ejercicios posteriores y continuar con la elaboración de la contabilidad del ejercicio 2002 y anteriores.

Esta tarea de construcción de la contabilidad del ejercicio 2003 se efectuó a partir de la documentación existente en el Ayuntamiento, información bancaria, información de los proveedores, etc., y no estuvo concluida hasta septiembre de 2004.

A la fecha de de realización de los trabajos de auditoría se había elaborado también la contabilidad del ejercicio 2002, cuyos datos se han utilizado para realizar análisis comparativos del Resultado Presupuestario, del Remanente de Tesorería y de diversas cuentas del Balance de Situación.

La contabilidad del ejercicio 2003 se desarrolló a través de una aplicación informática facilitada por la Diputación Provincial, que efectúa funciones de asesoramiento y mantenimiento de la misma, y a partir de la cual se generan los Libros de Contabilidad que en general se ajustan en su contenido a lo establecido en el Título II de la ICALS, si bien no cumplen todos los requisitos establecidos en la regla 45, ya que no contienen “diligencia acreditativa de la naturaleza del libro y del número de folios”.

De los Libros establecidos como obligatorios por la ICALS, se han elaborado todos salvo el Libro de Inventarios y Balances. Además de los Libros obligatorios se lleva también un Libro Registro de Ingresos Aplicados.

Se ha constatado la coincidencia entre los registros de la contabilidad presupuestaria y las correspondientes cuentas del Balance de Situación y la Cuenta de Resultados.

Respecto al soporte documental de las anotaciones contables realizadas (documentos contables y justificantes), como consecuencia de la situación señalada anteriormente adolece de graves deficiencias, de forma que, en muchos casos, no se han expedido los documentos

contables correspondientes a dichas operaciones, y por tanto no constan las firmas que acreditan su autorización y toma de razón, no existen acuerdos aprobatorios de las modificaciones de crédito, tampoco consta la autorización de las operaciones de gasto registradas en un número importante de ellas, la documentación justificativa de muchas de estas operaciones se limita a los cargos y abonos bancarios, etc.

En cuanto a la operatoria aplicada en la reconstrucción de la contabilidad del ejercicio 2003, las operaciones presupuestarias se han registrado, en el caso de los gastos a nivel de grupo de función y artículo, y en el caso de los ingresos a nivel de concepto, salvo en el capítulo 1 que ha sido de subconcepto. Esta forma de operar, si bien no vulnera lo establecido en la ICALS, ha limitado bastante el análisis de la contabilidad, impidiendo en algunos casos identificar con el suficiente nivel de detalle las operaciones contabilizadas, circunstancia que se ha visto acentuada por el hecho de que en algunos casos se han contabilizado de forma agrupada varias operaciones similares, sin que se reflejen de forma individualizada en Libros de Contabilidad Auxiliar, tal como establece la regla 43 de la ICALS.

En el examen realizado de la contabilidad del ejercicio auditado se han detectado deficiencias, derivadas en algunos casos de la aplicación informática y en otros de errores de contabilización, entre las que se pueden destacar, las siguientes:

- En el Diario General de Operaciones la numeración secuencial de los asientos contables no es coherente con las fechas.
- Las operaciones por Movimientos internos de Tesorería no se reflejan en el Diario General de Operaciones.
- El Libro Mayor de Gastos de Presupuestos Cerrados no refleja las operaciones de pago realizadas. Cuando se realiza el pago material el sistema contable da un número de operación pero no identifica la fase ni tiene reflejo en el saldo de pagos ordenados, ni se contabiliza en la columna acumulativa de pagos realizados.
- En los ingresos de contraído previo el reconocimiento de derechos no se ésta contabilizando en el momento de su liquidación, sino en el momento de producirse el ingreso.
- En los tributos gestionados por el Ayuntamiento mediante Padrones de contribuyentes la devolución de recibos previamente anticipados por las entidades financieras, se ha

contabilizado como anulación de derechos en lugar de hacerlo como devolución de ingresos, y mantenerlos como derechos pendientes de cobro.

- La contabilización de los ingresos en algunos casos se ha realizado por su importe líquido, una vez descontados los gastos cargados por la entidad financiera.
- En el registro de las operaciones contables se han producido errores en la imputación de algunos gastos e ingresos a las partidas presupuestarias correspondientes.
- Asimismo, se han contabilizado como gastos e ingresos del ejercicio algunos procedentes de ejercicios cerrados.
- Algunas operaciones, cuya naturaleza presupuestaria era conocida previamente por la Corporación, se han contabilizado indebidamente en cuentas no presupuestarias.
- Se ha detectado la existencia de alguna cuenta correspondiente a conceptos no presupuestarios con saldo contrario a su naturaleza, debido a una contabilización incorrecta de las operaciones registradas.
- En general, en el registro de las operaciones del Ayuntamiento sujetas a IVA no se ha contabilizado IVA repercutido e IVA soportado deducible.

3.B) RENDICIÓN DE CUENTAS

La obligación de rendir cuentas que afecta a las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública fue incumplida sistemáticamente por el Ayuntamiento de Hospital de Órbigo en los años anteriores a 2003, dada la inexistencia de contabilidad del Ayuntamiento.

Respecto al ejercicio 2003, la Cuenta General correspondiente fue formada, una vez elaborada la contabilidad del ejercicio, el 28 de septiembre de 2004, y con esa misma fecha informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas. Se aprobó por el Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 2004, efectuándose su rendición al Consejo de Cuentas con fecha 4 de abril de 2005. En consecuencia, tanto su tramitación y aprobación, como su rendición al Consejo, se realizó fuera de los plazos previstos en el artículo 212 del TRLHL y el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En su tramitación, se han detectado también varias incidencias; por una parte, la aprobación inicial y rendición de los estados y cuentas anuales de la Entidad Local se efectúa por el Concejal Delegado de Hacienda, en contra de lo previsto por la regla 228 de la ICALS,

que establece su realización por el Alcalde, sin que se haya acreditado delegación suficiente; y por otra parte, la aprobación por el Pleno de la Cuenta General se realizó sin que hubiese finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones, condicionando dicha aprobación a la no presentación de las mismas. Posteriormente, el Secretario certifica que no se han presentado reclamaciones contra dichos estados.

La Cuenta General del ejercicio 2003 rendida a este Consejo estaba compuesta por todos los estados, cuentas y demás documentación complementaria establecidos por la ICALS para las Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, a excepción de los siguientes:

- a) Estado de gastos con financiación afectada que muestre la información relativa a su ejecución, tanto por la vertiente de gastos como de ingresos, poniendo de manifiesto las desviaciones de financiación existentes (regla 239 de la ICALS).
- b) Relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de crédito, junto con copia autorizada de la disposición o acuerdo de cada modificación (regla 229 de la ICALS).
- c) Relación autorizada por el Interventor de las rectificaciones y anulaciones de los derechos y obligaciones de Presupuestos Cerrados (regla 229 de la ICALS).

Respecto al Estado de gastos con financiación afectada, por parte de la Entidad Local se comunicó que durante el ejercicio 2003 no se habían realizado gastos de este tipo. Sin embargo, en el curso de los trabajos de fiscalización se ha detectado que se han recibido diversas subvenciones con fines específicos y se han realizado gastos en aplicación de las mismas.

En la contestación al requerimiento de subsanación efectuado se presentaron sendos Informes de la Alcaldía explicando la situación presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el ejercicio 2003, a consecuencia de la cual no se había podido elaborar la documentación señalada en los puntos b) y c), dado que la contabilidad había sido realizada con posterioridad.

Las cuentas y estados integrantes de la Cuenta General se generan por la aplicación informático-contable, y se ajustan al modelo simplificado que establece el Título IV de la ICALS para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

Se ha comprobado la coherencia interna entre los distintos estados que conforman la Cuenta General, habiéndose detectado diferencias entre el Estado de Remanente de Tesorería y el Estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias de Tesorería en los

datos correspondientes a ingresos y pagos pendientes de aplicación por importe de 1.751,49 € en ambas partidas, de forma que se compensan entre si, por lo que no influye en la cifra final del Remanente de Tesorería.

En los Anexos a este Informe se incluyen los estados y cuentas anuales más relevantes integrados en la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003, presentada por el Ayuntamiento.

Los cuadros incluidos a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad, contenida fundamentalmente en la Cuenta General y en los Libros de Contabilidad de la misma.

4.- PRESUPUESTOS

4.A) ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto del ejercicio 2003 no se ajusta, en el cumplimiento de los plazos, a lo establecido por los artículos 149 y 150 de la LHL, excediendo ampliamente la fecha límite para su aprobación de 31 de diciembre del ejercicio anterior.

La aprobación inicial por el Pleno de la Corporación se produjo el 29 de diciembre de 2003, y el plazo de exposición al público concluyó el día 23 de febrero de 2004 sin que se presentasen reclamaciones, por tanto, en aplicación del artículo 150.1 de la LHL, se considera definitivamente aprobado el 23 de febrero de 2004.

Su publicación en el BOP, y por tanto su entrada en vigor, se produjo el 28 de abril de 2004, con posterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario. No existe constancia de la remisión de copia del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El artículo 150.6 de la LHL establece la prorrogación automática del Presupuesto del ejercicio anterior, si al iniciarse el ejercicio no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente. Sin embargo, esta prorrogación no se aplicó durante todo el ejercicio, sino que la Liquidación Presupuestaria se efectuó con el Presupuesto del ejercicio 2003, incumpliendo lo establecido en los siguientes preceptos:

- el citado artículo 150.6 de la LHL, según el cual *“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 158, 159 y 160 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto”*.
- el artículo 172.1 de la LHL, ya que según tal precepto *“El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente.....”*.

Dado que la entrada en vigor del Presupuesto del ejercicio 2003 no se produce hasta el año 2004, la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior debió aplicarse durante todo el ejercicio 2003, y por tanto la Liquidación también debió efectuarse con dicho Presupuesto.

No obstante lo anterior, respecto a la validez real de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2003, su publicación, y vigencia posterior y la liquidación del mismo, hay que tener en cuenta la presunción de validez que el artículo 57 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorga a los actos administrativos. Es decir, estos actos, que infringen el ordenamiento jurídico, no pueden dejar de aplicarse precisamente por su presunción de validez, hasta que así se declare.

Teniendo en cuenta lo señalado respecto a la validez del Presupuesto del ejercicio 2003 y su liquidación, así como que la Cuenta General rendida se ha elaborado a partir éstos, las comprobaciones y revisiones efectuadas se han aplicado también sobre dicho Presupuesto y su liquidación.

Respecto al Presupuesto prorrogado, señalar que coincide íntegramente con el Presupuesto inicial del ejercicio 2002, dado que no se ha dictado Resolución de ajuste a la baja sobre estos créditos iniciales, según lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LHL en materia de presupuestos (RPL).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas junto con éste, regulan las materias señaladas en el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril con las siguientes excepciones y particularidades:

- a) En la Base 3ª, en relación con la Modificación de los Créditos presupuestarios, en el apartado referente a las Ampliaciones de Crédito, se establece de forma genérica que son ampliables las partidas del Presupuesto del capítulo 6. Solamente en el caso de que todas las partidas del Capítulo 6 estuviesen financiadas, al menos en parte, por recursos afectados se podría cumplir el artículo 39.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establece que únicamente podrán declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.
- b) En la Base 4ª, referente a las Normas sobre el procedimiento de ejecución de los presupuestos no se tiene en cuenta las delegaciones de competencias realizadas en la Comisión de Gobierno, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2003.

4.B) PRESUPUESTO

En el siguiente cuadro se recoge el resumen por capítulos de las previsiones de ingresos y los créditos para gastos tanto del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2003 como del Presupuesto prorrogado, que coincide con el del ejercicio 2002.

INGRESOS				
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2003	PRESUPUESTO PRORROGADO	VARIACIÓN	
1 Impuestos directos	213.724,64	187.700,00	26.024,64	13,9%
2 Impuestos indirectos	12.000,00	60.000,00	-48.000,00	-80,0%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	170.000,00	181.991,00	-11.991,00	-6,6%
4 Transferencias corrientes	150.000,00	200.006,00	-50.006,00	-25,0%
5 Ingresos patrimoniales	28.314,97	87.710,00	-59.395,03	-67,7%
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	3.000,00	-3.000,00	-100,0%
7 Transferencias de capital	186.727,04	150.090,00	36.637,04	24,4%
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
9 Pasivos financieros	150.000,00	133.876,00	16.124,00	12,0%
Total ingresos	910.766,65	1.004.373,00	-93.606,35	-9,3%
GASTOS				
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2003	PRESUPUESTO PRORROGADO	VARIACIÓN	
1 Gastos de personal	170.000,00	160.000,00	10.000,00	6,3%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	143.695,20	126.000,00	17.695,20	14,0%
3 Gastos financieros	26.000,00	28.000,00	-2.000,00	-7,1%
4 Transferencias corrientes	63.000,00	103.500,00	-40.500,00	-39,1%
6 Inversiones reales	323.705,15	398.323,00	-74.617,85	-18,7%
7 Transferencias de capital	84.366,30	66.050,00	18.316,30	27,7%
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	
9 Pasivos financieros	100.000,00	122.500,00	-22.500,00	-18,4%
Total gastos	910.766,65	1.004.373,00	-93.606,35	-9,3%

CUADRO Nº 1

De los datos recogidos en este cuadro pueden destacarse los siguientes aspectos:

- El Presupuesto aprobado para el ejercicio 2003, contiene unas previsiones de ingresos de y unos créditos para gastos de 910.766,65 €, presenta una disminución de 93.606,35 € respecto al presupuesto prorrogado de 2002.

- El estado de ingresos del Presupuesto del ejercicio 2003 se asienta fundamentalmente en los ingresos tributarios y precios públicos (capítulos 1, 2 y 3), que representan el 43,5% del total de los ingresos previstos, y las transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7) con el 37,0% del total.
- Este Presupuesto de ingresos disminuye un 9,3% respecto al Presupuesto prorrogado, situándose las principales diferencias en la reducción de los ingresos del 80,0% en impuestos indirectos, del 67,7% en enajenación de inversiones reales y del 25,0% en transferencias corrientes (capítulos 6, 2 y 4), que se compensan parcialmente con un aumento del 24,4% en las transferencias de capital y del 12,0% en pasivos financieros (capítulos 7 y 9).
- En el estado de gastos el mayor peso lo tienen los gastos de inversión (capítulos 6 y 7) que representan el 44,8% de los créditos del Presupuesto del ejercicio 2003, mientras que los gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2), sólo alcanzan el 34,5% del total.
- La previsión de gastos, al igual que los ingresos, es inferior en un 9,3% a la correspondiente al Presupuesto prorrogado y las mayores variaciones corresponden a una reducción del 39,1% de las transferencias corrientes y un aumento del 27,7% de las transferencias de capital

En cuanto a la distribución del Presupuesto de gastos por grupos de función se concentra fundamentalmente en la función 4 “Producción de bienes públicos de carácter social” que absorbe el 54,3% del gasto y la función 1 “Servicios de carácter general” con un 28,1%. Las variaciones respecto al Presupuesto 2002 se sitúan principalmente en estas funciones, con una minoración del gasto en las funciones 4 y 0, que se compensa en parte con un aumento en la función 1.

Durante el ejercicio fiscalizado se han realizado modificaciones presupuestarias por importe de 22.500 €, pasando de un Presupuesto inicial de 910.766,65 € a un Presupuesto definitivo de 933.266,65 € lo que supone un incremento del 2,5%.

En el siguiente cuadro se recoge el desglose por artículos de las modificaciones presupuestarias realizadas:

INGRESOS				
ARTÍCULOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	ÍNDICE MODIFIC.
28 Otros impuestos indirectos	12.000,00	6.500,00	18.500,00	54,2%
31 Tasas prestación de servicios públicos	170.000,00	16.000,00	186.000,00	9,4%
TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS	910.766,65	22.500,00	933.266,65	2,5%
GASTOS				
ARTÍCULOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	ÍNDICE MODIFIC.
22 Material, suministros y otros	70.847,60	13.387,92	84.235,52	18,9%
31 Gastos financieros de préstamos del interior	20.000,00	2.948,84	22.948,84	14,7%
91 Amortización de préstamos del interior	100.000,00	6.163,24	106.163,24	6,2%
TOTAL CRÉDITOS DE GASTOS	910.766,65	22.500,00	933.266,65	2,5%

CUADRO Nº 2

Según se desprende del Estado de modificaciones de crédito integrante de la Cuenta General a las modificaciones se les ha dado el tratamiento de generaciones de crédito por mayor recaudación.

En cuanto a los gastos, las modificaciones se han destinado fundamentalmente a financiar un mayor gasto corriente y aumentar las dotaciones para amortización de préstamos.

Estas modificaciones presupuestarias se han realizado sin la tramitación de los correspondientes expedientes, situación que la Corporación justifica por el hecho de que la contabilidad se elaboró en el ejercicio siguiente, no obstante tampoco consta su aprobación.

4.C) LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Del Estado de Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2003, que se refleja desglosado por capítulos en el cuadro nº 3, pueden destacarse los siguientes aspectos:

- El Presupuesto de ingresos presenta un grado de ejecución global del 103,8%, con unos derechos reconocidos de 968.612,67 € lo que supone una desviación significativa que supera las previsiones definitivas (3,8%), teniendo en cuenta que el Presupuesto se aprobó finalizado el ejercicio. Con la única excepción del capítulo 9, donde los derechos reconocidos iguala las previsiones iniciales, en todos los capítulos se superan estas, destacando el 111,6% alcanzado en la ejecución del capítulo 4.

- La recaudación fue de 832.675,29 € que representa un grado de realización del 86,0% del total de los derechos reconocidos, destacando el bajo nivel alcanzado en el capítulo 7 con un 45,3%. De los 135.937,38 € de derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio el 78,0% corresponde al capítulo 7.
- La ejecución del presupuesto de gastos es elevada, con unas obligaciones reconocidas de 881.184,74 € que suponen un grado de ejecución del 94,4% de los créditos definitivos. La ejecución más elevada la presenta el capítulo 9 “Pasivos financieros” con el 100% y la más baja el capítulo 7 “Transferencias de capital”, con un 71,7%.
- Los pagos realizados ascienden a 567.182,54 € que representa un grado de realización del 64,4%, alcanzándose el nivel más bajo, con el 14,9%, en el capítulo Inversiones reales. Las obligaciones pendientes de pago al final del ejercicio ascienden a 314.002,20 € de las cuales el 84,8% corresponde a gastos en Inversiones reales.
- La distribución del presupuesto ejecutado por capítulos no presenta diferencias importantes con respecto a la distribución de los créditos definitivos, salvo en el caso del capítulo 7 del Presupuesto de gastos “Transferencias de capital”, que pasa de representar el 9,0% del estado de gastos en los créditos definitivos al 6,9% en el ejecutado.
- Por grupos de función la ejecución presupuestaria es bastante homogénea, y por tanto su distribución similar a la que presenta el Presupuesto aprobado, de modo que el gasto realizado se concentra principalmente en la función 4 “Producción de bienes públicos de carácter social”, con el 52,0%, y la función 1 “Servicios de carácter general”, con el 29,0%.
- Las obligaciones reconocidas no sobrepasan los créditos definitivos dentro de los niveles de vinculación establecidos en las Bases de Ejecución (capítulo y grupo de función).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de la gestión del Ayuntamiento de Hospital de Órbigo (León) - Ejercicio 2003

INGRESOS							
CAPITULOS	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Importancia relativa	Grado de ejecución	Recaudación Neta	Grado de realización	Derechos Pendientes de Cobro
1 Impuestos directos	213.724,64	221.019,06	22,8%	103,4%	200.213,24	90,6%	20.805,82
2 Impuestos indirectos	18.500,00	18.912,90	1,9%	102,2%	18.912,90	100,0%	0,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	186.000,00	187.520,14	19,4%	100,8%	184.300,16	98,3%	3.219,98
4 Transferencias corrientes	150.000,00	167.363,89	17,3%	111,6%	161.563,89	96,5%	5.800,00
5 Ingresos patrimoniales	28.314,97	29.802,96	3,1%	105,3%	29.802,96	100,0%	0,00
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
7 Transferencias de capital	186.727,04	193.993,72	20,0%	103,9%	87.882,14	45,3%	106.111,58
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
9 Pasivos financieros	150.000,00	150.000,00	15,5%	100,0%	150.000,00	100,0%	0,00
Total ingresos	933.266,65	968.612,67	100,0%	103,8%	832.675,29	86,0%	135.937,38
GASTOS							
CAPITULOS	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Importancia relativa	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de realización	Obligaciones Pendientes de Pago
1 Gastos de personal	170.000,00	169.558,27	19,2%	99,7%	169.558,27	100,0%	0,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	157.083,12	156.680,15	17,8%	99,7%	147.067,22	93,9%	9.612,93
3 Gastos financieros	28.948,84	27.547,06	3,1%	95,2%	27.547,06	100,0%	0,00
4 Transferencias corrientes	63.000,00	47.687,67	5,4%	75,7%	41.547,19	87,1%	6.140,48
6 Inversiones reales	323.705,15	313.076,96	35,5%	96,7%	46.732,01	14,9%	266.344,95
7 Transferencias de capital	84.366,30	60.471,39	6,9%	71,7%	28.567,55	47,2%	31.903,84
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00
9 Pasivos financieros	106.163,24	106.163,24	12,1%	100,0%	106.163,24	100,0%	0,00
Total gastos	933.266,65	881.184,74	100,0%	94,4%	567.182,54	64,4%	314.002,20

CUADRO Nº 3

En los siguientes gráficos puede apreciarse tanto la comparación del Presupuesto del ejercicio 2003 con el Presupuesto prorrogado, y por ende con el Presupuesto de 2002, como la ejecución presupuestaria del ejercicio:

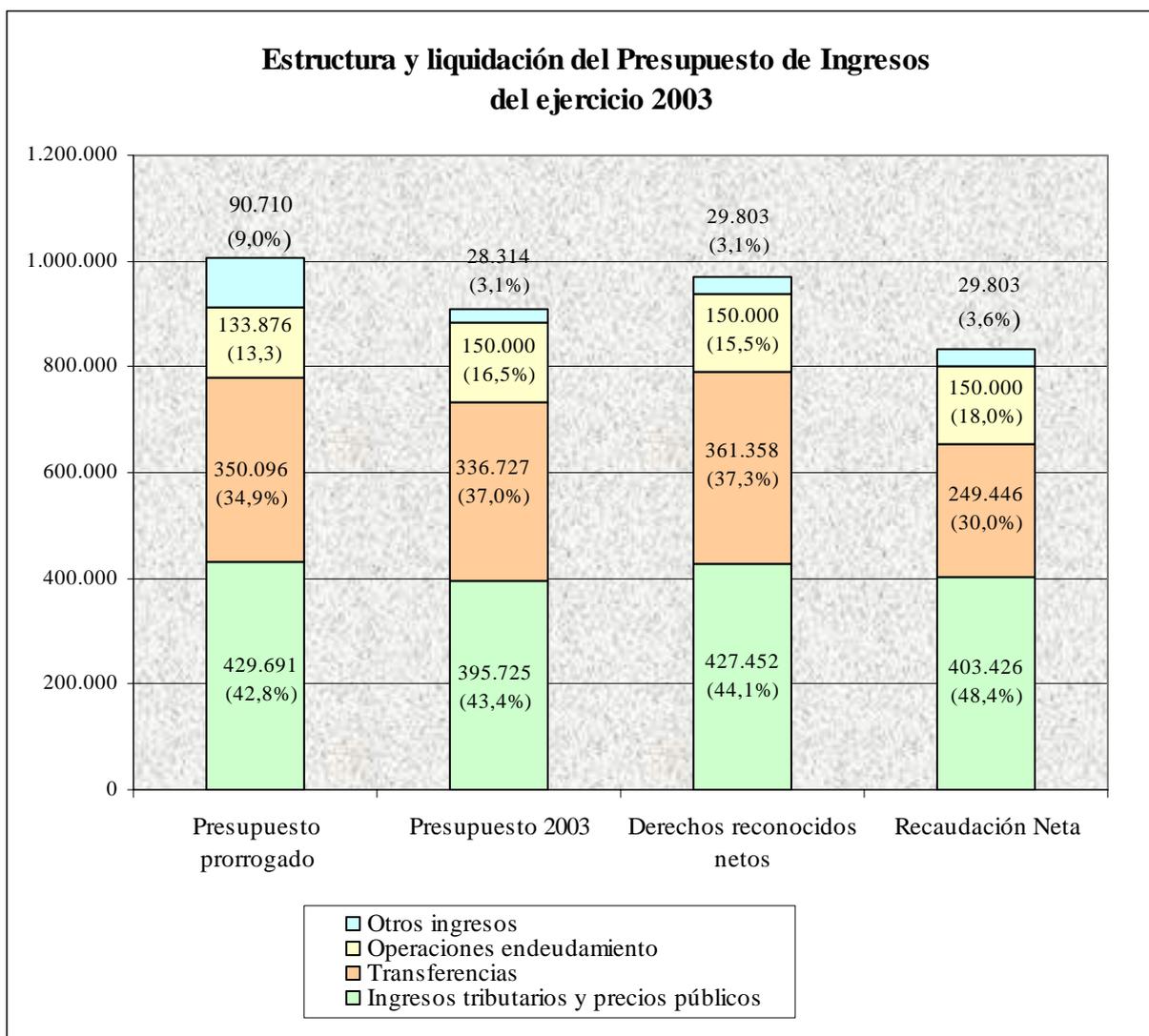


GRÁFICO Nº 1

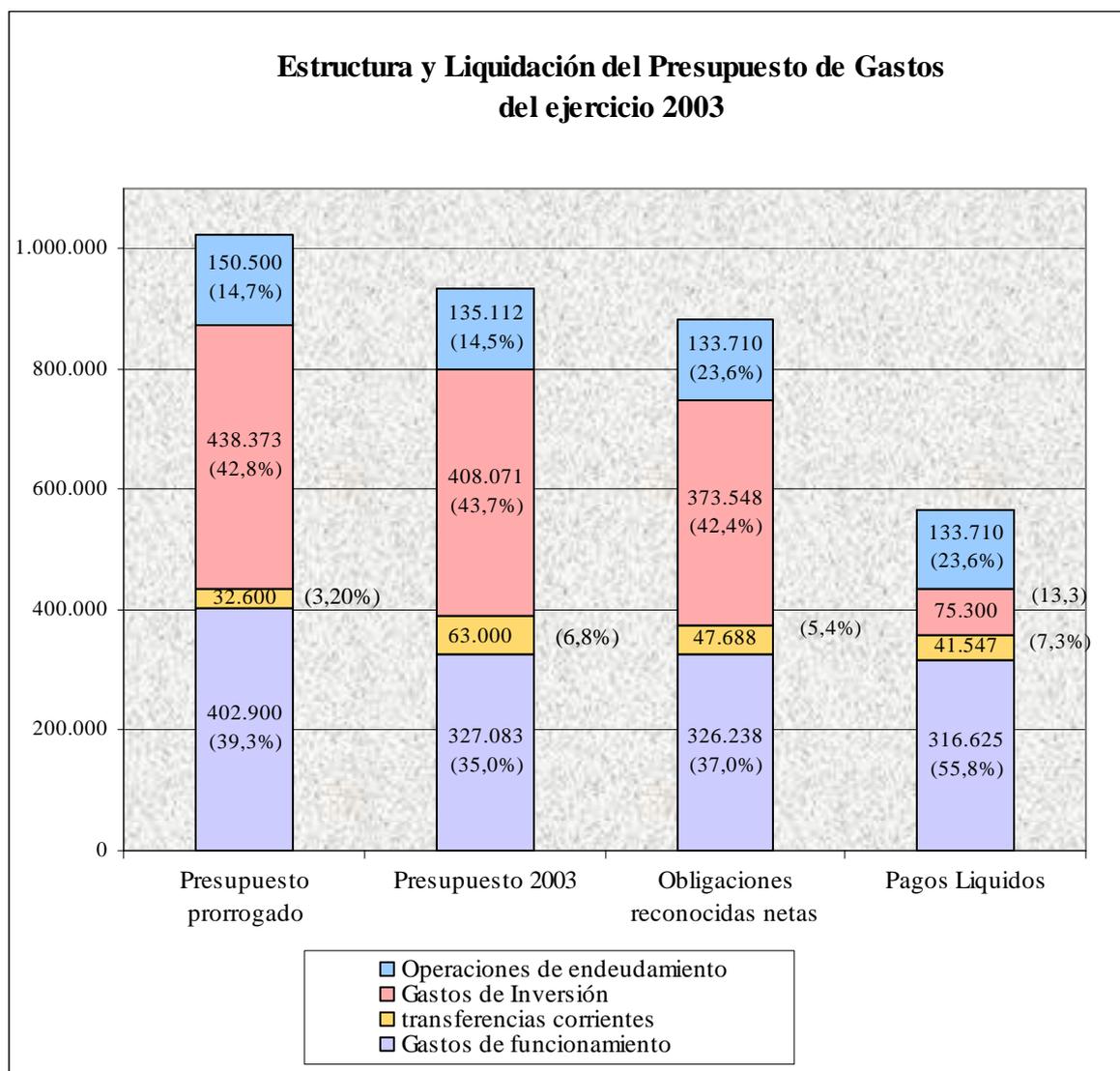


GRÁFICO Nº 2

Respecto al ejercicio anterior, la evolución de la ejecución presupuestaria ha sido negativa, resumiéndose en los siguientes datos:

- El grado de ejecución del Presupuesto de ingresos ha mejorado en 7,8 puntos (pasando del 96,0% en 2002 al 103,8% en 2003) y la recaudación ha disminuido en 8,1 puntos (del 94,1% en 2002 al 86,0% en 2003).
- En cuanto al Presupuesto de gastos, la evolución de los índices ha sido negativa, alcanzándose en el grado de ejecución de gastos un diferencial de 1,0 puntos (del 95,4% en 2002 al 94,4% en 2003) y en el grado de realización de pagos de 25,9 puntos (del 90,3% en 2002 al 64,4% en 2003).

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2003, en el que se resume la ejecución presupuestaria, y su comparación con el de 2002 se refleja en el siguiente cuadro:

	2003	2002	% variación
Derechos reconocidos netos	968.612,67	964.124,02	0,5
Obligaciones reconocidas netas	881.184,74	976.808,63	-9,8
Resultado Presupuestario	87.427,93	-12.684,61	789,2
Desviaciones positivas de financiación			
Desviaciones negativas de financiación			
Gastos financiados con remanente líquido de tesorería			
Resultado Presupuestario Ajustado	87.427,93	-12.684,61	789,2

CUADRO Nº 4

Como puede verse, a pesar de que el Presupuesto de 2003 es inferior al de 2002, se ha producido un pequeño incremento respecto a 2002 en los derechos reconocidos del 0,5%, mientras que en las obligaciones reconocidas se ha producido una disminución del 9,8%.

El Capítulo que más incrementa los derechos reconocidos es el capítulo 7 “Transferencias de capital” con un 46,4 % y el que más disminuye es el capítulo 2º “Impuestos indirectos” con un 58,4%. Respecto a los gastos, se ha producido una disminución en los capítulos 2 y 6 “Gastos corrientes en bienes y servicios” e “Inversiones reales” con un 35,5% y un 18,3%, respectivamente, que compensan sobradamente los incrementos del 46,3% y 56,1% en los capítulos 4 y 7 de Transferencias corrientes y de capital.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2003 presenta valores positivos que contrastan con los valores negativos del ejercicio 2002, debido a una disminución de los gastos en relación con los ingresos.

Respecto al Resultado Presupuestario Ajustado, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento no efectúa un seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que su cálculo no se adapta a la regla 215 de la ICALS, ya que no incorpora las desviaciones de financiación derivadas de tales gastos.

En los siguientes apartados de este Informe se analizan con mayor detalle aspectos de la ejecución presupuestaria de las distintas áreas analizadas.

5.- INGRESOS PRESUPUESTARIOS

5.A) INGRESOS TRIBUTARIOS Y OTROS DE DERECHO PÚBLICO

Según la Liquidación Presupuestaria, la ejecución de los capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos presenta los datos que se recogen en el siguiente cuadro, detallados al máximo nivel de desagregación que ha sido posible obtener:

Artículo / Concepto		Previsión Definitiva	Derechos Rec. Netos	Grado ejecución	Recaudación neta	Grado recaudación	Derechos pendientes de cobro
112	Impto. sobre bienes inmuebles	128.671,05	128.418,75	99,8%	119.337,27	92,9%	9.081,48
11200	IBI rústica	6.487,90	5.699,53	87,8%	4.698,32	82,4%	1.001,21
11201	IBI urbana	122.183,15	122.719,22	100,4%	114.638,95	93,4%	8.080,27
113	Impto. sobre vehículos de tracción mecánica	30.000,00	29.432,02	98,1%	29.432,02	100,0%	0,00
11	Imptos. sobre el capital	158.671,05	157.850,77	99,5%	148.769,29	94,2%	9.081,48
130	Impto. sobre actividades económicas		63.168,29		51.443,95	81,4%	11.724,34
13	Imptos. sobre actividades económicas	55.053,59	63.168,29	114,7%	51.443,95	81,4%	11.724,34
TOTAL CAPÍTULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS		213.724,64	221.019,06	103,4%	200.213,24	90,6%	20.805,82
282	Impto. sobre construcciones, instalac. y obras		18.912,90		18.912,90	100,0%	0,00
28	Otros impuestos indirectos	18.500,00	18.912,90	102,2%	18.912,90	100,0%	0,00
TOTAL CAPÍTULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS		18.500,00	18.912,90	102,2%	18.912,90	100,0%	0,00
310	Tasas servicios generales		187.520,14		184.300,16	98,3%	3.219,98
31	Tasas por servicios y actividades en rég. de Derecho público	186.000,00	187.520,14	100,8%	184.300,16	98,3%	3.219,98
TOTAL CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		186.000,00	187.520,14	100,8%	184.300,16	98,3%	3.219,98
TOTAL INGRESOS CAPÍTULO 1 A 3		418.224,64	427.452,10	102,2%	403.426,30	94,4%	24.025,80

CUADRO Nº 5

Los derechos reconocidos netos en estos capítulos ascienden a 427.452,10 € que representan el 44,1% del total de los ingresos liquidados en el ejercicio 2003 por el Ayuntamiento.

El concepto tributario más importante es el formado por las Tasas por servicios generales al que corresponden derechos reconocidos por importe de 187.520,14 € lo que

supone el 43,9% del total de los ingresos tributarios. No obstante, de la descripción de las operaciones contabilizadas en este concepto se desprende que en el mismo se han incluido ingresos que deberían haberse contabilizado en otros conceptos del capítulo 3 (por ejemplo los ingresos derivados del camping, piscina, etc.).

Otro concepto que destaca por su importancia es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) al que corresponden derechos reconocidos por importe de 128.418,75 € lo que supone el 30,0% del total de los ingresos tributarios, procedentes en su mayoría del IBI urbana.

El grado de ejecución de las previsiones definitivas de estos ingresos es, en conjunto, del 102,2%, superándose dichas previsiones en todos los recursos, salvo en el IBI y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Respecto al nivel de recaudación, se sitúa en el 94,4%, presentando los resultados más bajos el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), con un 81,4%.

Como puede verse en estos datos, el Ayuntamiento de Hospital de Órbigo gestiona todos los impuestos que con carácter obligatorio determina la LHL en su artículo 60.1 (IBI, IAE e IVTM), y de los fijados con carácter opcional en el apartado 2 de dicho artículo, tiene establecido el ICIO (Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras).

En relación con la gestión tributaria y recaudatoria de las exacciones municipales, durante el ejercicio fiscalizado se realizó a través de la Diputación Provincial de León en el caso del IBI y el IAE, y de forma directa por el Ayuntamiento en el resto de los casos.

Respecto a las Ordenanzas Fiscales vigentes en el ejercicio 2003, que deben contener la regulación de los tributos propios en los términos establecidos en el artículo 16 de la LHL, no se ha podido efectuar un análisis de las mismas debido a que no han sido facilitadas por el Ayuntamiento, ya que, según comunica éste, no ha conseguido localizarlas. En el transcurso de los trabajos de campo se informa por parte del Ayuntamiento que se están elaborando unas nuevas Ordenanzas Fiscales.

Tampoco se ha obtenido constancia de que se haya practicado la notificación colectiva de los anuncios de cobranza de las deudas de vencimiento periódico, tal como establece en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, comunicándose por parte de la Corporación que el procedimiento habitual es la colocación de los edictos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Respecto a la contabilización de estos ingresos, no se ha diferenciado el tipo de exacción de cada tributo, registrándose todos como si se trataran de ingresos de contraído simultáneo, de modo que, en general, se ha contabilizado el reconocimiento del derecho y la recaudación de forma simultánea en el momento de producirse el ingreso. Esta contabilización es contraria a lo establecido por las Instrucciones de Contabilidad para los ingresos de contraído previo, que prevén la contabilización del reconocimiento del derecho en el momento en que se practique su liquidación.

Por otra parte, la contabilización de los anticipos percibidos a cuenta de la recaudación, ya sea de la Diputación Provincial o de las entidades financieras, con aplicación a los correspondientes conceptos presupuestarios, también es contraria a lo establecido por la ICALS, que prevé su contabilización de forma extrapresupuestaria como “ingresos pendientes de aplicación”, realizándose su imputación presupuestaria una vez que se reciban los datos individualizados de los ingresos realizados. No obstante, hay que tener en cuenta que en este caso que la contabilidad se realizó a posteriori, no tiene mucho sentido efectuar la aplicación provisional y definitiva de ingresos.

A) Gestión por la Diputación Provincial de León

Como se ha señalado, en el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento tenía encomendada a la Diputación Provincial de León la gestión recaudatoria de algunos de los principales tributos, IBI e IAE, en virtud del contrato firmado con dicha Entidad en el ejercicio 1984. El Ayuntamiento sólo ha facilitado el acuerdo de delegación, no así el contrato firmado con la Diputación Provincial, por lo que su contenido no ha podido ser examinado por el equipo auditor. Sin embargo, dado que sí se ha facilitado el contrato suscrito para el IVTM en el ejercicio 2004 y que éste responde a un contrato marco aprobado en el año 1984, a efectos de análisis se ha tomado éste como referencia, dado que su contenido en los aspectos generales coincide con el correspondiente al IBI e IAE.

El procedimiento se inicia con la elaboración de las listas cobratorias o padrones, que se efectúa por la Diputación Provincial, remitiéndolas al Ayuntamiento para su tramitación y aprobación, hecho lo cual desde la Diputación se gestiona la recaudación.

La Diputación realiza entregas trimestrales al Ayuntamiento en concepto de anticipos a cuenta de la recaudación, contabilizándose por el Ayuntamiento en ese momento el reconocimiento del derecho por el importe de dichas entregas y, de forma simultánea, la

recaudación en los correspondientes conceptos presupuestarios. Este reconocimiento de derechos, como se ha comentado, debería haberse contabilizado con la aprobación del padrón y por el importe total del mismo.

En el ejercicio 2003 estos anticipos a cuenta ascendieron a 152.603,15 € que representan el 88,8% de la recaudación efectuada en periodo voluntario.

Según se establece en el contrato marco, al finalizar el ejercicio la Diputación Provincial rinde las Cuentas de Recaudación, una por valores-recibo y otra por valores-certificaciones de descubierto.

No obstante, respecto del ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento sólo ha facilitado el resumen liquidación de la Cuenta de Recaudación por valores-recibo enviado por la Diputación, que recoge, por conceptos tributarios y ejercicios, los saldos a favor del Ayuntamiento por la recaudación efectuada en periodo voluntario. En base a esta información, el Ayuntamiento ha contabilizado un reconocimiento de derechos pendientes de cobro a 31/12/2003 en los distintos conceptos presupuestarios por el importe de los saldos recogidos en la misma.

La información recogida en este resumen liquidación de la Cuenta de Recaudación por valores-recibo facilitado por el Ayuntamiento no permite identificar de forma clara la situación al final del ejercicio de los recursos gestionados, ya que no incluye información sobre los cargos efectuados, las anulaciones, los recibos pendientes de cobro y los gastos cargados al Ayuntamiento por los servicios prestados.

Además, el Ayuntamiento no dispone de información individualizada de los recibos gestionados, sin la cual no es posible llevar un control individualizado de la situación de dichas liquidaciones.

Los resultados de la gestión recaudatoria en periodo voluntario llevada a cabo por la Diputación Provincial en el ejercicio 2003, según la información rendida por esta Entidad al Ayuntamiento, se recogen en el siguiente cuadro:

Concepto	Entregas a cuenta					Liquidación Cta. Rec. valores- recibo	Total recaudación valores- recibo
	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total		
IBI rústica	1.174,58	1.174,58	1.174,58	1.174,58	4.698,32	1.001,21	5.699,53
IBI urbana	26.653,66	26.653,66	26.653,66	26.653,66	106.614,64	6.565,97	113.180,61
IAE cuotas municipales			41.290,19		41.290,19	11.724,34	53.014,53
Total	27.828,24	27.828,24	69.118,43	27.828,24	152.603,15	19.291,52	171.894,67

CUADRO Nº 6

Las diferencias que se han detectado entre la recaudación reflejada en la Liquidación Presupuestaria y la Cuenta de Recaudación por valores-recibo corresponden a los ingresos por IAE procedentes de la Administración del Estado y los derivados de la liquidación de la Cuenta de Recaudación del ejercicio 2002. Estos últimos han sido contabilizados indebidamente como ingresos del ejercicio, cuando deberían haberse contabilizado con imputación a ejercicios cerrados, tal como establece la ICALS.

Los saldos que recoge la liquidación de la Cuenta de Recaudación por valores-recibo coinciden con los derechos pendientes de cobro que refleja la Liquidación Presupuestaria, salvo en el caso del IBI Urbana, que presenta una diferencia de 1.514,30 €. Esta diferencia no ha podido ser aclarada, ya que no se ha facilitado documentación al respecto, a pesar de que dicho apunte fue incluido en la muestra de ingresos analizada.

Sin embargo, según se desprende de dicha Cuenta, los saldos reflejados en la misma solo recogen los recibos ya recaudados por la Diputación y pendientes de transferir al Ayuntamiento, pero no los recibos pendientes de cobro. Por tanto, los derechos pendientes de cobro que refleja la Liquidación Presupuestaria en estos conceptos están infravalorados, ya que no recogen los recibos pendientes de cobro al cierre del ejercicio.

Por otra parte, a pesar de que la liquidación de la Cuenta de Recaudación del ejercicio 2003 recoge ingresos correspondientes tanto al ejercicio 2002 como 2003, se han imputado íntegramente al ejercicio corriente.

Respecto a la recaudación en periodo ejecutivo, no se ha podido analizar dado que, como se ha señalado anteriormente, no se ha facilitado la Cuenta recaudatoria correspondiente.

Por el ejercicio de las funciones encomendadas a la Diputación, ésta percibe las tarifas establecidas en cada momento en la Ordenanza fiscal correspondiente, pero al no disponer de los contratos suscritos ni de la respectiva Ordenanza no se ha podido verificar la aplicación de dichas tarifas. Además, del análisis de la contabilidad no ha sido posible identificar el importe total pagado por este concepto en 2003, habiéndose detectado anotaciones contables que podrían corresponder al pago de dichos servicios imputadas tanto al artículo 22 (Material, suministros y otros) como al 46 (Transferencias a Entidades Locales), siendo en este último caso incorrecta su aplicación presupuestaria. Como referencia se puede señalar que en el ejercicio 2002, según consta en el acta del Pleno de 30/01/2003, los gastos cargados por la Diputación por este concepto suponían un 6,7% del importe de la recaudación.

B) Gestión directa por el Ayuntamiento

El resto de los ingresos son gestionados directamente por el Ayuntamiento y recaudados a través de las cuentas operativas que la Corporación mantiene en las entidades financieras, ya que no existen cuentas restringidas de recaudación, ni cuentas exclusivamente dedicadas a la recaudación de tributos, siendo las cuentas operativas las que realizan esa función.

Los resultados de esta gestión en el ejercicio 2003 se recogen en el siguiente cuadro:

Concepto	Derechos reconocidos	Derechos anulados por		Derechos reconocidos netos	Recaudación	Devolución ingresos	Recaudación neta	Derechos ptes. cobro
		Anulac. liquidac.	Devoluc. ingresos					
113 Impto. sobre vehículos de tracción mecánica	30.807,03	0,00	1.375,01	29.432,02	30.807,03	1.375,01	29.432,02	0,00
282 Impto. sobre construc., instalac. y obras	18.912,90	0,00	0,00	18.912,90	18.912,90	0,00	18.912,90	0,00
310 Tasas servicios generales	188.434,45	0,00	914,31	187.520,14	185.214,47	914,31	184.300,16	3.219,98
Total	238.154,38	0,00	2.289,32	235.865,06	234.934,40	2.289,32	232.645,08	3.219,98

CUADRO Nº 7

El concepto 310 “Tasas por servicios generales”, como se ha señalado anteriormente, además de los ingresos procedentes de estas tasas recoge también ingresos que por su naturaleza deberían imputarse a otros conceptos presupuestarios. Partiendo de la información que recoge el Mayor de conceptos presupuestarios, se ha podido establecer la siguiente clasificación en función de su procedencia:

	Derechos reconocidos netos	Importancia relativa	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
Camping	106.049,73	56,6%	106.049,73	0,00
Piscina municipal	46.548,20	24,8%	46.548,20	0,00
Abastecimiento de agua	16.894,21	9,0%	13.674,23	3.219,98
Postes y palomillas	7.795,09	4,2%	7.795,09	0,00
Concurso de tunning	2.762,00	1,5%	2.762,00	0,00
Liquidación Servicio Recaudatorio	1.450,38	0,8%	1.450,38	0,00
Varios sin identificar	6.020,53	3,2%	6.020,53	0,00
Total	187.520,14	100,0%	184.300,16	3.219,98

CUADRO Nº 8

Como puede apreciarse, de los ingresos incluidos en este concepto están incorrectamente imputados los correspondientes al camping y la piscina, que deberían contabilizarse en el concepto 340, dado que se trata de precios públicos, los correspondientes a tasas de postes y palomillas en el concepto 311 “Tasas sobre actividades económicas” y los derivados del concurso de tunning al 399 “Otros ingresos diversos”. Respecto a los ingresos por Liquidación del Servicio Recaudatorio procedentes de la Diputación Provincial no se ha podido determinar a qué corresponden.

En el caso de los ingresos que se gestionan mediante padrón (IVTM y Tasa por abastecimiento de agua fundamentalmente) el Ayuntamiento acude a la colaboración de una entidad financiera para llevar a cabo su recaudación, de forma que, una vez aprobado el correspondiente padrón, remite a esta entidad los recibos domiciliados para su cobro, anticipando ésta el importe de dichos recibos en la cuenta de la Corporación. Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario la entidad financiera devuelve los recibos no cobrados, descontando su importe de la cuenta. Los recibos no domiciliados se ingresan por parte de los sujetos pasivos en las cuentas operativas que la Corporación mantiene en las entidades financieras.

Al producirse los ingresos, ya sean los correspondientes a los anticipos de la entidad financiera o a los recibos no domiciliados, el Ayuntamiento contabiliza tanto el reconocimiento del derecho como la recaudación en los correspondientes conceptos

presupuestarios. Y por los recibos devueltos registra una devolución de ingresos con anulación de derechos.

Como se ha señalado anteriormente, esta forma de contabilizar los ingresos es contraria a lo establecido por las Instrucciones de Contabilidad, según la cual los derechos deberían reconocerse con la aprobación del padrón y excepcionalmente por las altas que se produjeran en el ejercicio. Por su parte, la devolución de recibos cuyo importe había sido anticipado por las entidades financieras debe descontarse de la recaudación bruta como devolución de ingresos pero en ningún caso registrar una anulación de derechos, sino que han de mantenerse como derechos pendientes de cobro a 31.12.2003.

Esto supone en la práctica que los derechos reconocidos por estos conceptos no reflejan los recibos impagados, por lo que tanto éstos como los derechos pendientes de cobro están infravalorados por dicho importe.

Como excepción a esta forma de contabilizar, en el caso de la tasa por abastecimiento de agua al cierre del ejercicio se registró un reconocimiento de derechos por el importe resultante de la última lectura de contadores (3.219,98 €), aún no anticipado por la entidad financiera, siendo este importe el único que figura como derechos pendientes de cobro.

Con el resto de los ingresos gestionados por el Ayuntamiento, se opera de forma similar a la de los recibos no domiciliados ingresándose por parte de los obligados al pago en las cuentas operativas de la Corporación, salvo los precios públicos procedentes del camping y la piscina que se recaudan en taquilla ingresándose posteriormente.

Respecto del ICIO, el Ayuntamiento practica una única liquidación al inicio de la obra y no realiza comprobaciones posteriores para, en su caso, practicar la liquidación definitiva, según establece el art. 104.1 de la LHL.

Por último, señalar que, según manifestación del Secretario, no existe constancia de que durante el ejercicio 2003 se realizase gestión de cobro en ejecutiva de los ingresos gestionados directamente por el Ayuntamiento; de hecho en la contabilidad tampoco se ha identificado ningún ingreso correspondiente a recargos de apremio o intereses de demora. Esta situación implicaría una falta de diligencia en la gestión de los caudales públicos y lleva consigo el riesgo de pérdida de los mismos.

No obstante, hay que tener en cuenta que la situación en que se encontraba el Ayuntamiento, sin una contabilidad que permitiera el control de los deudores, hacía muy difícil realizar un seguimiento de los mismos y por tanto la adopción, en su caso, de los correspondientes procedimientos de recaudación ejecutiva. A esto hay que añadir que la estructura administrativa con que cuenta el Ayuntamiento es insuficiente para llevar a cabo la gestión recaudatoria de forma adecuada, máxime en las circunstancias que se produjeron durante el ejercicio 2003.

Del análisis de los libros de contabilidad y la muestra de ingresos seleccionada para el análisis de esta área, constituida por quince operaciones con un importe global de 96.516,12 € que representan el 22,6% de los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 3, se han detectado las siguientes deficiencias, además de las ya señaladas:

- En uno de los apuntes seleccionados no se aportó justificante alguno y en otros dos sólo se facilitó documentación justificativa del reconocimiento del derecho, aunque en uno de ellos esta documentación sólo justifica el importe reconocido de forma parcial. En las tres operaciones falta la documentación contable y, en su caso, la bancaria por los ingresos recibidos.
- Los documentos de ingreso están sin firmar en seis de los apuntes.
- Los justificantes bancarios no existen, están incompletos o son ilegibles en cuatro apuntes de la muestra.
- Uno de los ingresos correspondiente a tasas por abastecimiento de agua se ha contabilizado por su importe “neto”, descontados los gastos cargados por el banco. Debería haberse imputado al concepto presupuestario de ingresos el importe íntegro de los recibos recaudados y al correspondiente concepto de gastos el importe de los gastos cargados.

5.B) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS

La liquidación presupuestaria referente a los ingresos de los capítulos 4 y 7 por transferencias corrientes y de capital, detallada por conceptos, se refleja en el cuadro que se incluye a continuación.

Los ingresos de la Corporación procedentes de transferencias y subvenciones ascienden a 361.357,61 € que representan el 37,3% del total de los derechos reconocidos en

el ejercicio 2003, y corresponden a transferencias corrientes el 46,3% y a transferencias de capital el 53,7%.

Concepto		Previsión Definitiva	Derechos Rec. Netos	Grado ejecución	Recaudación neta	Grado recaudac.	Derechos pendientes de cobro
420	De la Administración General del Estado	129.543,12	132.063,37	101,9%	132.063,37	100,0%	0,00
455	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	15.456,88	31.829,94	205,9%	27.829,94	87,4%	4.000,00
460	Participación en ingresos	5.000,00	3.470,58	69,4%	1.670,58	48,1%	1.800,00
TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150.000,00	167.363,89	111,6%	161.563,89	96,5%	5.800,00
755	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	91.828,19	72.763,90	79,2%	32.763,90	45,0%	40.000,00
761	De Entidades Locales	58.898,85	85.169,09	144,6%	26.270,24	30,8%	58.898,85
770	De empresas privadas	36.000,00	36.060,73	100,2%	28.848,00	80,0%	7.212,73
TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		186.727,04	193.993,72	103,9%	87.882,14	45,3%	106.111,58
TOTAL INGRESOS CAPÍTULOS 4 Y 7		336.727,04	361.357,61	107,3%	249.446,03	69,0%	111.911,58

CUADRO Nº 9

El nivel de ejecución presupuestaria de estos ingresos es del 107,3% de los presupuestados, produciéndose una desviación positiva tanto en las transferencias corrientes (111,6%) como en las capital (103,9%). Respecto al grado de recaudación se sitúa en conjunto en el 69,0%, destacando el bajo índice alcanzado en las transferencias de capital (45,3%). Al final del ejercicio estaban pendientes de cobro 111.911,58 € correspondientes en su mayoría a transferencias de capital.

Atendiendo a la procedencia de las transferencias y subvenciones recibidas, se distribuyen del siguiente modo:

- 1) De la Administración General del Estado, con un importe global de 132.063,37 € proviene el 36,5% de las transferencias recibidas. Corresponden fundamentalmente a la participación en tributos del Estado que asciende a 127.823,19 € importe que se ingresan mensualmente.
- 2) De la Administración General de la Comunidad Autónoma, con un importe global de 104.593,84 € procede el 29,0 % de las transferencias recibidas, que corresponden a subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados y discapacitados

(50.241,56 €), para obras del entorno de la plaza (40.000 €) y para actividades culturales turismo y fiestas (14.352,28 €).

- 3) De Entidades Locales, con un importe global de 88.639,67 € que representa el 24,5% del total de las transferencias recibidas, y corresponden principalmente a subvenciones de la Diputación Provincial por importe de 85.169,69 € para la realización de inversiones financiadas con el Fondo de Cooperación Local (82.915,29 €) y para la realización de actividades culturales (2.253,80 €).
- 4) Por último, las procedentes de empresas privadas por importe de 36.060,73 € se refieren a dos subvenciones de Caja España de Inversiones para la realización de obras en la biblioteca y suponen el 10,0% del total.

Por tanto, del total de las transferencias recibidas el 63,5% tiene carácter finalista y se distribuyen de la siguiente manera: el 69,3% para inversiones, el 21,9% para la contratación de trabajadores y el 8,8% para actividades culturales y deportivas. Sin embargo, el Ayuntamiento no efectúa el seguimiento de dichos ingresos y de los gastos afectados, lo que impide calcular las desviaciones de financiación derivadas de los mismos, como indica la regla 216 de la ICALS, que, en su caso, tendrían que ajustar el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.

Del examen de la documentación correspondiente a las muestras seleccionadas de ingresos y derechos pendientes de cobro, constituida por nueve operaciones con un importe global de 98.791,28 € que representan el 27,3% de los derechos reconocidos de los capítulos 4 y 7, se desprende lo siguiente:

- En relación con la tramitación de las solicitudes de subvenciones, el Ayuntamiento no ha remitido los documentos correspondientes a la solicitud, orden de convocatoria y/o los documentos justificativos para su tramitación, por lo que no se ha podido comprobar si el ingreso se ajusta a las normas reguladoras.
- De las nueve operaciones de ingreso revisadas, solamente se ha facilitado documentación de cuatro.
- En los cuatro casos en que aportan documentación, ésta consta del justificante bancario y documento contable, a los que les falta la firma del Secretario y en dos casos también la del Tesorero.

- Los ingresos procedentes de transferencias y subvenciones analizados en la muestra se contabilizaron correctamente en el ejercicio presupuestario en el que se devengaron y cobraron, siendo su aplicación acorde a la naturaleza del ingreso.
- Se ha comprobado que estaban debidamente contabilizados en la Cuenta de Resultados y en el Balance de Situación de forma que las transferencias corrientes se aplicaron al resultado del ejercicio y las transferencias de capital supusieron una variación positiva en el Pasivo del Balance.

5.C) INGRESOS PATRIMONIALES

En el ejercicio 2003 los ingresos patrimoniales ascendieron a 29.802,96 € que representan un 3,1% del total de los ingresos liquidados en este ejercicio. Presentan un grado de ejecución del 105,3% y se han recaudado íntegramente.

Estos ingresos están contabilizados en el concepto 540 “Producto del arrendamiento de fincas urbanas” y proceden, la mayor parte de ellos de concesiones administrativas y un pequeño importe de un contrato de arrendamiento y de intereses financieros. Por tanto, la imputación presupuestaria realizada no es correcta ya que los ingresos procedentes de concesiones administrativas deben contabilizarse en el concepto 550 y los intereses financieros en el artículo 52.

El Ayuntamiento tiene seis concesiones administrativas y un local en los bajos del edificio consistorial arrendado desde hace mas de 40 años, del que no se conserva el contrato. Las concesiones vigentes en el ejercicio 2003 son las siguientes:

- Piscifactoría
- Bar La Vega
- Bar de la piscina municipal
- Bar, tienda y local del camping
- Restaurante María Palos
- Kiosco

Del análisis de los contratos de concesión administrativa facilitados (cinco de los seis existentes) y los registros contables, se puede señalar:

- a) De todos ellas, sólo la concesión del Bar del camping tiene prevista una actualización de precios.

- b) En dos de las concesiones (Restaurante María Palos y el Bar de la piscina) el Ayuntamiento facturó y recaudó el correspondiente IVA sobre el precio de adjudicación, sin embargo en lugar de contabilizar una deuda con Hacienda por dichos importes (961,62 € y 481,77 € respectivamente), lo registró como mayor ingreso del Ayuntamiento.
- c) En otros dos contratos revisados, el Ayuntamiento cobró el importe de la adjudicación sin IVA (Piscifactoría y Bar de la Vega), a pesar de que en los contratos se señalaba expresamente que al precio de adjudicación había de añadirse el IVA.
- d) El importe de adjudicación del Bar del Camping se recaudó fraccionadamente, realizándose tres ingresos, el último de los cuales se produjo en el ejercicio 2004 contabilizándose como ingreso presupuestario de dicho ejercicio. Este ingreso, a pesar de haberse recaudado en el ejercicio siguiente, correspondía presupuestariamente a 2003, por lo que debería haberse registrado en contabilidad como derecho pendiente de recaudar a 31.12.2003.

En la muestra de ingresos analizada se seleccionaron tres apuntes correspondientes a ingresos patrimoniales por un importe de 15.148,77 € que representan el 50,8% del total de los ingresos contabilizados en el capítulo 5, obteniéndose los siguientes resultados:

- De uno de ellos, correspondiente al canon del Bar La Vega, no se aportó ninguna documentación
- Los otros dos se encuentran correctamente justificados.

6.- GASTOS PRESUPUESTARIOS**6.A) GASTOS DE PERSONAL**

La ejecución del capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, correspondiente a los gastos de personal, se refleja en el siguiente cuadro a nivel de artículo:

Artículo		Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de realización	Obligaciones pendientes de pago
12	Personal funcionario	29.000,00	23.630,38	81,5%	23.630,38	100,0%	0,00
13	Personal laboral	14.000,00	8.384,35	59,9%	8.384,35	100,0%	0,00
14	Otro personal	92.300,00	103.543,54	112,2%	103.543,54	100,0%	0,00
15	Incentivos al rendimiento	700,00	0,00	0,0%	0,00		0,00
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo de empleador	34.000,00	34.000,00	100,0%	34.000,00	100,0%	0,00
TOTAL GASTOS CAPITULO 1		170.000,00	169.558,27	99,7%	169.558,27	100,00%	0,00

CUADRO N° 10

Las obligaciones reconocidas en este capítulo, ascendieron a 169.558,27 € durante el ejercicio 2003, lo que supone el 19,2 % de los gastos del Ayuntamiento.

En el artículo 14 “Otro personal” se han presupuestado y contabilizado incorrectamente las retribuciones del personal laboral temporal (103.543,54 €), que deberían imputarse al artículo 13.

Teniendo en cuenta lo anterior, las retribuciones del personal laboral representan la partida más importante de los gastos de personal con el 66,0%, seguida en importancia por las cuotas sociales que absorben el 20,1% y las retribuciones del personal funcionario el 13,9%.

El grado de ejecución presupuestaria de los gastos de personal es del 99,7%, el mayor con el mismo porcentaje que los gastos corrientes en bienes y servicios, dentro del Presupuesto de gastos. Destaca el artículo 14 “Otro personal” cuya ejecución supera en un 12,2% a los créditos presupuestados y el artículo 16 “Cuotas sociales”, con una ejecución del 100,0 %.

En cuanto al nivel de realización de pagos, se sitúa en este capítulo en el 100,0%. Este elevado grado de realización está relacionado con el hecho de que todas las fases de ejecución presupuestaria son simultáneas, incluido el pago.

El incremento de las obligaciones reconocidas por gastos de personal respecto al ejercicio anterior ha ascendido al 6,0%. Este incremento responde al aumento de las obligaciones reconocidas en “Otro personal” y en “Cuotas sociales a cargo del empleador”, que suben un 17,5% y un 13,3% respectivamente, compensado con una disminución de las retribuciones del personal funcionario y laboral del 12,8% y 43,2%, y se explica en buena medida por las siguientes circunstancias:

- Durante el ejercicio 2003 la plaza de Secretario-Interventor estuvo vacante por el accidente y posterior fallecimiento de su titular y fue desempeñada en primer lugar por un funcionario con un nombramiento provisional y desde el mes de octubre mediante acumulación de funciones, por lo que su remuneración se fijó en el 30% de las retribuciones del puesto principal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- El reconocimiento de obligaciones que correspondían a personal funcionario, (remuneraciones por sustitución del Secretario) y a personal laboral, como ya se ha señalado, se contabilizaron en el artículo 14.
- Los importes de las nóminas correspondientes a los meses de octubre y siguientes, que debían contabilizarse en los artículos 13 y 14, al carecer de crédito presupuestario, se contabilizaron en la cuenta de Partidas pendientes de aplicación, que se trata en el área de Operaciones no presupuestarias.
- Las obligaciones reconocidas en el artículo 16 por cuota patronal a la Seguridad Social, corresponden tanto al ejercicio 2003 como a deudas cobradas en vía ejecutiva por la Tesorería General de la Seguridad Social procedentes de ejercicios anteriores, de forma que estas últimas deberían haberse imputado a ejercicios cerrados.

Por lo que se refiere al personal de la Corporación, ésta no dispone de relación de puestos de trabajo, recogiendo su estructura en el Anexo de personal que se incluye en el Presupuesto. En el correspondiente al ejercicio 2002, que es prorrogado hasta la entrada en vigor del Presupuesto del ejercicio 2003, se recoge la siguiente estructura:

Tipo de personal		Plazas
Funcionarios	Grupo B	1
Laborales fijos		4
Laborales temporales		16
Total general		21

CUADRO Nº 11

En el Presupuesto para el ejercicio 2003, la plantilla de personal se recoge en un Anexo, y se aprobó por el Pleno de la Corporación conjuntamente con éste el 29 de diciembre de 2003. Sin embargo, en dicho Anexo, referente al personal temporal, únicamente se definen las categorías sin detallar el número de efectivos; tampoco se detallan todos los elementos que determinan las retribuciones de las plazas relacionadas (retribuciones complementarias correspondientes a las plazas de personal funcionario, categoría de los puestos de personal laboral, convenio colectivo aplicable, etc.).

Durante el primer semestre del año 2003, el Pleno de la Corporación, adoptó acuerdos para convertir en personal con contrato laboral fijo a dos personas que mantenían contratos laborales temporales, sin que mediara proceso de selección alguno, en contra de lo establecido en los artículos 103 y 91 de la LBRL.

Todas las plazas de carácter fijo han estado ocupadas durante todo el ejercicio; en relación con la plaza de Secretaría-Intervención, como ya se ha detallado anteriormente, estuvo ocupada por tres funcionarios distintos.

Respecto a los contratos laborales temporales, que han llegado a ser 19 personas, la duración media de estos es de 5,6 meses.

La Corporación no ha facilitado la documentación correspondiente a todas las operaciones por gastos de personal incluidas en las muestras solicitadas para el análisis de esta área, ni ha informado de cuales son los convenios colectivos aplicables a los puestos de la plantilla de personal laboral.

A partir del mes de junio, la gestión de las nóminas está encomendada a una gestoría, que confecciona las mismas en base a la información sobre las variaciones proporcionada por el Ayuntamiento. La gestoría remite las nóminas al Ayuntamiento, que procede a su abono mediante transferencia bancaria.

Respecto a las cotizaciones a la Seguridad Social, el Ayuntamiento está acogido al Sistema Red y es la propia gestoría la que realiza la transmisión informática de los datos pertinentes; posteriormente el Ayuntamiento, y según el cargo efectuado en cuenta bancaria, ha procedido a su contabilización.

Del análisis efectuado sobre la gestión y tramitación de las nóminas se han detectado las siguientes incidencias:

- No se elaboran partes de variación de nómina que recojan las modificaciones que se han producido respecto a la nómina del mes anterior.
- No se elabora una nómina general que recoja las retribuciones de todo el personal con detalle para cada trabajador de los diferentes conceptos retributivos y aplicación presupuestaria a la que se imputan, sino que lo que se elaboran son recibos individuales de nómina.
- No consta la aprobación de las nóminas, ni autorización de los documentos de gestión presupuestaria.
- No se efectúa un control previo por parte del Ayuntamiento de los datos transmitidos por la gestoría a la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de la liquidación de las cuotas sociales.
- No hay constancia de la existencia de procedimientos de supervisión y revisión de las nóminas, no sólo de carácter previo, sino tampoco posterior.
- En general el importe de las obligaciones pagadas coincide con los recibos de nómina, sin embargo se producen descuadres intermensuales debido a que algunos pagos se han efectuado en meses posteriores a su devengo.

Se ha solicitado la documentación correspondiente a las nóminas de los meses de mayo y de octubre, recibiendo como documentación justificativa los recibos de la nómina y de la correspondiente al mes de octubre, además, un documento contable que carece de firmas y se encuentra contabilizado en la cuenta 5550 “Pagos pendientes de aplicación” y la orden de transferencia a la entidad financiera firmada por los tres claveros.

No se ha recibido la documentación justificativa de las cotizaciones a la Seguridad Social, modelos TC 1 y TC 2, ni tampoco los documentos contables.

Respecto al cálculo de las retribuciones, descuentos y retenciones, en la muestra analizada (nóminas de los meses de mayo y de octubre) se han encontrado las siguientes deficiencias:

- En la determinación de la cuota correspondiente al trabajador por cotización a la Seguridad Social del personal funcionario, el cálculo del importe a deducir por la aplicación de los coeficientes reductores correspondientes no es correcto.
- En cuanto al personal laboral, la retención realizada al trabajador correspondiente a la cotización por desempleo de los contratos de inserción e interinidad se ha efectuado como si fuesen contratos indefinidos cuando se trata de contratos temporales.
- No se ha podido comprobar el cálculo de las retribuciones, descuentos y retenciones de algunos de los trabajadores, por desconocerse los convenios colectivos aplicables.

6.B) GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

La liquidación del Presupuesto, referente a gastos del capítulo 2 por compra de bienes corrientes y servicios, se recoge en el cuadro que se incluye a continuación, detallada por artículos:

Artículo		Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de realización	Obligaciones pendientes de pago
20	Arrendamientos	1.000,00	1.352,00	135,2%	1.352,00	100,0%	0,00
21	Reparaciones, mantenimiento y Conservación	70.847,60	31.976,51	45,1%	31.128,93	97,3%	847,58
22	Material, suministros y otros	84.235,52	122.055,55	144,9%	113.290,20	92,8%	8.765,35
23	Indemnizaciones por razón del servicio	1.000,00	1.296,09	129,6%	1.296,09	100,0%	0,00
TOTAL GASTOS CAPÍTULO 2		157.083,12	156.680,15	99,7%	147.067,22	93,9%	9.612,93

CUADRO N° 12

Como puede observarse, las obligaciones reconocidas durante el ejercicio objeto de análisis ascienden a 156.680,15 € que representan el 18,8% del total de los gastos realizados y suponen un nivel de ejecución presupuestaria es del 99,7%.

Al cierre del ejercicio los pagos realizados alcanzan en conjunto el 93,9 % de las obligaciones reconocidas, llegando a la totalidad en todos los artículos salvo en el 21 y 22 que quedan pendientes de pago 847,58 y 8.765,35 € respectivamente.

Este elevado grado de realización está relacionado con el hecho de haber contabilizado, en general, todas las fases de ejecución presupuestaria de manera simultánea, incluido el pago.

Por artículos, el importe más significativo corresponde al 22 “Material, suministros y otros”, que supone un 77,9% del total del gasto del capítulo 2, seguido del artículo 21 “Reparaciones, mantenimiento y conservación” que absorbe el 20,4 % de todo el capítulo.

En general, durante el ejercicio fiscalizado las fases de ejecución del gasto se registran en contabilidad agrupadas del siguiente modo: “ADO”, “P” y “K”, y habitualmente se contabilizan de forma simultánea.

El soporte documental de las operaciones revisadas es en la mayor parte de los casos insuficiente, ya que no se ha facilitado en ningún caso la propuesta justificativa del gasto, ni la autorización del mismo por parte del órgano competente.

De la revisión efectuada sobre una muestra de gastos, constituida por 9 operaciones con un importe global de 7.247,49 € que representan el 4,6 % de las obligaciones reconocidas en el capítulo 2, pueden destacarse las siguientes deficiencias:

- Únicamente en dos de los nueve casos se aportaron facturas como justificante del gasto, en el resto la única justificación facilitada ha sido la comunicación del movimiento bancario por parte de la entidad financiera.
- De los documentos contables aportados, sólo los dos que corresponden a la actual legislatura están firmados por el Alcalde, el resto carece de todas las firmas.
- Uno de los gastos seleccionados correspondía a gastos de ejercicios anteriores que se imputaron al Presupuesto de 2003, contrariamente a lo señalado por el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RPL). A pesar de figurar en el documento contable su pertenencia a la agrupación de presupuesto cerrado aparece contabilizado en el Libro Mayor de gastos de presupuesto corriente.
- Únicamente en dos de los pagos realizados mediante transferencia bancaria se aportó la orden de pago firmada por los tres claveros.
- En ningún caso se deja constancia de la conformidad con el servicio recibido.

6.C) INVERSIONES REALES

La ejecución del capítulo 6 del Presupuesto de gastos referido a inversiones reales, se refleja en el siguiente cuadro a nivel de artículo:

Artículo		Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de realización	Obligaciones Pendientes de Pago
60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	246.155,93	291.920,54	118,6%	36.988,01	12,7%	254.932,53
61	Inversiones de reposición en infraestructura y bienes .destinados al uso general	42.000,00	21.156,42	50,4%	9.744,00	46,1%	11.412,42
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	35.549,22	0,00	0,0%	0,00	0,0%	0,00
TOTAL GASTOS CAPÍTULO 6		323.705,15	313.076,96	96,7%	46.732,01	14,9%	266.344,95

CUADRO Nº 13

El importe del gasto en inversiones reales durante el ejercicio 2003 asciende a 313.076,96 € lo que representa el 35,5 % del total de las obligaciones reconocidas por la Corporación en el ejercicio. El grado de ejecución de estos gastos, con un 96,7 %, es alto, sin embargo el grado de realización del 14,9 % es bastante bajo.

Durante el ejercicio 2003 la mayor parte de los gastos realizados en este capítulo han tenido el tratamiento de contratos menores, a pesar de que en algunos casos superan el importe establecido para estos supuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). Respecto de los contratos que según la información facilitada por el Ayuntamiento no han tenido el tratamiento de contratos menores, no se ha facilitado el expediente de adjudicación, por lo que no se puede efectuar ninguna valoración al respecto.

De la revisión efectuada sobre las operaciones realizadas en este capítulo se desprenden las mismas observaciones realizadas en el apartado anterior en cuanto a los aspectos generales de la ejecución del gasto y su contabilización.

En contra de lo establecido en la ICALS, no se efectúa un seguimiento de las inversiones que están financiadas con ingresos presupuestarios afectados. Esto implica que tampoco se realiza el cálculo de las desviaciones de financiación derivadas de estos gastos, lo

que incide en el cálculo del Resultado Presupuestario Ajustado y el Remanente de Tesorería para gastos generales.

Se ha analizado una muestra de dieciséis operaciones (documentos ADO), relativos a once expedientes de gasto que corresponden a obligaciones reconocidas por un importe de 286.443,12 € lo que supone el 91,5% de todo el capítulo 6. De los citados expedientes cuatro corresponden a suministros, cinco a obras y uno a servicios.

Las deficiencias que se han detectado son en gran parte coincidentes con las señaladas en el apartado anterior:

- Únicamente se han facilitado los documentos contables de tres operaciones, de los cuales dos están firmados solo por el Alcalde, y el tercero carece de todo tipo de firmas.
- Respecto a la documentación justificativa del gasto:
 - En siete expedientes no se ha aportado la autorización del gasto.
 - En los contratos de obra, en tres casos no se acompaña presupuesto de las mismas, como establece el artículo 56 del TRLCAP.
 - Solo en cuatro casos se deja constancia de la conformidad con la prestación realizada.
- Tres de las operaciones correspondían a gastos del ejercicio siguiente.
- Seis expedientes se han imputado erróneamente a nivel de artículo presupuestario.

En relación con el Inmovilizado, según el Balance de Situación, a 31.12.2003 ascendía a 2.890.426,80 € importe que representa el 91,5 % del Activo, de los cuales 2.577.349,84 € corresponden a Inmovilizado Material (89,2 % sobre el total) y 313.076,96 € a Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general (10,8 % sobre el total).

El soporte material de las inversiones contabilizadas en el Balance debe constituirlo el Inventario de Bienes contemplado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Sin embargo, en el ejercicio 2003 el Ayuntamiento no contaba con un Inventario de Bienes. El Pleno de la Corporación aprobó la solicitud de su elaboración a la Diputación Provincial el 18 de noviembre de 2004.

En el siguiente cuadro se recogen los datos del Balance a 31.12.2002 y a 31.12.2003, así como la variación interanual:

Cuenta	Concepto	Balance de Sit. 31/12/2002	Balance de Sit. 31/12/2003	Variación 2002-2003
200	Terrenos y bienes naturales	126.212,54	126.212,54	0,00
202	Construcciones	1.171.619,15	1.171.619,15	0,00
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.261.518,15	1.261.518,15	0,00
205	Mobiliario	18.000,00	18.000,00	0,00
Inmovilizado material		2.577.349,84	2.577.349,84	0,00
220	Terrenos y bienes naturales	0,00	313.076,96	313.076,96
Infraestructuras y bienes destinados al uso general		0,00	313.076,96	313.076,96
TOTAL INMOVILIZADO		2.577.349,84	2.890.426,80	313.076,96

CUADRO Nº 14

El incremento del Inmovilizado reflejado en Balance durante el ejercicio 2003 fue de 313.076,96 € correspondiente íntegramente a Infraestructura y bienes destinados al uso general. Este importe coincide con las obligaciones reconocidas por inversiones en el capítulo 6 de la Liquidación del Presupuesto; sin embargo, al carecer de Inventario de Bienes no se ha podido contrastar los importes reflejados en el Balance de Situación.

Por otra parte, hay que señalar que no se han realizado amortizaciones de ningún bien del Inmovilizado en el ejercicio fiscalizado ni en los anteriores, en contra de lo establecido en la regla 145 de la ICALS.

En cuanto a las Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, el Ayuntamiento no ha realizado la correspondiente baja con cargo a la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general" una vez concluidas la ejecución de estas inversiones, tal como establece la regla 152 de la ICALS.

Por último destacar que, como ya se señaló en el apartado de Sistema Contable, el Ayuntamiento no elabora el Libro de Inventarios y Balances, obligatorio según la ICALS.

6. D) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La ejecución de los gastos por transferencias y subvenciones con detalle de los conceptos presupuestarios se recoge en el siguiente cuadro:

Artículo		Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de realización	Obligaciones pendientes de pago
46	A Entidades Locales	30.000,00	16.061,47	53,5%	15.625,87	97,3%	435,60
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	33.000,00	31.626,20	95,8%	25.921,32	82,0%	5.704,88
TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.000,00	47.687,67	75,7%	41.547,19	87,1%	6.140,48
75	A Comunidades Autónomas	52.419,00	31.903,84	60,9%	0,00	0,0%	31.903,84
76	A entidades locales	31.947,30	28.567,55	89,4%	28.567,55	100,0%	0,00
TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		84.366,30	60.471,39	71,7%	28.567,55	47,2%	31.903,84
TOTAL GASTOS CAPÍTULOS 4 y 7		147.366,30	108.159,06	73,4%	70.114,74	64,8%	38.044,32

CUADRO Nº 15

El gasto del Ayuntamiento en transferencias y subvenciones asciende a 108.159,06 € lo que supone el 12,3% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, y de las que el 55,9% corresponde a transferencias y subvenciones de capital y a transferencias y subvenciones corrientes el 44,1% restante. El nivel de ejecución de estos gastos es del 73,4%, estando pagadas a 31.12.2003 el 64,8% de las obligaciones reconocidas.

Por importancia cuantitativa destacan las siguientes aportaciones:

- 1) A la Diputación Provincial de León, por un importe de 24.016,44 € que representa el 39,7% de las transferencias y subvenciones de capital concedidas.
- 2) A la Junta Vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias, que recibió dos pagos por un importe total de 7.813,16 € en el ejercicio, lo que supone el 16,4% de las transferencias y subvenciones corrientes.

Las observaciones realizadas en los apartados anteriores en cuanto a los aspectos generales de la ejecución del gasto y su contabilización son también trasladables a este apartado.

En lo que se refiere a los aspectos específicos relativos a la tramitación de este tipo de gastos, cabe destacar que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento no se ajustan a una convocatoria pública, sino que se conceden de forma directa por Pleno de la Corporación. El Ayuntamiento no dispone de normas reguladoras sobre los procedimientos de concesión y tramitación de subvenciones; de hecho, no consta la tramitación de expedientes de subvención en los que se incluya, entre otros documentos, el acuerdo de concesión, la acreditación del

cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa general de subvenciones y la justificación de que las subvenciones concedidas se han ajustado a la finalidad prevista.

Del análisis efectuado sobre una muestra de las operaciones realizadas en los capítulos 4 y 7 de transferencias y subvenciones corrientes y de capital (trece operaciones por un importe global de 68.853,06 € que representan el 63,7% de las obligaciones reconocidas en este capítulo), se pueden destacar las siguientes incidencias:

- Únicamente han facilitado documentos contables y documentación justificativa de seis operaciones por un importe global de 25.704,78 € ninguna de las cuales son realmente subvenciones. De estos documentos contables cuatro están firmados sólo por el Alcalde, y dos carecen de todo tipo de firmas.
- Se aplicaron al capítulo 4 de transferencias y subvenciones corrientes gastos que por su naturaleza deberían de haberse aplicado al capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios:
 - Las aportaciones a la Junta Vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias, que corresponden a pagos por “canon vertido basuras”.
 - Los pagos efectuados por la facturación de actuaciones realizadas durante las fiestas.
- Se han imputado al capítulo 7 de transferencias y subvenciones de capital gastos que por su naturaleza deberían de haberse aplicado al capítulo 6 de inversiones, en concreto las certificaciones números 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de la obra “Sondeo depósito y conducción”, mientras que las certificaciones números 8 y 10 de la misma obra se aplicaron al capítulo 6.
- Los importes pagados durante el ejercicio 2003 a la Diputación Provincial de León por la amortización de préstamos (4.551,11 €), se contabilizaron en el capítulo 7 del presupuesto de gastos como transferencia de capital, en lugar de hacerlo en el capítulo 9 como pasivos financieros.

7.- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

El Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias elaborado por el Ayuntamiento recoge la siguiente situación:

Cta.	Concepto no presupuestario	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo a 31.12.2003
5550	Partidas pendientes de aplicación		34.074,91		34.074,91
5600	Depósitos constituidos	1.200,00		1.200,00	0,00
5880	Movimientos internos de Tesorería		208.600,35	208.600,35	0,00
TOTAL CUENTAS DE NATURALEZA DEUDORA		1.200,00	242.675,26	209.800,35	34.074,91
4750	I. R. P. F. Retención Trabajo Personal	2.661,89	14.101,03	13.005,96	1.566,82
4770	Cuota Seg. Social Empleado.	28.580,24	69.567,66	44.029,97	3.042,55
4780	Hacienda Pública I. V .A. Repercutido		292,07	292,07	0,00
4790	Hacienda Pública. Acreedora por I. V. A.		292,07	292,07	0,00
5108	Otros depósitos Tunning		4.361,00	4.361,00	0,00
5150	Operaciones de Tesorería	64.775,55	73.775,55	9.000,00	0,00
5546	Ingresos en Caja. pendientes de aplicación		453,94	453,94	0,00
5550	Varios a investigar		33.860,01	32.108,52	-1.751,49
TOTAL CUENTAS DE NATURALEZA ACREEDORA		96.017,68	196.703,33	103.543,53	2.857,88

CUADRO Nº 16

Entre las cuentas de naturaleza deudora, el único saldo a 31.12.2003 corresponde a la cuenta Pagos pendientes de aplicación, por importe de 34.074,91 € y es resultado de la imputación de pagos por el mismo importe, al no haberse realizado durante el ejercicio ninguna cancelación por aplicación a los Presupuestos.

Este tipo de pagos, que según la regla 177 de la ICALS corresponden a “anticipos de fondos para el pago de servicios que posteriormente deban ser cancelados mediante su aplicación al Presupuesto de Gastos de la propia Entidad”, está siendo utilizado en general para realizar gastos de naturaleza presupuestaria cuando no existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, en lugar de tramitar las oportunas modificaciones presupuestarias. Esto supone que el importe de las obligaciones reconocidas que recoge la liquidación presupuestaria está infravalorado y, en consecuencia, el resultado presupuestario sobrevalorado.

Por otra parte, hay que destacar que en el cálculo del Remanente de Tesorería se ha realizado un ajuste por el importe de las partidas pendientes de aplicación que no procede, ya que dichos pagos no corresponden a obligaciones pendientes de pago contabilizadas, como establece la regla 220 de la ICALS.

De la cuenta “Pagos pendientes de aplicación” se seleccionaron para su análisis las cuatro operaciones registradas, que representan el 100,0%, extrayéndose las siguientes observaciones:

- Únicamente se ha facilitado el documento contable y documentación justificativa de uno de los cuatro pagos seleccionados, en el que como interesado figura “Varios” y carece de cualquier tipo de firmas.
- El gasto aplicado a esta cuenta es de naturaleza presupuestaria, ya que corresponde a la nómina del mes de Octubre, incluidas las retenciones en concepto de IRPF y Seguridad Social. Como documentación adjunta se presenta orden de transferencia con relación de perceptores firmada por los tres claveros, así como los justificantes de la carta de cargo por transferencia de cada uno de los perceptores. En este caso no se realizó su aplicación al Presupuesto durante el ejercicio.

Respecto a las cuentas de naturaleza acreedora, se han detectado las siguientes incidencias:

- 1) El saldo a 31.12.2003 de la cuenta 4750 “I. R. P. F. Retención Trabajo Personal”, que debe recoger las retenciones practicadas al personal durante el último trimestre, es inferior al importe de dichas retenciones. Esta situación se debe a que los ingresos realizados a la Hacienda Pública correspondientes a los trimestres 1º, 2º y 3º presentan diferencias con las retenciones contabilizadas en estos mismos periodos, lo que ha dado lugar a que en determinados momentos la cuenta presente saldos contrarios a su naturaleza. Estas diferencias no han podido ser aclaradas con la documentación aportada, pero podrían proceder, como ocurre con el caso de las cuotas de Seguridad Social, del ingreso de retenciones procedentes de ejercicios anteriores que no habían sido contabilizadas.
- 2) En el concepto no presupuestario 320030 “Cuotas Seguridad Social Empleado” (cuenta 4770) se ha contabilizado en formalización el saldo presupuestario existente en el artículo presupuestario 16 “Cuotas Sociales a cargo del empleador” por importe de 34.000 € utilizando este concepto no presupuestario para el pago del importe total de la Seguridad Social (cuota del trabajador y cuota del empleador), tanto del ejercicio 2003 como de ejercicios anteriores, tal como se indica en el apartado 6.A de Gastos de Personal. Al no haberse podido comprobar la Seguridad Social correspondiente al mes

de diciembre de 2003, no se puede asegurar que el saldo que presenta esta cuenta sea correcto.

- 3) El concepto no presupuestario 330010 “Varios a investigar” (cuenta 5550), de la agrupación “Partidas pendientes de aplicación. Ingresos”, presenta saldo contrario a su naturaleza por importe de 1.751,49 € importe que se corresponde con una operación indebidamente imputada a este concepto, ya que según se desprende de la naturaleza del asiento se trata de un pago. De hecho, en el análisis de los movimientos de este concepto no presupuestario se ha detectado que la mayor parte de los movimientos registrados corresponden a pagos pendientes de aplicación, a pesar de que se trata de una partida de ingresos.

De esta cuenta se solicitó la documentación justificativa de dos operaciones por importe de 30.366,44 € que representa el 89,7%, con los siguientes resultados:

- Una de las operaciones corresponde a una subvención concedida por importe de 28.848,00 € de la cual sólo se aportó el documento contable del ingreso sin justificar el ingreso bancario ni la aplicación definitiva del mismo.
- La otra operación por importe de 1.518,44 € corresponde realmente a un pago, del que se aportó justificación de su aplicación pero no documento contable del pago.

Por lo que respecta a las cuentas relativas al IVA, se observa que las cuentas 4730 y 4780, que deben recoger el IVA soportado deducible y el IVA repercutido respectivamente en las operaciones sujetas a IVA, prácticamente no han tenido movimiento, a pesar de que el Ayuntamiento realiza distintas actividades sujetas a IVA (abastecimiento de agua, camping, alquileres, etc.). Del análisis realizado se puede señalar:

- 1) El único movimiento por IVA que se ha contabilizado en la cuenta 4780, por importe de 292,07 € procede del IVA repercutido correspondiente a uno de los ingresos derivado del camping. En el resto de los ingresos procedentes del camping no se ha contabilizado IVA repercutido, pero no se ha podido comprobar si se ha repercutido o no, dado que la única documentación justificativa que se ha facilitado ha sido el ingreso bancario.
- 2) Tampoco se ha registrado ningún movimiento por IVA repercutido o soportado en las operaciones correspondientes al servicio de abastecimiento de agua. Igual que en el caso anterior no se ha podido comprobar si el IVA se ha repercutido o no, dado que no se ha facilitado ninguna liquidación.

- 3) Respecto a los ingresos procedentes del alquiler de locales y concesiones administrativas, en dos de las concesiones se facturó y recaudó el IVA correspondiente, pero se contabilizó como mayor ingreso del Ayuntamiento, en lugar de contabilizarlo como IVA repercutido y reconocer una deuda con Hacienda por dicho importe.

De lo señalado se puede concluir que no se contabilizan adecuadamente las operaciones por IVA, y por tanto las cuentas 4740 “Hacienda Pública deudora por IVA” y 4790 “Hacienda Pública acreedora por IVA” no reflejan la posición neta acreedora o deudora del Ayuntamiento frente a Hacienda, no obstante con la documentación analizada no se puede efectuar una valoración sobre dicha posición.

8.- DEUDORES

El saldo de deudores a 31.12.2003, según los datos del Balance de Situación, es de 135.937,38 € y corresponde íntegramente a la cuenta 430 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente”. Este saldo concuerda con el que se deriva de la Liquidación Presupuestaria, del Remanente de Tesorería y de la relación nominal de deudores remitida junto con la Cuenta General.

Esta situación tan atípica, en la que todos los derechos pendientes de cobro contabilizados proceden del ejercicio corriente, es consecuencia de la falta de contabilización de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, derivada de la situación en que se encontraba el Ayuntamiento en el ejercicio 2003, sin datos contables de los años anteriores y por tanto sin las correspondientes liquidaciones y relaciones de deudores.

Del análisis de la Liquidación Presupuestaria y la relación nominativa de deudores se puede establecer la siguiente clasificación de los derechos pendientes de cobro a 31.12.2003, en función del tipo de ingreso y deudor:

Concepto	Diputación Provincial	Junta de Castilla y León	Varios	Total	Import. relativa
IBI Rústica	1.001,21			1.001,21	0,7%
IBI Urbana	8.080,27			8.080,27	5,9%
IAE	11.724,34			11.724,34	8,6%
Tasa de abastecimiento de agua			3.219,98	3.219,98	2,4%
Transferencias corrientes	1.800,00	4.000,00		5.800,00	4,3%
Transferencias de capital	58.898,85	40.000,00	7.212,73	106.111,58	78,1%
TOTAL	81.504,67	44.000,00	10.432,71	135.937,38	100,0%

CUADRO Nº 17

El importe más significativo corresponde a las transferencias de capital, procedentes mayoritariamente de la Diputación Provincial y la Administración Autonómica, seguido de las deudas tributarias por IAE e IBI.

No obstante, hay que señalar que estas cifras no reflejan la situación real, sino que están infravaloradas; además del hecho, apuntado más arriba, de que no recogen los derechos procedentes de ejercicios cerrados, hay que añadir que los derechos pendientes de cobro contabilizados en el capítulo 1 (IBI, IAE e IVTM) no reflejan realmente las liquidaciones

pendientes de cobro, sino que, como se ha señalado en el apartado 5.A, sólo incluyen los recibos ya recaudados por la Diputación Provincial y pendientes de transferir al Ayuntamiento. En el caso de la Tasa de abastecimiento de agua los derechos pendientes de cobro corresponden a la última lectura de contadores, pero no incluye el importe de los recibos devueltos o impagados correspondientes a las anteriores lecturas.

En las muestras de ingresos seleccionadas se incluían derechos pendientes de cobro a 31.12.2003 por importe de 93.136,17 € lo que supone el 68,5% del total, que correspondían a 4 ingresos por subvenciones y 3 ingresos tributarios, de los que se solicitó la documentación que soportaba el reconocimiento de estos derechos, con los siguientes resultados:

- En el caso de los derechos derivados de subvenciones, no se aportó ninguna documentación, por tanto, no pueden sacarse conclusiones respecto a la justificación del reconocimiento de derechos y a su adecuada contabilización.
- Respecto a los ingresos tributarios, se aportó documentación justificativa del reconocimiento del derecho de dos de ellos, si bien en uno de los casos sólo se justifica de forma parcial. No se aportó la documentación contable en ninguno de los casos.

9.- ACREEDORES

El saldo de acreedores a 31.12.2003 según el Balance de Situación es de 327.588,58 € y presenta la siguiente composición:

CUENTAS		IMPORTE
400,401	Acreedores por obligaciones reconocidas	322.979,21
475,477	Entidades Públicas	4.609,37
TOTAL		327.688,58

CUADRO N° 18

Estos saldos concuerdan con los que derivan del Remanente de Tesorería y de la Liquidación Presupuestaria, sin embargo la relación nominal de acreedores remitida junto con la Cuenta General se limita a los acreedores presupuestarios (ctas. 400 y 401), no incluyendo los no presupuestarios.

Respecto al ejercicio anterior, se ha producido un incremento del saldo de los acreedores a fin de ejercicio del 279,1%, derivado fundamentalmente del incremento de las deudas procedentes de operaciones de naturaleza presupuestaria.

En cuanto a los acreedores de carácter presupuestario, el saldo contable a 31.12.2003 ascendía a 322.979,21 € de los cuales correspondían a Presupuesto corriente 314.002,20 € que representan el 97,2% del total, y a Presupuestos cerrados 8.977,01 € procedentes en su totalidad del ejercicio 2002.

Su distribución por capítulos presupuestarios es la siguiente:

Capítulo Presupuestario	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2003			
	2003	2002	Total	Importancia relativa
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	9.612,93	2.967,01	12.579,94	3,9%
4 Transferencias corrientes	6.140,48	0,00	6.140,48	1,9%
6 Inversiones reales	266.344,95	0,00	266.344,95	82,5%
7 Transferencias de capital	31.903,84	6.010,00	37.913,84	11,7%
Total	314.002,20	8.977,01	322.979,21	100,0%

CUADRO N° 19

Destaca la importancia cuantitativa que tienen los gastos de inversión, que representan el 82,5 % del total, los cuales proceden en su totalidad de ejercicio corriente.

Del análisis realizado puede destacarse lo siguiente:

- 1) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2003 en el capítulo 2 tienen su origen en suministros de material, de las cuales obligaciones por importe aproximado del 50% están registradas sin un perceptor determinado; esta situación es consecuencia de la elaboración de la contabilidad a posteriori, como ya se ha señalado en reiteradas ocasiones, y fundamentalmente a partir de la información bancaria de los pagos realizados, que en estos casos agrupan los perceptores bajo el epígrafe de “Varios”.

Respecto a las obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, corresponden a obras de reparación y mantenimiento.

- 2) En el capítulo 4, las obligaciones pendientes de pago reconocidas en el ejercicio 2003 derivan en su mayoría de una factura por gastos derivados de la celebración de las “Justas Medievales del Passo Honroso”, que se ha contabilizado indebidamente en el artículo 48 “A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.”
- 3) Las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 corresponden a gastos derivados de la realización de diversas obras.
- 4) Las obligaciones pendientes de pago en el capítulo 7 corresponden a diversas facturas, la mayoría pertenecientes al ejercicio corriente, por certificaciones de la obra “Sondeo depósito y conducción”.

El importe de las obligaciones reconocidas procedentes de Presupuestos cerrados al inicio del ejercicio 2003 ascendía a 112.503,83 € registrándose durante el mismo modificaciones por un importe neto de 7.311,27 € todas ellas correspondientes a las obligaciones procedentes del ejercicio 2002; entre dichas modificaciones destacan las siguientes:

- En el artículo 22 “Material, suministros y otros”, en relación con la función 1 se efectúa un aumento de 15.133,46 € que corresponden a operaciones de seguros (4.126,77 €), adquisición de maquinaria y herramientas (3.005,00 €), consumo eléctrico (4.996,59 €) y por gastos de representación del anterior alcalde (3.005,00 €). Y en el mismo artículo en la

función 4, se produce un incremento de 8.917,92 € debidos por gastos derivados del concurso de tuning (3.581,00 €) y por contrataciones de las fiestas (5.336,92 €).

- En el artículo 21 “Reparaciones, mantenimiento y conservación”, existe una disminución de 16.747,27 € correspondiente a una relación de facturas pendientes de 2002.

Una vez ajustado con las rectificaciones el importe de las obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados, el saldo resultante se eleva a 119.815,10 € de los cuales se han pagado durante el ejercicio 110.838,09 € lo que supone un 92,5 % del total, con el siguiente detalle por ejercicios:

Ejercicio Presupuestario	Obligaciones Reconocidas			Pagos	% de pago	Obligaciones ptes. de pago a 31.12.2003
	Saldo inicial	Modificac.	Saldo neto			
2001	18.000,00		18.000,00	18.000,00	100,0%	0,00
2002	94.503,83	7.311,27	101.815,10	92.838,09	91,2%	8.977,01
TOTAL	112.503,83	7.311,27	119.815,10	110.838,09	92,5%	8.977,01

CUADRO Nº 20

Para verificar los saldos de obligaciones pendientes de pago se circularizó a una muestra de cinco proveedores extraída de la relación de acreedores a 31.12.2003 que representaban el 86,7% de las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, con los siguientes resultados:

- De las cinco cartas enviadas han respondido cuatro acreedores, no habiéndose obtenido respuesta de la empresa ACSA AGBAR CONSTRUCCIÓN, S.A.
- De las cuatro contestaciones recibidas existen discrepancias con los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento en dos casos, coincidiendo los datos de los otros dos.
- La contestación de uno de los proveedores, Comercial Industrial de Áridos, S. A., reflejaba una diferencia de 27.146,03 € correspondiente a la factura número 46057 de fecha 31.05.2003, respecto de la cual no se ha efectuado el reconocimiento de la obligación por parte de Ayuntamiento.
- La respuesta de otro proveedor, Obras y Contratas Oly, S. L., refleja igualmente una diferencia de 44.929,95 € procedente de una deuda adquirida en el ejercicio 2002 por un

importe de 90.000,00 € que tampoco está reconocida por el Ayuntamiento, y que según estos mismos datos estaría pendiente de pago al 31.12.2003.

Estos resultados vienen a confirmar que las obligaciones pendientes de pago a 31.12.2003 son superiores a las que refleja la Liquidación Presupuestaria, situación similar a la apuntada en el caso de los derechos pendientes de cobro, y como se indicó en ese caso, probablemente derivada de la caótica situación contable del Ayuntamiento en el ejercicio 2003 y anteriores, sin contabilidad que reflejara las operaciones realizadas y por ende sin las correspondientes liquidaciones y relaciones de acreedores.

Con respecto a los acreedores no presupuestarios, los saldos más importante proceden de la cuenta 4770 “Cuotas Seguridad Social Empleado” con 3.042,55 € correspondiente a deudas con la Seguridad Social, y 1.566,82 € en la cuenta 4750 “I.R.P.F. Retención Trabajo Personal” por retenciones practicadas pendientes de ingreso en Hacienda, que han sido analizados en el apartado 8 de Operaciones no Presupuestarias.

10.- ENDEUDAMIENTO

Las cuentas que recogen las operaciones de endeudamiento, según la contabilidad del Ayuntamiento, presentan la situación que se refleja a continuación:

Cuenta Financiera		Saldo a 31.12.2002	Movimientos durante 2003	Saldo a 31.12.2003
17	Préstamos a L/P recibidos de fuera del Sector Público	554.719,02	43.836,76	598.555,78
Total endeudamiento a largo plazo		554.719,02	43.836,76	598.555,78
515	Operaciones de Tesorería	64.775,55	-64.775,55	0,00
Total endeudamiento a corto plazo		64.775,55	-64.775,55	0,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO		619.494,57	-20.938,79	598.555,78

CUADRO Nº 21

Por tanto, según estos datos, el endeudamiento del Ayuntamiento a 31.12.2003 asciende a 598.555,78 € que representa el 18,9% del Pasivo del Balance de Situación.

Del análisis del **endeudamiento a largo plazo**, se desprende lo siguiente:

El Ayuntamiento tenía pendiente de amortización a 31.12.2003 cuatro anticipos reintegrables concedidos por la Caja Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial para la realización de diversas obras con un saldo de 5.981,61 € que no están contabilizados. Estos anticipos deberían haberse contabilizado en la cuenta 160 “Préstamos a largo plazo recibidos de Entes del Sector Público”.

No se han facilitado los documentos de formalización de estos préstamos, obteniéndose la información de las notificaciones de la Diputación Provincial sobre las anualidades vencidas en los ejercicios 2003 y 2004.

Durante el ejercicio 2003 se pagaron, por la amortización de esos préstamos y otros tres más que vencieron en ese ejercicio, 4.551,11 € que no se contabilizaron en el capítulo 9 del presupuesto de gastos sino en el capítulo 7 como transferencias de capital.

La cuenta 171 recoge siete préstamos a largo plazo que el Ayuntamiento tiene concertados, tres con Caja España de Inversiones, tres con el Banco de Crédito Local y uno

con el Banco Santander Central Hispano, operaciones que tienen su origen entre los años 1995 a 2003.

Se han facilitado los documentos de formalización de los préstamos salvo dos del Banco de Crédito Local. De las respuestas de las entidades financieras se ha obtenido información de los siete créditos.

Los datos básicos de dichos préstamos, extraídos de la documentación señalada en el párrafo anterior, son los siguientes:

Entidad Financiera	Fecha concesión	Año vencimiento	Importe concedido
Caja España de Inversiones	39/11/1995	2006	150.253,03
Caja España de Inversiones	22/02/2002	2012	31.703,39
Caja España de Inversiones	20/05/2002	2012	210.354,24
Banco de Crédito Local	08/10/1997	2010	156.263,15
Banco de Crédito Local	30/09/1997	2010	111.275,77
Banco de Crédito Local	23/06/1999	2011	180.303,63
Banco Santander Central Hispano	23/06/2003	2013	150.000,00
Totales			990.153,21

CUADRO Nº 22

Durante el ejercicio 2003 el Ayuntamiento concertó una operación de préstamo con el Banco Santander Central Hispano para la financiación de obras por un importe de 150.000,00 € cuya competencia, en virtud de los límites establecidos por el artículo 53 de la LHL, correspondía al Pleno. Respecto a su formalización, el preceptivo informe de la Intervención y el acuerdo del Pleno que ha facilitado la Corporación correspondían a una operación por importe de 300.000,00 € importe por el que inicialmente se planteó la operación, si bien finalmente ésta se formuló por 150.000 €

Respecto a la contabilización de los préstamos a largo plazo con entidades financieras, se ha comprobado que todos ellos están contabilizados en la cuenta 171 “Préstamos a largo plazo del exterior” en vez de en la cuenta 170 “Préstamos a largo plazo del interior”, y que las amortizaciones de capital contabilizadas en el artículo presupuestario 91 “Amortización Prestamos recibidos del interior”, se corresponden con los cargos registrados en la cuenta 171

del Libro Mayor de Cuentas, por lo que existe correspondencia entre la contabilidad presupuestaria y financiera.

El Ayuntamiento contabilizó tres movimientos en concepto de amortización por importes de 8.600,00 €, 516,88 € y 3.333,61 € en las fechas 28.02.2003, 31.03.2003 y 30.04.2003 respectivamente, sin determinar a que entidad corresponden, y que no se encuentran recogidos en los datos facilitados por las entidades financieras en concepto de amortización. Se ha solicitado información en relación a los tres apuntes contables en reiteradas ocasiones, sin que de la documentación aportada sea posible aclarar las citadas diferencias.

Igualmente contabilizó con fecha 31.03.2003 un importe de 3.322,83 € en el artículo presupuestario 31 “Intereses de préstamos del interior”, que tampoco se encuentra recogido en los datos facilitados por las entidades financieras en concepto de intereses. También se ha solicitado en reiteradas ocasiones información al respecto, sin que se haya aportado documentación alguna que permita aclarar la citada diferencia.

En la anualidad del préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de fecha 23.06.1999 y por importe de 180.303,63 €, se han contabilizado como intereses en la cuenta correspondiente del capítulo 3 del Presupuesto de gastos 108,54 € que debían haberse contabilizado como amortización, por lo que el saldo contable de esa deuda se encuentra sobrevalorada en ese mismo importe.

En definitiva, todo lo expuesto pone de manifiesto que el saldo de las cuentas analizadas no recoge la situación real, por lo que dichos saldos deberían reclasificarse para que las cuentas 160 y 170 reflejen la deuda real, y el importe correspondiente a los intereses contabilizados en exceso en el ejercicio 2003 del préstamo del Banco de Crédito Local minorarse de los resultados de ejercicios anteriores.

Por otro lado, la deuda con vencimiento inferior a un año debería reclasificarse en función de dicho plazo.

En relación al **endeudamiento a corto plazo**, se encuentra registrado en la cuenta 515 que recoge las Operaciones de Tesorería.

En el ejercicio 2002 se concertó una operación de Tesorería con Caja España de Inversiones por importe de 60.174,87 € con vencimiento el 27.06.2003, que se canceló

durante el ejercicio 2003, por lo que al cierre del mismo no había Operaciones de Tesorería vivas.

En el momento de la cancelación el 30.06.2003 la cuenta presentaba un saldo superior al límite, por lo que se cargaron “intereses por excedido”. Igualmente al superar el vencimiento se produjo una penalización de 1.958,05 € por “excedido en vencimiento”.

De acuerdo con la información recibida de la entidad financiera, en el momento de la cancelación el saldo era de 61.163,58 € dato que difiere del reflejado en la contabilidad del Ayuntamiento que era de 64.775,55 € tanto a 31.12.2002 como a la fecha de cancelación de la deuda.

Se seleccionó una muestra de trece apuntes contables, relativos a gastos de los capítulos 9 y 3 conjuntamente. De esta muestra cinco apuntes corresponden al capítulo 9 y ocho al capítulo 3, siendo la representatividad de los mismos del 19,8% y del 22,0% respectivamente.

Del análisis efectuado sobre la muestra se han detectado las siguientes incidencias:

- En tres de los casos seleccionados, no se aportó ninguna documentación.
- En siete apuntes, lo único que se aportó fue la copia del documento contable, de los que solamente en cuatro constaba la firma del Alcalde.
- De los trece apuntes seleccionados, sólo en tres de ellos se aportan los extractos bancarios como otra documentación justificativa. En dos casos los gastos se contabilizaron correctamente de acuerdo con su naturaleza, pero en el otro se contabilizó como gastos financieros la comisión que el banco cobró por la gestión de una remesa de recibos del IVTM.

En base a todo lo expuesto, el endeudamiento real del Ayuntamiento a 31.12.2003 asciende a 616.879,34 € que representa el 19,5% del Pasivo y el 98,8% de los ingresos corrientes. El detalle se recoge en el siguiente cuadro, una vez realizados los ajustes señalados:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de la gestión del Ayuntamiento de Hospital de Órbigo (León) - Ejercicio 2003

Cuenta Financiera		Saldo a 31.12.2002	Movimientos durante 2003	Saldo a 31.12.2003
160	Préstamos a L/P recibidos de Entes del Sector Público	10.532,78	-4.551,11	5.981,67
	<i>Caja Provincial de Cooperación</i>	<i>1.385,42</i>	<i>-1.385,42</i>	<i>0,00</i>
	<i>Caja Provincial de Cooperación</i>	<i>346,33</i>	<i>-346,33</i>	<i>0,00</i>
	<i>Caja Provincial de Cooperación</i>	<i>606,13</i>	<i>-606,13</i>	<i>0,00</i>
	<i>Caja Provincial de Cooperación</i>	<i>1.974,27</i>	<i>-658,08</i>	<i>1.316,19</i>
	<i>Caja Provincial de Cooperación</i>	<i>1.995,01</i>	<i>-498,76</i>	<i>1.496,25</i>
	<i>Caja Provincial de Cooperación</i>	<i>2.285,99</i>	<i>-571,49</i>	<i>1.714,50</i>
	<i>Caja Provincial de Cooperación</i>	<i>1.939,63</i>	<i>-484,90</i>	<i>1.454,73</i>
17	Préstamos a L/P recibidos de fuera del Sector Público	554.719,02	56.178,71	610.897,73
	<i>Caja España de Inversiones</i>	<i>58.407,17</i>	<i>-17.235,39</i>	<i>41.171,78</i>
	<i>Caja España de Inversiones</i>	<i>29.762,27</i>	<i>-2.813,02</i>	<i>26.949,25</i>
	<i>Caja España de Inversiones</i>	<i>201.788,83</i>	<i>-18.663,24</i>	<i>183.125,59</i>
	<i>Banco de Crédito Local</i>	<i>78.297,25</i>	<i>-18.707,53</i>	<i>59.589,72</i>
	<i>Banco de Crédito Local</i>	<i>55.247,12</i>	<i>-13.047,08</i>	<i>42.200,04</i>
	<i>Banco de Crédito Local</i>	<i>131.216,38</i>	<i>-17.191,79</i>	<i>114.024,59</i>
	<i>Banco Santander Central Hispano</i>	<i>0</i>	<i>143.836,76</i>	<i>143.836,76</i>
Total endeudamiento a largo plazo		565.251,80	51.627,60	616.879,40
515	Operaciones de Tesorería	61.163,58	-61.163,58	0,00
Total endeudamiento a corto plazo		61.163,58	-61.163,58	0,00
TOTAL ENDEUDAMIENTO		626.415,38	-9.536,08	616.879,40

CUADRO Nº 23

11.- TESORERÍA

El Estado de Tesorería presenta unas existencias finales de 95.538,79 € procedentes del saldo de siete cuentas que la Corporación mantenía en distintas entidades financieras además de la cuantía de una Caja de efectivo existente en la propia Corporación, con el siguiente detalle:

ORD.	ENTIDAD	Saldo a 31.12.2003
001	Caja de la Corporación	1,70
101	Banco Popular Español	31.103,72
102	Caja España de Inversiones	18.935,09
103	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	0,00
104	Caja España de Inversiones	555,57
105	Banco de Crédito Local	34.291,99
106	Caixa Galicia	331,12
107	Banco Santander Central Hispano	10.319,60
TOTAL		95.538,79

CUADRO Nº 24

Durante el ejercicio 2003 la Caja de la Corporación ha registrado movimientos de cobros y pagos por importe de 26.957,37 € Se ha utilizado o bien para efectuar pequeños pagos hasta el 30 de septiembre o de manera transitoria antes de su traspaso a las cuentas abiertas en Entidades Financieras, todas ellas cuentas operativas.

El Ayuntamiento opera principalmente con una de las cuentas que mantiene en el Banco Popular Español (ordinal 101), en la que centraliza la mayoría de los cobros y pagos. La cuenta en el Banco de Crédito Local recibe la recaudación procedente de la Diputación Provincial.

La cuenta (ordinal 104) de Caja España de Inversiones, se abrió con objeto de centralizar los cobros y pagos generados por las “Justas Medievales del Passo Honroso”, y según el extracto facilitado por al Ayuntamiento, se canceló el 4 de febrero de 2004.

Se ha verificado que la Corporación llevaba un libro de Actas de Arqueo, comprobándose que el acta de fin de ejercicio a 31.12.2003 estaba firmada, mostrando un saldo de 95.538,79 € importe coincidente con el derivado del Estado de Tesorería y del Balance de Situación.

A la circularización realizada a las siete entidades financieras en las que el Ayuntamiento de Hospital de Órbigo tenía cuenta abierta en 2003, con objeto de confirmar la información relativa a dichas cuentas, han contestado todas las Entidades.

Como resultado de esta circularización se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- No existen diferencias entre los saldos certificados por dichas entidades y los que figuran en los estados contables.
- Respecto de las firmas autorizadas, se han detectado las siguientes incidencias:
 - En el Banco Popular Español y en Caixa Galicia no consta que las firmas autorizadas deban realizarlo mancomunadamente.
 - En las entidades financieras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander Central Hispano y en la cuenta con número de ordinal 104 de Caja España de Inversiones no tenían actualizada la firma del Secretario, constando en cada caso uno de los Secretarios suplentes que ocuparon temporalmente la plaza.

12.- REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado de Remanente de Tesorería presentado por el Ayuntamiento con la Cuenta General del ejercicio 2003 y su comparación con el del ejercicio 2002, se recoge en el siguiente cuadro:

	2003	2002	% variación
1 Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	135.937,38	58.010,35	134,3%
De presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente	135.937,38	56.810,35	139,3%
De presupuesto de ingresos. Ejercicios cerrados			
De recursos de otros Entes Públicos			
De otras operaciones no presupuestarias		1.200,00	-100,0%
(-) Saldos de dudoso cobro			
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva			
2 Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	291.762,18	208.521,51	39,9%
De presupuesto de gastos. Ejercicio corriente	314.002,20	94.503,83	232,3%
De presupuesto de gastos. Ejercicios cerrados	8.977,01	18.000,00	-50,1%
De presupuesto de ingresos			
De recursos de otros Entes Públicos			
De otras operaciones no presupuestarias	4.609,37	96.017,68	-95,2%
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	35.826,40		
3 Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	95.538,79	10.108,49	845,1%
4 Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	0,00	0,00	
5 Remanente de Tesorería para gastos generales	-60.286,01	-140.402,67	57,1%
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3) = (4+5)	-60.286,01	-140.402,67	57,1%

CUADRO Nº 25

Este Remanente de Tesorería, a 31.12.2003 fue negativo por importe de 60.286,01 € situación que en comparación con la del ejercicio anterior ha supuesto una evolución positiva, ya que en el ejercicio 2002 el Remanente fue también negativo pero con un importe superior, 140.402,67 € Esta evolución se debe principalmente al incremento de los Deudores pendientes de cobro y a los Fondos líquidos de la Tesorería.

No obstante, hay que tener en cuenta que, como ya se ha señalado anteriormente, la contabilidad del ejercicio 2003 fue elaborada con posterioridad y teniendo como principal objetivo contar con una situación de partida para poder continuar tanto hacia delante como

hacia atrás y así normalizar la situación contable del Ayuntamiento, por lo que presenta carencias y deficiencias importantes, motivo por el cual las cifras reflejadas en el Estado de Remanente de Tesorería deban ser consideradas con bastantes salvedades y bajo esas circunstancias.

A continuación se relacionan una serie de incidencias de cierta importancia cuantitativa con repercusión en la determinación del Remanente de Tesorería, que se han detectado en la fiscalización realizada:

- 1) En los tributos gestionados mediante Padrón de contribuyentes el reconocimiento de derechos se efectúa, en general, en el momento de producirse los ingresos y por el importe de dichos ingresos, en lugar de hacerlo en el momento de aprobación del Padrón y por el importe total del mismo. Además, la devolución de recibos cuyo importe había sido anticipado por las entidades financieras se ha registrado contablemente como una devolución de ingresos con anulación de derechos, cuando sólo debería haberse descontado de la recaudación bruta y mantenerse en derechos pendientes de cobro a 31.12.2003.

Por tanto, los derechos pendientes de cobro a 31.12.2003 no recogen los recibos impagados. (Apartado 5.A)

- 2) Las obligaciones pendientes de pago a 31.12.2003 contabilizadas, como se ha puesto de manifiesto en la circularización efectuada, están infravaloradas. (Apartado 9)

Esta situación probablemente también se produzca con los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, ya que, según se ha señalado, cuando se elaboró la contabilidad no se disponía de datos contables de los ejercicios anteriores. (Apartado 8)

- 3) En el cálculo del Remanente de Tesorería se ha realizado un ajuste por el importe de los pagos pendientes de aplicación (35.826,40 €) que no procede, ya que dichos pagos no corresponden a obligaciones pendientes de pago contabilizadas. (Apartado 7)

- 4) El IVA recaudado en las concesiones se contabilizó como mayor ingreso en lugar de reconocer una deuda con Hacienda por esos importes. (Apartado 5.C)

En cuanto al resto de las actividades realizadas por el Ayuntamiento sujetas a IVA, en general, no se está registrando IVA repercutido e IVA soportado deducible en las cuentas no presupuestarias establecidas al efecto, por lo que los saldos que presentan estas cuentas de acreedores y deudores no presupuestarios no reflejan la situación real de la Corporación frente a la Hacienda Pública por dicho impuesto. (Apartado 7)

- 5) El saldo que presenta la cuenta 4750 “I. R. P. F. Retención Trabajo Personal” (operaciones no presupuestarias) al cierre del ejercicio no es correcto, ya que es inferior al importe de las retenciones practicadas al personal durante el último trimestre. (Apartado 7)

Además, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento tampoco cuantifica las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, lo que influye en la determinación del Remanente de Tesorería para gastos generales.

Por último, señalar que, dado que el Remanente de Tesorería del Ayuntamiento en el ejercicio 2003 presenta un saldo negativo de 60.286,01 € y el superávit con que se aprobó el Presupuesto del ejercicio 2004 (53.683,50 €) es insuficiente para compensar este déficit, deberán adoptarse las medidas establecidas en el artículo 174 de la LHL con objeto de compensar la situación de desequilibrio que refleja este saldo negativo.

13.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones y recomendaciones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado 1.

Hay que destacar que los trabajos de fiscalización del Consejo de Cuentas se han visto significativamente condicionados por la situación contable y administrativa del Ayuntamiento en el ejercicio 2003. La ausencia de contabilidad durante el ejercicio ha obligado a su elaboración posterior en base a la información disponible, con las limitaciones que ello supone; estas circunstancias han dado lugar a que la contabilidad del ejercicio 2003 presente anomalías importantes, lo que unido a la falta o insuficiencia de la documentación justificativa ha impedido examinar una buena parte de las operaciones económico-financieras realizadas por el Ayuntamiento.

13.A) CONCLUSIONES

13. A) 1.- SOBRE EL CONTROL INTERNO

En el ejercicio fiscalizado la organización administrativa del Ayuntamiento de Hospital de Órbigo presenta diversas deficiencias y debilidades en el control interno, entre las que pueden destacarse:

- 1) Al tratarse de una Secretaría calificada de tercera clase, se acumulan en ese puesto tanto las funciones de Secretaría como las de Intervención y, dada la escasez de medios del Ayuntamiento, también funciones de gestión y administración. Esta situación que, como se señala en el apartado 2, se ajusta lo establecido por la normativa aplicable, sin embargo impide que se pueda desarrollar una adecuada segregación de funciones, elemento fundamental de cualquier sistema de control interno, de forma que la fiscalización de la gestión económico-financiera sea ejercida por personal independiente del encargado de la gestión. (Apartado 2)
- 2) Al margen de lo señalado en el punto anterior, la cobertura de este puesto durante el ejercicio 2003 se ha visto sometida a una serie de circunstancias que han dado lugar a que el mismo haya sido ocupado por tres personas distintas; esta falta de continuidad ha incidido negativamente en el desempeño de las funciones asignadas a dicho puesto. (Apartado 2)

- 3) Los expedientes de carácter económico-financiero, en muchos casos, no están adecuadamente documentados, de forma que no se deja constancia de su autorización por el órgano competente ni de su fiscalización y tampoco constan los informes o propuestas exigidos por la normativa aplicable (propuesta de gasto, conformidad con la realización de la prestación, etc.). Asimismo, en un número elevado de ellos faltan los documentos contables o éstos carecen de las firmas correspondientes. (Apartados 5 y 6)
- 4) En los registros contables no se han realizado revisiones y conciliaciones que permitan garantizar la fiabilidad de los mismos. (Apartado 3.A)
- 5) El sistema de registro y control de los ingresos tributarios es deficiente y no permite conocer de forma clara la situación en que se encuentran las liquidaciones practicadas, lo que dificulta la adopción, en su caso, de los pertinentes procedimientos de recaudación ejecutiva. (Apartado 5.A)
- 6) No se realiza un seguimiento adecuado de deudores y acreedores, de forma que los datos contables no reflejan los saldos reales. (Apartados 8 y 9)
- 7) La gestión de personal presenta deficiencias en la confección de las nóminas y en las cotizaciones a la Seguridad Social, no existiendo constancia de procedimientos de supervisión y control de las mismas. (Apartado 6.A)
- 8) No se efectúa un seguimiento adecuado de las operaciones de endeudamiento con las Entidades Financieras. (Apartado 10)

13. A) 2.- SOBRE EL SISTEMA CONTABLE Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ayuntamiento de Hospital de Órbigo durante el ejercicio 2003 no llevó ninguna contabilidad de las operaciones económico-financieras realizadas, incumpliendo por tanto la obligación de sometimiento al régimen de contabilidad pública que establece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 81.

La contabilidad de este ejercicio, como ya se ha comentado, ha sido elaborada con posterioridad en base a la información disponible, y se soporta en una aplicación informática facilitada por la Diputación Provincial que está ajustada a la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

Si bien, con carácter general, los documentos y libros de contabilidad se ajustan en su contenido y formación a lo establecido en el Título II de la citada Instrucción de Contabilidad, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- 1) No consta la llevanza del Libro de Inventarios y Balances, contemplado en la regla 48 de dicha Instrucción de Contabilidad. (Apartado 3.A)
- 2) Los libros de contabilidad, carecen de la “diligencia acreditativa de la naturaleza del libro y del número de folios”, establecida en la regla 45 de la Instrucción de Contabilidad. (Apartado 3.A)
- 3) El Libro Mayor de Gastos de Presupuestos Cerrados no refleja las operaciones de pago realizadas. (Apartado 3.A)
- 4) En el Libro Diario General de Operaciones la numeración secuencial de los asientos contables no es coherente con las fechas y no se reflejan las operaciones por Movimientos internos de Tesorería. (Apartado 3.A)
- 5) Se han utilizado criterios de contabilización, que se detallan en el apartado 13.A) 4, no acordes con la Instrucción de Contabilidad y los principios contables públicos.
- 6) En algunos casos, se han contabilizado de forma agrupada varias operaciones similares, sin reflejarlas de forma individualizada en Libros de contabilidad auxiliar. (Apartado 3.A)

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003 fue formada el 28 de septiembre de 2004, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con esa misma fecha y aprobada por el Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 2004, realizándose su rendición al Consejo de Cuentas el 4 de abril de 2005. Por tanto, su tramitación, aprobación y rendición al Consejo de Cuentas se realizó fuera de los plazos fijados en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León. (Apartado 3.B)

En la documentación que conforma la Cuenta General del ejercicio 2003 no se incluyeron el Estado de gastos con financiación afectada, la relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de crédito y la relación autorizada por el Interventor de las rectificaciones y anulaciones de los derechos y obligaciones de Presupuestos Cerrados. La

ausencia de los dos últimos documentos se justificó por parte de la Entidad por la elaboración de la contabilidad a posteriori. (Apartado 3.B)

13. A) 3.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES

Teniendo en consideración los resultados de las comprobaciones realizadas en las diferentes áreas, puede concluirse que durante el ejercicio 2003 la gestión económico-financiera llevada a cabo por el Ayuntamiento de Hospital de Órbigo presenta deficiencias importantes respecto al cumplimiento de la normativa aplicable. Pueden destacarse los siguientes incumplimientos normativos, además de los ya señalados en los apartados anteriores:

- 1) La elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2003, se realizó fuera de los plazos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excediendo ampliamente la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior, lo que dio lugar a que su entrada en vigor se produjese una vez finalizado el ejercicio presupuestario. (Apartado 4.A)
- 2) Se han realizado algunos gastos mediante la tramitación de contratos menores que superan el importe establecido para este tipo de contratos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Apartado 6.C)
- 3) Mediante acuerdos del Pleno se transformó en personal con contrato laboral fijo a dos personas que mantenían contratos laborales temporales, sin que mediara proceso selectivo alguno, vulnerando lo establecido en los artículos 103 y 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. (Apartado 6.A)
- 4) En el ejercicio 2003 el Ayuntamiento no contaba con un Inventario de Bienes en contra de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (Apartado 6.C)

13. A) 4.- SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS

13.A) 4 a). En relación con la Liquidación de los Presupuestos.

En el análisis realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias relativas a la ejecución presupuestaria:

- 1) En algunos casos no se aplicó el principio contable de especificidad, consignando las operaciones en aplicaciones presupuestarias inadecuadas. (Apartados 5.A, 5.C, 6.A, 6.C y 6.D)
- 2) En la contabilización de gastos e ingresos se advierten casos en que no se ha seguido el principio de devengo, imputándose al presupuesto de ejercicio corriente gastos e ingresos que correspondían a ejercicios anteriores o posteriores. (Apartados 5.A, 5.C, 6.A, 6.B y 6.C)
- 3) La contabilización de los ingresos de contraído previo se ha realizado como si se tratara de ingresos de contraído simultáneo, de forma que el reconocimiento de derechos se ha registrado en el momento de producirse el ingreso y por el importe de éste, en lugar de hacerlo en el momento de practicarse su liquidación. (Apartado 5.A)
- 4) En los tributos gestionados por el Ayuntamiento mediante Padrones de contribuyentes, las devoluciones de recibos previamente anticipados por las entidades financieras se contabilizaron como anulación de derechos, en lugar de hacerlo como devolución de ingresos. (Apartado 5.A)
- 5) Los ingresos, en algunos casos, se han contabilizado por su importe líquido, una vez descontados los gastos cargados por la entidad financiera. (Apartado 5.A)
- 6) Los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago que refleja la Liquidación Presupuestaria, en general, no recogen los procedentes de ejercicios anteriores. (Apartados 8 y 9)
- 7) Se han contabilizado pagos de naturaleza presupuestaria con cargo a partidas pendientes de aplicación por carecer de dotación presupuestaria, sin que se haya procedido a su posterior formalización. (Apartado 7)
- 8) El incumplimiento de la regla 215 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, relativa a la obligación de incorporar el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada a la contabilidad de la Entidad, no permite cuantificar adecuadamente el Resultado Presupuestario Ajustado y el Remanente de Tesorería para gastos generales. (Apartados 4.C y 12)

13.A) 4 b) En relación con los Estados Financieros

Igualmente se han detectado las siguientes deficiencias e incumplimientos de normas y principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes:

- 1) Las Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general no son objeto de la correspondiente baja con cargo a la cuenta “Patrimonio entregado al uso en general”, una vez concluida la ejecución de estas inversiones, tal como establece la regla 152 de la Instrucción de Contabilidad. (Apartado 6.C)
- 2) No se realiza amortización de los bienes del Inmovilizado Material, en contra de lo establecido en la regla 145 de la Instrucción de Contabilidad. (Apartado 6.C)
- 3) En el Balance de Situación no se reflejan adecuadamente las deudas que mantiene el Ayuntamiento con las entidades financieras, debido a que no se recogen todas las deudas existentes y que se han contabilizado de forma incorrecta las amortizaciones y gastos financieros de los préstamos. (Apartado 10)
- 4) Los Deudores y Acreedores que refleja el Balance de Situación están incorrectamente valorados, tanto los de carácter presupuestario (ya señalado en el punto anterior), como los de carácter no presupuestario. (Apartados 7, 8 y 9)
- 5) La operatoria que se ha aplicado con el IVA no es correcta, ya que, en general, no se está registrando en las cuentas no presupuestarias establecidas al efecto. (Apartado 7)

13. A) 5.- SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

El Ayuntamiento de Hospital de Órbigo presenta a 31 de diciembre de 2003 una situación económico-financiera caracterizada por los siguientes aspectos:

- 1) El Remanente de Tesorería para gastos generales presenta valores negativos por importe de 60.286,01 € lo que pone de manifiesto la existencia de una situación de desequilibrio en la que los activos líquidos y realizables de la Entidad son inferiores a los pasivos exigibles a corto plazo. No obstante, debe tenerse en cuenta que, como se señala en el apartado 12 de este Informe, la determinación del Remanente de Tesorería está condicionada por las salvedades contables sobre deudores y acreedores señaladas a lo largo de este Informe y especialmente en el referido apartado, así como por el hecho de

que no se cuantifiquen las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada. (Apartado 12)

- 2) El Resultado Presupuestario Ajustado es positivo por importe de 87.427,93 € de modo que los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos del ejercicio. Igualmente, hay que tener presente que esta cifra está condicionada también por los resultados obtenidos en las pruebas realizadas que se han reflejado en el Informe, según los cuales los derechos y las obligaciones reconocidas reflejados en la Liquidación Presupuestaria están infravalorados, así como por la falta de cuantificación de las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada. (Apartado 4.C)
- 3) El Ahorro Neto, definido como la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera, es positivo y se sitúa en el 18,7% de los ingresos corrientes. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta cifra está condicionada por la incorrecta contabilización que se ha realizado de los derechos reconocidos y de la amortización de los préstamos. (Anexo 16)
- 4) El Endeudamiento Explícito del Ayuntamiento, que según sus cuentas anuales asciende a 598.555,78 € una vez realizados todos los ajustes contables necesarios se sitúa en 616.879,40 € lo que supone el 19,5% del Pasivo y el 98,8% de los ingresos corrientes, siendo íntegramente endeudamiento a largo plazo. (Apartado 10)

En el Anexo 16 se recogen una serie de indicadores presupuestarios y financieros que complementan los aspectos señalados.

13.B) RECOMENDACIONES

- 1) La elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto del ejercicio debe realizarse en los plazos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que, además de ser un requisito legal, se trata de un elemento fundamental en la programación de la actividad económica de la Corporación.
- 2) Igualmente, deben respetarse los plazos y el procedimiento establecido para la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación.

- 3) Debe corregirse el desequilibrio financiero que refleja el Estado de Remanente de Tesorería mediante la adopción de las medidas establecidas en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) La Corporación debe ajustar su actuación en materia de contratación administrativa a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 5) La selección del personal de la Corporación debe realizarse de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de provisión de puestos de trabajo, respetando los principios y procedimientos previstos en los artículos 103 y 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 6) En relación con la contabilidad y la ejecución del Presupuesto, deben corregirse aquellas deficiencias y carencias que se han puesto de manifiesto a lo largo del presente Informe.
- 7) Deberían adoptarse las medidas necesarias para mejorar la organización y el control interno, de forma que permitan asegurar el control de las operaciones y su correcto registro contable, especialmente en los siguientes aspectos:
 - Implantar un adecuado sistema de archivo de documentación y formación de expedientes.
 - Establecer controles que permitan mejorar la seguridad e integridad de los registros informático-contables y la representatividad de las cuentas.
 - Reforzar el control de los ingresos, especialmente los de tipo tributario, estableciendo procedimientos que permitan su identificación y cuantificación, así como determinar la situación en que se encuentran y la aplicación de los procedimientos de recaudación ejecutiva cuando proceda. En el caso de los recursos gestionados por la Diputación Provincial recabar de ésta toda la información necesaria que posibilite conocer el estado de los cargos efectuados y tener un adecuado control sobre los mismos.
 - Establecer un procedimiento de control de las facturas recibidas que garantice, en su caso, su puntual aplicación al presupuesto, así como el conocimiento de los gastos efectivamente realizados.

- Mejorar el procedimiento de gestión de nóminas, incluyendo la realización de controles previos por parte de la Corporación.
- 8) Efectuar el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, de manera que sea posible cuantificar adecuadamente el Resultado Presupuestario Ajustado y el Remanente de Tesorería para gastos generales.
 - 9) Elaborar el Inventario de Bienes de la Corporación previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y conciliar sus datos con los del Inmovilizado contable. A tal efecto, deben depurarse los datos del Inmovilizado contable y realizar las amortizaciones correspondientes con el fin de mantener el valor de los activos de este grupo de cuentas.
 - 10) Llevar a cabo un análisis individualizado de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a fin de efectuar una adecuada valoración de los mismos y realizar los oportunos ajustes contables.
 - 11) Valorar y contabilizar correctamente la deuda del Ayuntamiento con las Entidades Financieras. En este sentido sería recomendable, aunque solo sea exigible para las Entidades Locales mayores de 5000 habitantes, la realización de un seguimiento y control individualizado de cada una de las operaciones de crédito de tal forma que en todo momento pueda conocerse la situación de cada una de ellas, tal como establece la regla 235 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
 - 12) Tramitar, en su caso, los oportunos expedientes de modificación presupuestaria que permitan el reconocimiento de obligaciones con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, sin recurrir a su imputación como partidas pendientes de aplicación.
 - 13) Depurar las cuentas de Partidas pendientes de aplicación y efectuar su aplicación a las partidas presupuestarias correspondientes.

14.- OPINIÓN

De acuerdo con los objetivos y el alcance de la fiscalización definidos en el apartado 1.A) de este Informe, y teniendo en cuenta las limitaciones expuestas en el apartado 1.B), en opinión del Consejo de Cuentas de Castilla y León, los Estados y Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Hospital de Órbigo (León) correspondientes al ejercicio 2003, dada la importancia de las deficiencias y salvedades descritas, no reflejan adecuadamente su situación económica, financiera y patrimonial, detectándose incumplimientos significativos de las normas y principios de contabilidad aplicables.

En Valladolid, a 16 de enero de 2007

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández

ANEXOS:

[Anexo nº 1: Liquidación del Presupuesto de Ingresos por capítulos](#)

[Anexo nº 2: Liquidación del Presupuesto de Ingresos por artículos](#)

[Anexo nº 3: Liquidación del Presupuesto de Gastos por capítulos](#)

[Anexo nº 4: Liquidación del Presupuesto de Gastos por artículos](#)

[Anexo nº 5: Liquidación del Presupuesto de Gastos por Grupos de función](#)

[Anexo nº 6: Liquidación de Presupuestos Cerrados: Ingresos](#)

[Anexo nº 7: Liquidación de Presupuestos Cerrados: Gastos](#)

[Anexo nº 8: Resultado Presupuestario del ejercicio](#)

[Anexo nº 9: Estado de Tesorería](#)

[Anexo nº 10: Estado de Remanente de Tesorería](#)

[Anexo nº 11: Deudores presupuestarios y no presupuestarios](#)

[Anexo nº 12: Acreedores presupuestarios y no presupuestarios](#)

[Anexo nº 13: Balance de Situación](#)

[Anexo nº 14: Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio](#)

[Anexo nº 15: Cuenta de Resultados del ejercicio](#)

[Anexo nº 16: Indicadores presupuestarios y financieros](#)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2003 POR CAPÍTULO

Presupuesto de Ingresos Capítulos	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación neta	(c)	Insolvencias	Dchos. pdtes. cobro a 31/12/2003
1 Impuestos directos	213.724,64	0,00	213.724,64	221.019,06	22,8%	103,4%	200.213,24	90,6%	0,00	20.805,82
2 Impuestos indirectos	12.000,00	6.500,00	18.500,00	18.912,90	2,0%	102,2%	18.912,90	100,0%	0,00	0,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	170.000,00	16.000,00	186.000,00	187.520,14	19,4%	100,8%	184.300,16	98,3%	0,00	3.219,98
4 Transferencias corrientes	150.000,00	0,00	159.112,08	167.363,89	17,3%	105,2%	161.563,89	96,5%	0,00	5.800,00
5 Ingresos patrimoniales	28.314,97	0,00	28.314,97	29.802,96	3,1%	105,3%	29.802,96	100,0%	0,00	0,00
Total Operaciones Corrientes	574.039,61	22.500,00	605.651,69	624.618,95	64,5%	103,1%	594.793,15	95,2%	0,00	29.825,80
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00
7 Transferencias de capital	186.727,04	0,00	186.727,04	193.993,72	20,0%	103,9%	87.882,14	45,3%	0,00	106.111,58
Total Operaciones Capital	186.727,04	0,00	186.727,04	193.993,72	20,0%	103,9%	87.882,14	45,3%	0,00	106.111,58
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00
9 Pasivos financieros	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00	15,5%	100,0%	150.000,00	100,0%	0,00	0,00
Total Operaciones Financieras	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00	15,5%	100,0%	150.000,00	100,0%	0,00	0,00
TOTAL	910.766,65	22.500,00	942.378,73	968.612,67	100,0%	102,8%	832.675,29	86,0%	0,00	135.937,38

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2003 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Ingresos Artículos	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación neta	(c)	Insolvencias	Dchos. pdtes. cobro a 31/12/2003
11 Impto. Sobre bienes inmuebles	158.671,05	0,00	158.671,05	157.850,77	16,3%	99,5%	148.769,29	94,2%		9.081,48
13 Impto. Sobre actividades económicas	55.053,59	0,00	55.053,59	63.168,29	6,5%	114,7%	51.443,95	81,4%		11.724,34
Total Capítulo 1 Impuestos Directos	213.724,64	0,00	213.724,64	221.019,06	22,8%	103,4%	200.213,24	90,6%	0,00	20.805,82
28 Otros impuestos indirectos	12.000,00	6.500,00	18.500,00	18.912,90	2,0%	102,2%	18.912,90	100,0%		0,00
Total Capítulo 2 Impuestos Indirectos	12.000,00	6.500,00	18.500,00	18.912,90	2,0%	102,2%	18.912,90	100,0%	0,00	0,00
31 Tasas por prestaciones de servicios públicos y ...	170.000,00	16.000,00	186.000,00	187.520,14	19,4%	100,8%	184.300,16	98,3%		3.219,98
Total Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	170.000,00	16.000,00	186.000,00	187.520,14	19,4%	100,8%	184.300,16	98,3%	0,00	3.219,98
42 Del Estado	129.543,12	0,00	129.543,12	132.063,37	13,6%	101,9%	132.063,37	100,0%		0,00
45 De Comunidades Autónomas	15.456,88	0,00	15.456,88	31.829,94	3,3%	205,9%	27.829,94	87,4%		4.000,00
46 De Entidades Locales	5.000,00	0,00	5.000,00	3.470,58	0,4%	69,4%	1.670,58	48,1%		1.800,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes	150.000,00	0,00	150.000,00	167.363,89	17,3%	111,6%	161.563,89	96,5%	0,00	5.800,00
54 Rentas de bienes inmuebles	28.314,97	0,00	28.314,97	29.802,96	3,1%	105,3%	29.802,96	100,0%		0,00
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	28.314,97	0,00	28.314,97	29.802,96	3,1%	105,3%	29.802,96	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00
75 De Comunidades Autónomas	91.828,19	0,00	91.828,19	72.763,90	7,5%	79,2%	32.763,90	45,0%		40.000,00
76 De Entidades Locales	58.898,85	0,00	58.898,85	85.169,09	8,8%	144,6%	26.270,24	30,8%		58.898,85
77 Del Estado	36.000,00	0,00	36.000,00	36.060,73	3,7%	100,2%	28.848,00	80,0%		7.212,73
Total Capítulo 7 Transferencias de capital	186.727,04	0,00	186.727,04	193.993,72	20,0%	103,9%	87.882,14	45,3%	0,00	106.111,58
Total Capítulo 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00
91 Préstamos recibidos del interior	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00	15,5%	100,0%	150.000,00	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00	15,5%	100,0%	150.000,00	100,0%	0,00	0,00
TOTAL	910.766,65	22.500,00	933.266,65	968.612,67	100,0%	103,8%	832.675,29	86,0%	0,00	135.937,38

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2003 POR CAPÍTULOOS

Presupuesto de Gastos Capítulos	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	(a)	(b)	Pagos líquidos	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. pdtes pago a 31/12/2003
1 Gastos de personal	170.000,00	0,00	170.000,00	169.558,27	19,2%	99,7%	169.558,27	100,0%	441,73	0,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	143.695,20	13.387,92	157.083,12	156.680,15	17,8%	99,7%	147.067,22	93,9%	402,97	9.612,93
3 Gastos financieros	26.000,00	2.948,84	28.948,84	27.547,06	3,1%	95,2%	27.547,06	100,0%	1.401,78	0,00
4 Transferencias corrientes	63.000,00	0,00	63.000,00	47.687,67	5,4%	75,7%	41.547,19	87,1%	15.312,33	6.140,48
Total Operaciones Corrientes	402.695,20	16.336,76	419.031,96	401.473,15	45,6%	95,8%	385.719,74	96,1%	17.558,81	15.753,41
6 Inversiones reales	323.705,15	0,00	323.705,15	313.076,96	35,5%	96,7%	46.732,01	14,9%	10.628,19	266.344,95
7 Transferencias de capital	84.366,30	0,00	84.366,30	60.471,39	6,9%	71,7%	28.567,55	47,2%	23.894,91	31.903,84
Total Operaciones Capital	408.071,45	0,00	408.071,45	373.548,35	42,4%	168,4%	75.299,56	62,2%	34.523,10	298.248,79
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00
9 Pasivos financieros	100.000,00	6.163,24	106.163,24	106.163,24	12,0%	100,0%	106.163,24	100,0%	0,00	0,00
Total Operaciones Financieras	100.000,00	6.163,24	106.163,24	106.163,24	12,0%		106.163,24		0,00	0,00
TOTAL	910.766,65	22.500,00	933.266,65	881.184,74	100,0%	94,4%	567.182,54	64,4%	52.081,91	314.002,20

(a) Importancia relativa de obligaciones reconocidas

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2003 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Gastos Artículos	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	(a)	(b)	Pagos líquidos	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. ptes pago a 31/12/2003
12 Personal funcionario	29.000,00		29.000,00	23.630,38	2,7%	81,5%	23.630,38	100,0%	5.369,62	0,00
13 Personal laboral	14.000,00		14.000,00	8.384,35	1,0%	59,9%	8.384,35	100,0%	5.615,65	0,00
14 Otro personal	92.300,00		92.300,00	103.543,54	11,8%	112,2%	103.543,54	100,0%	-11.243,54	0,00
15 Incentivos al rendimiento	700,00		700,00		0,0%	0,0%			700,00	0,00
16 Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	34.000,00		34.000,00	34.000,00	3,9%	100,0%	34.000,00	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 1 Gastos de personal	170.000,00	0,00	170.000,00	169.558,27	19,2%	99,7%	169.558,27	100,0%	441,73	0,00
20 Arrendamientos	1.000,00		1.000,00	1.352,00	0,2%	135,2%	1.352,00	100,0%	-352,00	0,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	70.847,60		70.847,60	31.976,51	3,6%	45,1%	31.128,93	97,3%	38.871,09	847,58
22 Material, suministros y otros	70.847,60	13.387,92	84.235,52	122.055,55	13,9%	144,9%	113.290,20	92,8%	-37.820,03	8.765,35
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.000,00		1.000,00	1.296,09	0,1%	129,6%	1.296,09	100,0%	-296,09	0,00
Total Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	143.695,20	13.387,92	157.083,12	156.680,15	17,8%	99,7%	147.067,22	93,9%	402,97	9.612,93
31 De préstamos del interior	20.000,00	2.948,84	22.948,84	22.948,84	2,6%	100,0%	22.948,84	100,0%	0,00	0,00
34 De depósitos, fianzas y otros	6.000,00		6.000,00	4.598,22	0,5%	76,6%	4.598,22	100,0%	1.401,78	0,00
Total Capítulo 3 Gastos financieros	26.000,00	2.948,84	28.948,84	27.547,06	3,1%	95,2%	27.547,06	100,0%	1.401,78	0,00
46 A entidades locales	30.000,00		30.000,00	16.061,47	1,8%	53,5%	15.625,87	97,3%	13.938,53	435,60
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	33.000,00		33.000,00	31.626,20	3,6%	95,8%	25.921,32	82,0%	1.373,80	5.704,88
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes	63.000,00	0,00	63.000,00	47.687,67	5,4%	75,7%	41.547,19	87,1%	15.312,33	6.140,48
60 Inver. nueva en infra. y bienes destin. al uso general	246.155,93		246.155,93	291.920,54	33,1%	118,6%	36.988,01	12,7%	-45.764,61	254.932,53
61 Inver. de reposición en infra. y bienes destin. al uso gral	42.000,00		42.000,00	21.156,42	2,4%	50,4%	9.744,00	46,1%	20.843,58	11.412,42
62 Inver. nueva asociada al func. operativo de los servicios	35.549,22		35.549,22		0,0%	0,0%	0,00		35.549,22	0,00
Total Capítulo 6 Inversiones reales	323.705,15	0,00	323.705,15	313.076,96	35,5%	96,7%	46.732,01	14,9%	10.628,19	266.344,95
75 A comunidades autónomas	52.419,00		52.419,00	31.903,84	3,6%	60,9%	0,00	0,0%	20.515,16	31.903,84
76 A entidades locales	31.947,30		31.947,30	28.567,55	3,2%	89,4%	28.567,55	100,0%	3.379,75	0,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital	84.366,30	0,00	84.366,30	60.471,39	6,9%	71,7%	28.567,55	47,2%	23.894,91	31.903,84
91 Amortizaciones de préstamos del interior	100.000,00	6.163,24	106.163,24	106.163,24	12,0%	100,0%	106.163,24	100,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros	100.000,00	6.163,24	106.163,24	106.163,24	12,0%	100,0%	106.163,24	100,0%	0,00	0,00
TOTAL	910.766,65	22.500,00	933.266,65	881.184,74	100,0%	94,4%	567.182,54	64,4%	52.081,91	314.002,20

(a) Importancia relativa de obligaciones

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2003 POR GRUPOS DE FUNCIÓN

Presupuesto de Gastos Grupos de Función	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	(a)	(b)	Pagos líquidos	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. pdtes de pago a 31/12/2003
0 Deuda pública	120.000,00	9.112,08	129.112,08	129.112,08	14,7%	100,0%	129.112,08	100,0%	0,00	0,00
1 Servicios de carácter general	256.000,00	0,00	256.000,00	255.530,75	29,0%	99,8%	255.331,46	99,9%	469,25	199,29
3 Seguridad, protección y promoción social	34.000,00	0,00	34.000,00	34.000,00	3,9%	100,0%	34.000,00	100,0%	0,00	0,00
4 Producción de bienes públicos de carácter social	494.766,65	13.387,92	508.154,57	457.943,69	52,0%	90,1%	144.140,78	31,5%	50.210,88	313.802,91
6 Regulación económica de carácter general	6.000,00	0,00	6.000,00	4.598,22	0,5%	76,6%	4.598,22	100,0%	1.401,78	0,00
Total	910.766,65	22.500,00	933.266,65	881.184,74	100,0%	94,4%	567.182,54	64,4%	52.081,91	314.002,20

(a) Importancia relativa de obligaciones

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS: INGRESOS

AÑO	Artículo presupuestario	DERECHOS RECONOCIDOS			RECAUDACION	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2003
		Saldo inicial a 1/1/2003	Rectificaciones	Totales		
2002	36 Contribuciones especiales	10.810,35		10.810,35	10.810,35	0,00
	75 De Comunidades Autónomas	46.000,00		46.000,00	46.000,00	0,00
Total 2002		56.810,35	0,00	56.810,35	56.810,35	0,00
TOTAL		56.810,35	0,00	56.810,35	56.810,35	0,00

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS: GASTOS

AÑO	Artículo presupuestario	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2003
		Saldo inicial a 1/1/2003	Rectificaciones	Totales		
2000	60 Inver. nueva en infra. y bienes destin. al uso general	18.000,00		18.000,00	18.000,00	0,00
Total 2000		18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	0,00
2002	12 Personal funcionario	1.720,58		1.720,58	1.720,58	0,00
	13 Personal laboral	974,40		974,40	974,40	0,00
	14 Otro personal	3.896,73		3.896,73	3.896,73	0,00
	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	31.714,28	-16.747,27	14.967,01	12.000,00	2.967,01
	22 Material, suministros y otros	23.524,58	24.051,38	47.575,96	47.575,96	0,00
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.126,90		1.126,90	1.126,90	0,00
	34 De depósitos, fianzas y otros		7,16	7,16	7,16	0,00
	46 A Entidades Locales	412,36		412,36	412,36	0,00
	60 Inver. nueva en infra. y bienes destin. al uso general	15.635,58		15.635,58	15.635,58	0,00
75 A Comunidades Autónomas	6.010,00		6.010,00	0,00	6.010,00	
91 Amortización de préstamos del interior	9.488,42		9.488,42	9.488,42	0,00	
Total 2002		94.503,83	7.311,27	101.815,10	92.838,09	8.977,01
TOTAL		112.503,83	7.311,27	119.815,10	110.838,09	8.977,01

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2003

	IMPORTES		
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	968.612,67		
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	881.184,74		
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)			87.427,93
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN		0,00	
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN		0,00	
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		0,00	
7. RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES (*)		0,00	
8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3 - 4 + 5 + 6 + 7)			87.427,93

(*) SOLO ORGANISMOS AUTONOMOS NO ADMINISTRATIVOS

ESTADO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2003

CONCEPTO	IMPORTES	
1. COBROS		1.205.572,78
Presupuesto corrientes	834.964,61	
Presupuestos cerrados	56.810,35	
Reintegros de pto. De gastos. Pto corriente	453,94	
Operaciones no presupuestarias	313.343,88	
2. PAGOS		1.120.142,48
Presupuesto corrientes	567.636,48	
Presupuestos cerrados	110.838,09	
Devoluciones de ingresos presupuestarios	2.289,32	
Operaciones no presupuestarias	439.378,59	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		85.430,30
3. Saldo inicial de tesorería		10.108,49
II. Saldo final de tesorería (I+3)		95.538,79

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2003

	IMPORTES	
1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		135.937,38
+ DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	135.937,38	
+ DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PTOS. CERRADOS		
+ DE OPERACIONES COMERCIALES (*)		
+ DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS		
+ DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		
- SALDOS DE DUDOSO COBRO		
- INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		291.762,18
+ DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	314.002,20	
+ DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PTOS. CERRADOS	8.977,01	
+ DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		
+ DE OPERACIONES COMERCIALES (*)		
+ DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS		
+ DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.609,37	
- PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	35.826,40	
3. (+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO		95.538,79
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1 - 2 + 3 - 4)		-60.286,01
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3) / (4 + 5)		-60.286,01

(*) SOLO ORGANISMOS AUTONOMOS NO ADMINISTRATIVOS

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Años	Saldo Inicial	Rectificaciones	Der. Rec. Netos Ejerc. 2003	Total	Cobros	Saldo Final
2002	56.810,35			56.810,35	56.810,35	0,00
2003			968.612,67	968.612,67	832.675,29	135.937,38
TOTAL	56.810,35	0,00	968.612,67	1.025.423,02	889.485,64	135.937,38

DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

Concepto	Saldo Inicial	Rectificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo Final
Depósitos constituidos	1.200,00			1.200,00	1.200,00	0,00
TOTAL	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	1.200,00	0,00

ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

Años	Saldo Inicial	Rectificaciones	Oblig. Rec. Netas Ejerc. 2003	Total	Pagos	Saldo Final
2000	18.000,00			18.000,00	18.000,00	0,00
2002	94.503,83	7.311,27		101.815,10	92.838,09	8.977,01
2003			881.184,74	881.184,74	567.182,54	314.002,20
TOTAL	112.503,83	7.311,27	881.184,74	1.000.999,84	678.020,63	322.979,21

ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

Concepto	Saldo Inicial	Rectificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo Final
I.R.P.F. Retención Trabajo Personal	2.661,89		13.005,96	15.667,85	14.101,03	1.566,82
Cuotas Seg. Social Empleado	28.580,24		44.029,97	72.610,21	69.567,66	3.042,55
Hacienda pública acreedora por I.V.A.			292,07	292,07	292,07	0,00
Otros Depósitos Tunning			4.361,00	4.361,00	4.361,00	0,00
Operaciones de tesorería	64.775,55		9.000,00	73.775,55	73.775,55	0,00
TOTAL	96.017,68	0,00	70.689,00	166.706,68	162.097,31	4.609,37

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	2003	2002	PASIVO	2003	2002
INMOVILIZADO	2.890.426,80	2.577.349,84	PATRIMONIO Y RESERVAS	1.882.228,15	1.794.168,52
Inmovilizado Material	2.577.349,84	2.577.349,84	100 Patrimonio	1.882.228,15	1.794.168,52
200 Terrenos y bienes naturales	126.212,54	126.212,54	SUBVENCIONES DE CAPITAL	193.993,72	0,00
202 Construcciones	1.171.619,15	1.171.619,15	14 Subvenciones de capital recibidas	193.993,72	
203 Maquinarias, instalaciones y utillaje	1.261.518,15	1.261.518,15	DEUDAS A LARGO PLAZO	598.555,78	554.719,02
205 Mobiliario	18.000,00	18.000,00	160,17 Préstamos recibidos de E. Sector Público	598.555,78	554.719,02
206 Equipos para procesos de información			DEUDAS A CORTO PLAZO	327.588,58	208.521,51
209 Instalaciones complejas especializadas			161 Préstamos a corto plazo		
Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general	313.076,96	0,00	400,401 Acreedores por obligaciones reconocidas (1)	322.979,21	112.503,83
220 Terrenos y bienes naturales	313.076,96		475,477,478,479 Entidades Públicas	4.609,37	31.242,13
228 Patrimonio histórico			462, 463 EP derechos a cobrar rec otros EP y EP por ing. pdtes liquidar		
DEUDORES	135.937,38	58.010,35	50 Ptos.recibidos otr.debt. fuera del sector público		
430,4 Deudores por derechos reconocidos	135.937,38	56.810,35	51 Otros acreedores no presupuestarios		64.775,55
472,473,474 Entidades Públicas			RESULTADOS	155.363,14	88.059,63
56 Otros deudores no presupuestarios		1.200,00	890 Resultados del ejercicio	155.363,14	88.059,63
460 DDR recaudación recursos otros Entes Públicos					
CUENTAS FINANCIERAS	131.365,19	10.108,49			
550,555,558 Partidas pendientes de aplicación	35.826,40				
570 Caja	1,70				
571,572,573 Tesorería	95.537,09	10.108,49			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00	0,00			
130 Resultados pendientes de aplicación					
890 Resultado del ejercicio (pérdidas)					
TOTAL ACTIVO	3.157.729,37	2.645.468,68	TOTAL PASIVO	3.157.729,37	2.645.468,68
CUENTAS DE ORDEN			CUENTAS DE ORDEN		
060,062 Valores en depósito			065,067 Valores en depósitos		
070,072 De control de recibos y valores. Recaudadores			075,076 De control de recibos y valores. Recaudadores		

CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2003

DEBE			HABER		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	Existencias Iniciales		3	Existencias Finales	
39	Prov. por deprec. de existencias (Dotación del ejerc.)		39	Prov. por deprec. de existencias (Dotación del ejerc. anterior)	
60	Compras		70	Ventas	217.323,10
61	Gastos de Personal	170.854,36	71	Renta de la propiedad y de la empresa	
62	Gastos financieros	27.547,06	72	Tributos ligados a la producción y la importación	210.499,94
63	Tributos		73	Impuestos corrientes sobre la renta y patrimonio	29.432,02
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	155.384,06	75	Subvenciones de explotación	
65	Prestaciones sociales		76	Transferencias corrientes	167.363,89
66	Subvenciones de explotación		77	Impuestos sobre el capital	
67	Transferencias corrientes	47.687,67	78	Otros ingresos	
68	Transferencias de capital	60.471,39	79	Provisiones aplicadas a su finalidad	
800	Resultados corrientes del ejercicio (saldo acreedor)	162.674,41	800	Resultados corrientes del ejercicio (saldo deudor)	
	TOTAL	624.618,95		TOTAL	624.618,95

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2003

DEBE			HABER		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
80	Resultados corrientes del ejercicio (saldo deudor)		80	Resultados corrientes del ejercicio (saldo acreedor)	162.674,41
82	Resultados extraordinarios (saldo deudor)		82	Resultados extraordinarios (saldo acreedor)	
83	Resultados de la cartera de valores (saldo deudor)		83	Resultados de la cartera de valores (saldo acreedor)	
84	Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (saldo deudor)	7.311,27	84	Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (saldo acreedor)	
89	Beneficio neto total (saldo acreedor)	155.363,14	89	Pérdida neta total (saldo deudor)	
	TOTAL	162.674,41		TOTAL	162.674,41

Anexo 16

INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS 2003 (1)

<u>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</u>	
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	2,47
Grado de ejecución de ingresos (%)	102,78
Grado de ejecución de gastos (%)	94,42
Grado de realización de los cobros (%)	85,97
Grado de realización de los pagos (%)	64,37
Ingresos por habitante (€/hab.)	877,37
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	387,18
Indicador de transferencias recibidas (%)	37,31
Gastos por habitante (€/hab.)	798,17
Índice de inversión (%)	42,39
Indicador de resultado presupuestario ajustado (%)	9,92
Ahorro neto (%)	18,73
Carga financiera global (%)	21,41
Carga financiera por habitante (€/hab.)	121,11
<u>INDICADORES FINANCIEROS</u>	
Liquidez (%)	81,60
Disponibilidad o Tesorería (%)	40,10
Endeudamiento general (%)	29,33
Endeudamiento explícito por hab. (€/hab.)	542,17

(1) Los indicadores están calculados a partir de los datos de la Cuenta General rendida por el Ayuntamiento de Hospital de Órbigo

DEFINICIÓN DE INDICADORES:

1.- INDICADORES PRESUPUESTARIOS:

- 1) *Índice de modificaciones presupuestarias:* porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

$\frac{\text{Modificaciones del Presupuesto}}{\text{Presupuesto Inicial}} \times 100$

- 2) *Grado de ejecución de ingresos:* porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

$\frac{\text{Total Derechos reconocidos netos}}{\text{Presupuesto definitivo de Ingresos}} \times 100$
--

- 3) *Grado de ejecución de gastos:* porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

$\frac{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Presupuesto definitivo de Gastos}} \times 100$
--

- 4) *Grado de realización de los cobros:* porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

$\frac{\text{Recaudación neta}}{\text{Total Derechos reconocidos netos}} \times 100$
--

- 5) *Grado de realización de los pagos:* porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

$\frac{\text{Pagos líquidos}}{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}} \times 100$
--

- 6) *Ingresos por habitante*: determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

- 7) *Ingresos tributarios por habitante*: determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal.

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3
Nº de habitantes

- 8) *Gastos por habitante*: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

- 9) *Indicador de transferencias recibidas*: porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 10) *Índice de inversión*: porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 11) *Carga financiera global*: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5	

- 12) *Carga financiera por habitante*: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9
Nº de habitantes

- 13) *Ahorro neto*: porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

$\frac{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1-4 y 9}}{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5}} \times 100$

- 14) *Indicador de resultado presupuestario ajustado*: porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

$\frac{\text{Resultado presupuestario ajustado}}{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}} \times 100$

2.- INDICADORES FINANCIEROS:

- 15) *Liquidez*: porcentaje que representa el activo realizable sobre el pasivo circulante.

$\frac{\text{Deudores + Cuentas Financieras - Saldos dudoso cobro}}{\text{Deudas a corto plazo}} \times 100$
--

- 16) *Disponibilidad o Tesorería*: porcentaje que representan las cuentas financieras sobre las deudas a corto plazo.

$\frac{\text{Cuentas Financieras}}{\text{Deudas a corto plazo}} \times 100$

- 17) *Endeudamiento general*: porcentaje del pasivo exigible respecto al pasivo total.

$\frac{(\text{Deudas a corto plazo} + \text{Deudas a largo plazo})}{\text{Pasivo total}} \times 100$
--

- 18) *Endeudamiento explícito por habitante*: determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la Entidad.

$\frac{\text{Saldo Cuentas 15, 16, 17, 50}}{\text{Número de habitantes}}$



Universidad de Valladolid

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID EJERCICIO 2003 EMITIDO POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

En respuesta a dicho informe y en el ánimo y espíritu de colaboración, que debe regir siempre entre ambas instituciones, es deseo de esta Universidad manifestar que no podemos compartir la preocupación expresada por el Consejo de Cuentas en el contenido del informe provisional de fiscalización de la actividad económico-financiera y de gestión del ejercicio 2003 correspondiente a la Universidad de Valladolid, porque no representa, a nuestro entender, la situación económico-patrimonial de la Universidad. Asimismo, señalar nuestra extrañeza, al no ver recogidas las explicaciones y puntualizaciones realizadas, a cerca de las particularidades del funcionamiento propio de la Universidad, y que en el transcurso de la auditoría les ha intentado transmitir nuestro personal.

Como muestra de lo dicho, en los cuadros se adjuntan, los datos económicos obtenidos como resultado de aplicar los criterios seguidos por el Consejo de Cuentas, en los que se cuestionan los datos de la Universidad, cuando a nuestro entender, simplemente supondrían trasladar a otro ejercicio económico los resultados obtenidos, sin que eso suponga quebranto patrimonial alguno.

Puede servir, como ejemplo de lo anteriormente expresado, el contenido de los cuadros 30 y 31, en los que, según el Consejo de Cuentas, los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003 estarían engrosados en 26.321.000€, lo que implicaría que la Universidad de Valladolid habría usado un remanente inexistente para financiar su presupuesto inicial en el ejercicio 2004. Pues bien, hemos de señalar que el montante de 26.321.000€ ha sido recaudado íntegramente, sin que haya sido anulado ningún derecho reconocido. Esto demuestra la veracidad de los datos expresados por la Universidad, sin que haya lugar a la emisión de algún que otro comentario preocupante.

Otras objeciones muy significativas se basan en el uso de cuentas patrimoniales distintas a las propuestas por el Consejo, de contenido muy similar, que no producen incidencias importantes, y que son debidas, en su mayor parte, al momento de indefinición normativa en el que se encontraba la Universidad en ese año 2003, y en la que se siguió manteniendo la estructura estatal de años anteriores, ampliamente sometida a control por distintos órganos públicos y privados entre los que se encuentra el Tribunal de Cuentas de España. Nos sorprende que se mencione superficialmente tal ausencia de normativa explícita para la Universidad y, en cambio, se nos exija el cumplimiento estricto de las opiniones formuladas por el Consejo.



Universidad de Valladolid

Por último, comprobamos que las mencionadas incidencias no impiden que el Consejo emita una opinión favorable del cumplimiento de legalidad y de la actividad económico-financiera de la Universidad, por lo que consideramos suficientemente, adecuada y conveniente una matización de las limitaciones y salvedades del informe de fiscalización.

Sobre la base de lo anteriormente expresado, se van a formular las ALEGACIONES, siguiendo el esquema del punto V-Conclusiones del informe, al considerar que las mismas se encuentran sustentadas en apartados anteriores.

Área de organización

1) Falta de sincronía entre cobros y pagos.

A pesar de la falta de sincronía entre cobros y pagos, la Universidad pudo hacer frente a dicho desfase debido:

- Al criterio de prudencia en el reconocimiento de derechos (sólo cuando el acto administrativo se ha producido)
- La política restrictiva de gasto que ha permitido generar remanente de tesorería no afectado.

3) Dependencia orgánica y funcional del Servicio de Control Interno.

El Servicio de Control Interno depende orgánica y funcionalmente del Gerente, línea seguida por la practica totalidad de las universidades españolas. De no considerarse adecuada esta adscripción es posible un planteamiento de cambio de dependencia, pero debería ser un problema afrontado de forma similar por el conjunto de las universidades.

4 y 5) El Servicio de Control Interno: medios materiales y plan de actuaciones.

La Universidad de Valladolid cuenta con auditorías anuales externas, y por lo tanto los medios materiales y humanos son suficientes, aunque siempre mejorables, para ejecutar las actuaciones encomendadas, teniendo en cuenta que sólo tiene que examinar una muestra del gran volumen de recursos gestionados por la UVA.

No obstante, en el futuro se van a abordar planes de trabajo plurianuales, que se irán anualizando a medida que se vaya avanzando en el tiempo.



Área económico-financiera

6) Las cuentas se han formulado fuera del plazo establecido por la normativa estatal.

El plazo indicado de tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio, es una fecha no contemplada en la normativa universitaria ni autonómica, y que nunca ha sido objetado en anteriores auditorías.

La norma seguida por la Universidad es la de poner las cuentas provisionales a disposición de la empresa encargada de la auditoría externa y efectuar el cierre definitivo cuando la empresa ha realizado su labor auditora. Así, la fecha del cierre definitivo es la del 17/05/2004 y la del informe de auditoría el 18/05/2004.

7) El informe de auditoría se redactó el 18/05/2004.

Siguiendo el razonamiento anterior, la empresa auditora emite su informe de auditoría solamente un día después de haber sido formuladas las cuentas definitivas.

9) Remisión de las cuentas a la Intervención General fuera de plazo el 18/08/2004.

A juicio de la Universidad la fecha en la que son remitidas las cuentas aprobadas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León está dentro del plazo dictaminado por la Ley de Hacienda de la Comunidad y enviadas según lo convenido, de acuerdo a los contactos mantenidos con la propia Intervención General.

10) Las cuentas anuales se redactan de conformidad con el PGCP estatal y no con el PGCPCL

La Universidad durante el ejercicio 2003 ha usado la aplicación SIC'2 como solución informática a sus necesidades de ejecución contable y rendición de cuentas. Dicha aplicación desarrollada por la IGAE y de uso generalizado en la Administración Central e Institucional dependiente de la misma, ha permitido desde el año 1991, un control exhaustivo de las cuentas de la Universidad.

En el ejercicio 2003 la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León estaba pendiente de organizar una comisión mixta junto con las Universidades para desarrollar un Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad.

No parece lógico de cara a conseguir los objetivos de eficiencia y eficacia que debe perseguir toda Administración Pública prescindir de una aplicación informática mantenida desde 1991 totalmente estable, fiable y de uso generalizado en la Administración para adaptar la rendición de cuentas al PGCPCL durante un período transitorio. Es criterio de la Universidad esperar a los resultados de la citada comisión mixta y una vez obtenido un Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad adaptar nuestro sistema contable.



11) El estado de la liquidación no se presenta con el nivel de desagregación requerido por el PGCPCL

Según lo explicado en el punto anterior la liquidación del presupuesto se presenta según los informes predeterminados por la aplicación informática SIC'2, sin que sea posible por parte de la Universidad una modificación de los mismos para adecuarlos a los niveles de desagregación requeridos por el PGCPCL.

12) No aprobamos nuestros presupuestos antes del 1 de enero.

En los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León no se especifica el importe de la transferencia corriente de funcionamiento asignado a la Universidad de Valladolid, acuerdo comunicado posteriormente a la aprobación de dichos Presupuestos Generales (en el ejercicio 2003 fue comunicado con fecha 7 de enero).

En tanto y cuanto la asignación presupuestaria en esa transferencia corriente supone un porcentaje importantísimo del presupuesto de ingresos de la Universidad (un 63,47 % en el presupuesto de 2003) no es posible ni conveniente elaborar y aprobar nuestros presupuestos con suficientes garantías, con fecha anterior al 1 de enero.

Es menos perjudicial prorrogar el presupuesto del año anterior, para no consolidar un gasto que tiene un crecimiento vegetativo importante, y que luego sería muy difícil de controlar.

Es preciso tener en cuenta que las RPT'S y plantillas se negocian a partir del momento en que se conoce, a ciencia cierta, el montante de la "subvención nominativa", y ello desencadena una sucesión de procesos que viene a durar, en el menor de los casos, dos meses.

13) No ajustamos el desarrollo, la ejecución ni las normas de ejecución presupuestaria a lo dispuesto en la Ley de Hacienda.

Durante el ejercicio 2003 estuvo formada una comisión mixta entre la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios y las Universidades Públicas de Castilla y León con el objeto de desarrollar una clasificación económica acorde con las peculiaridades las Universidades.

La comisión concluyó su trabajo el 8 de julio de 2004 y la entrada en vigor de la nueva estructura presupuestaria se fijó para el ejercicio 2005.

La Universidad de Valladolid adaptó voluntariamente la nueva estructura presupuestaria en el ejercicio 2004 realizando los ajustes oportunos a partir del 8 de julio, adelantándose, por tanto, un ejercicio económico a las exigencias de la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo en el ejercicio 2004 modificó sus normas de ejecución presupuestaria para ajustarlas a la normativa exigida.



Universidad de Valladolid

Parece lógico, que en un período de gestación de profundos cambios normativos y de engranaje de la Administración Universitaria dentro de la de la Administración Autonómica, la Universidad, siguiera funcionando con la misma estructura de años anteriores y no acometiera ninguna modificación transitoria que, sin lugar a dudas, hubiera entorpecido la ya de por sí complicada gestión universitaria. En cuanto hubo una normativa presupuestaria propia para Universidades, la Universidad de Valladolid no sólo la adaptó a sus presupuestos, sino que lo hizo adelantándose en un ejercicio económico a su exigibilidad.

14) Hay modificaciones tramitadas durante 2003 no aprobadas por el Consejo Social.

Durante el ejercicio 2003 la normativa utilizada para determinar el órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias fueron las normas de ejecución presupuestarias de la Universidad.

Dado que la LUCL no es aplicable hasta 05/04/2003, la Universidad, atendiendo a criterios de homogeneidad para todo el ejercicio 2003, no modificó sus normas hasta el ejercicio 2004.

15) Incorporamos el remanente a los centros y departamentos.

La ejecución del presupuesto de gastos en la Universidad se efectúa mediante un profundo desglose de la clasificación orgánica que crea multitud de unidades gestoras del gasto. Dentro de estas unidades gestoras, una de las de mayor relevancia es la clasificación en centros y departamentos, unidades básicas de la vida universitaria y que disponen de un discreto presupuesto para la multitud de actividades docentes e investigadoras que exige una Universidad moderna.

Los centros y departamentos realizan actividades que generan ingresos y gastos, los ingresos afectados a su actividad, denominados “mayores ingresos”, compensan directamente los gastos de esas actividades y se incorporan periódicamente en su presupuesto. Los ingresos incorporados en los últimos meses del ejercicio no pueden ser gastados en el año natural generando un remanente de tesorería afectado en el presupuesto del centro o departamento que es el que se incorpora al ejercicio siguiente que de otra manera soportaría gastos sin tener la compensación de los ingresos.

16) Derechos a cobrar de la parte aplazada de las matrículas

El criterio seguido en la Universidad en la imputación presupuestaria de los derechos de matrícula es el recomendado con carácter obligatorio por la empresa auditora Price Waterhouse Coopers en el ejercicio económico 1997 para la emisión de informe, y en el que prevalece el criterio de DEVENGO. Ese criterio, dispar al defendido desde el servicio de contabilidad de la Universidad, ha sido desde entonces objeto de auditorias y aceptado por otras empresas privadas y por distintos órganos de control públicos, por lo que sería conveniente para la Universidad una unificación de



Universidad de Valladolid

criterios que permita mantener principios homogéneos independientemente del órgano auditor, teniendo en cuenta la repercusión que este cambio puede tener en la formulación de las cuentas anuales.

No obstante lo anterior, creemos que, tomando como referencia la ejecución presupuestaria de varios ejercicios, la incidencia patrimonial de adoptar un criterio u otro es nula, por lo que no creemos convenientes los ajustes que aplica el consejo sin hacer incidencia a este último hecho, lo que automáticamente da una apariencia de que la Universidad aumenta ficticiamente sus resultados y su remanente.

17) Ingresos y derechos de cobro de matrículas de títulos propios.

Dadas las características propias de este colectivo de alumnos el principal principio seguido por la Universidad es el de prudencia. El criterio que prima en la gestión económica de títulos propios implica que los responsables de los mismos no dispongan de crédito hasta que no se ha realizado la efectiva recaudación de los ingresos.

Si se aplicara otro criterio podrían producirse mayores gastos que ingresos en una actividad que debe ser autofinanciada, con el consiguiente quebranto económico para las arcas universitarias.

Consideramos que en este caso en aplicación del principio de importancia relativa no se debe usar el criterio del devengo, teniendo en cuenta que el 99% de los cursos se ejecutan dentro de un solo ejercicio económico.

18, 19, 26) Criterio en el reconocimiento de derechos.

El criterio seguido por parte de la Universidad para el reconocimiento de los citados derechos ha sido el siguiente:

-Tener constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.

-Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinable.

-Que el deudor pueda ser determinado.

En nuestra opinión los derechos están correctamente reconocidos, pues no están pendientes de condición alguna por parte de la Universidad, y la única circunstancia por la que no están recaudados se debió a problemas por parte de la Comunidad Autónoma. Posteriormente los derechos fueron recaudados íntegramente sin que se haya producido ninguna anulación.

Al igual que lo señalado en el punto 16, consideramos que antes de proceder a señalar ajustes en el remanente que inducen a pensar en aumentos ficticios del mismo, se deberían considerar varios ejercicios en los que se vería que, aun adoptando el criterio del Consejo, no existe repercusión patrimonial alguna.



Universidad de Valladolid

20) Los reintegros de proyectos se hacen desde el presupuesto de gastos y no de ingresos

El motivo de tal actuación se debe a la forma en la que la Universidad tiene estructurada la ejecución presupuestaria de sus proyectos de investigación para controlar el presupuesto, obligaciones contables y requisitos propios de cada una de las distintas concesiones y convocatorias de alrededor de 1.200 proyectos.

Las devoluciones de ingresos de proyectos finalizados en ejercicios anteriores, se realizan desde el crédito generado por ese ingreso para no desvirtuar la información del proyecto de investigación ni los ingresos afectados de los nuevos proyectos del ejercicio.

21) Registro de cuentas del inmovilizado material que no son de su naturaleza.

La Universidad registra en la cuenta de “construcciones en curso” el importe de las certificaciones de obra mientras en el periodo de construcción de los edificios. Posteriormente cuando se recepciona se hace la distribución en las cuentas: “edificios y construcciones, instalaciones técnicas y terrenos y bienes naturales”.

Creemos que esta forma de contabilizar es la que más se adecúa al funcionamiento y peculiaridades de la Universidad.

22) Bajas por error en la amortización

El error fue detectado y subsanado en el ejercicio 2005.

23) Falta de registro de algunos bienes inmuebles.

En relación con el número 23 del apartado de conclusiones, cabe decir que la falta de inscripción registral de los inmuebles obedece a la existencia de trabas, distintas en cada uno de los inmuebles, fundamentalmente formales que dificultan el acceso al registro de la propiedad. Es preciso señalar la gran diversidad de origen de los edificios de la Universidad, desde propios a transferidos de otras administraciones (Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, etc.) y que muchas veces se han recibido vía convenio o similar, sin la correspondiente escritura pública de propiedad. No obstante, es notable el esfuerzo que se está realizando, de forma individualizada para cada inmueble, mediante las actuaciones precisas encaminadas a la eliminación de tales dificultades, de tal forma que a medida que se van solventando se procede a la inscripción de los mismos, haciendo posible así que la situación registral y extrarregistral coincidan.



Universidad de Valladolid

25) Participaciones en SIGMA

La Universidad no ha efectuado ninguna aportación al capital de la sociedad SIGMA, los únicos pagos efectuados han sido el abono de las facturas emitidas por la sociedad a la Universidad por venta de programas informáticos y de operaciones de mantenimiento.

28) Periodificación ingresos contratos art. 83

Los ingresos de contratos de art. 83 se producen según las estipulaciones recogidas en sus respectivos contratos, por regla general una vez que se ha efectuado y entregado una parte del trabajo, por lo que en consideración de la Universidad son ingresos del ejercicio en el que se producen.

29) Periodificación ingresos por títulos propios

Nos remitimos a lo contestado en el punto 17 de estas alegaciones.

30) Imputación de cuenta patrimonial a los ingresos de títulos propios y contratos art. 83

Los ingresos de la matrícula en enseñanzas propias tienen la consideración legal de tasas.

35) Imputación a distintas cuentas de los gastos asociados a proyectos y no a la 620

Según criterio de la Universidad en la cuenta 620 se deben recoger los gastos asociados a la investigación universitaria, tal y como recoge el PGCPCL. En las instrucciones sobre la cuenta asociada a esos conceptos presupuestarios de la IGAE para el programa SIC'2 y del estudio realizado para el módulo de contabilidad financiera de la aplicación SOROLLA se determina la cuenta 620 como la asociada a dicho tipo de gastos.

36 y 37) Diferencias en el cálculo del resultado económico-patrimonial y del saldo presupuestario

Las diferencias marcadas por el Consejo surgen, básicamente, como aplicación de distintos criterios a la hora de reconocer derechos, y que han sido contestadas en puntos anteriores.

Reiterar nuestra interpretación de que tales diferencias de criterios no implican agravio patrimonial.



Universidad de Valladolid

38) Cálculo resultado presupuestario

La Universidad elaboró a petición del Consejo de Cuentas un estado con la información necesaria para el cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio.

39) Parte del remanente efectivamente gastado

En la información complementaria a la cuenta de liquidación se adjunta el importe del remanente de tesorería efectivamente no gastado.

41) Incorporación de remanentes de centros y departamentos

Nos remitimos a lo expuesto en el punto 15.

42 y 43) Ajustes en el remanente y efectos en la viabilidad económica de la Universidad

Ya comentado en puntos anteriores.

45 y 46) Contratación

Se remiten las dos prórrogas que por error no se enviaron con el resto de la documentación.

Actuaciones preparatorias:

En los expedientes consta el documento contable, debidamente fechado y firmado, que sustituye al Certificado de existencia de crédito pues el sistema informático de gestión económica de la Uva no dispone de ese modelo.

Subárea de personal

48) Imputación de los gastos de personal en distintos capítulos presupuestarios

Como ya se ha explicado en puntos anteriores, las peculiares necesidades presupuestarias, contables y de control propias de cada uno de los proyectos de investigación hacen que la Universidad lleve una ejecución presupuestaria de los gastos de investigación en el capítulo sexto del presupuesto de gastos.

A nuestro entender mantiene la estructura de los códigos de la clasificación económica de ingresos y gastos definida por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios en su resolución de 18 de junio de 2004, de obligatorio cumplimiento desde el 1 de enero de 2005 y que en buena medida estuvo motivada por la incorporación de los ingresos y gastos de las Universidades Públicas .

Por lo tanto, no podemos compartir, con el Consejo de Cuentas, la opinión de que dicha estructura presupuestaria no favorece la transparencia y control de los gastos de personal.



Universidad de Valladolid

49) Límites y compatibilidad en las remuneraciones de contratos art. 83

El Servicio de Investigación controla todos los gastos asociados a proyectos de investigación entre los que se encuentran los gastos de personal.

Según el artículo 10 del Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización: “La autorización de un contrato o curso por la Comisión de Investigación comportará la concesión automática de la compatibilidad a que se refiere el artículo 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria, tanto para las actividades que en el desarrollo del trabajo o curso realicen los profesores universitarios, como para la percepción de las remuneraciones que por ello le correspondan.”

Subárea de investigación

52) Los gastos presupuestarios de títulos propios deben ser del programa 422D

El artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades confiere a los grupos de investigación la facultad de desarrollar enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

53) Las obras de infraestructuras y equipamiento científico son del programa 541A

La Universidad decidió incluir los gastos del programa operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006 dentro del subprograma 422.D.4 “Inversiones en obras y equipamiento general” al considerarlo un pilar básico en su presupuesto anual de inversiones y seguir un criterio de homogeneidad con ejercicios anteriores que permita una comparación real entre ellos.

Valladolid, 9 de octubre de 2006

El Rector



Fdo. Daniel Miguel San José
(R.Rectoral de 3 de octubre de 2006)

2003/5109



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID RECTORADO AL CALIFICADO COLECTIVIDADES
SALIDA
Nº 250110788274 08-10-2003 2:59:41

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

SECCIÓN SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Casa del Estudiante
C/ Real de Burgos s/n
47011 Valladolid

1.-Con fecha 27 de agosto de 1.991 fue adjudicado el Servicio de Cocina-Comedor en el Colegio Mayor Santa Cruz, rama masculina y femenina de la Universidad de Valladolid a la empresa Colectividades y Restaurantes del Principado.

2.-Con fecha 11 de Mayo de 1999 Sodexho España, S.A. ha otorgado escritura de fusión por absorción de su filial íntegramente participada a Colectividades y Restaurantes, S.A. Esta operación de fusión tiene efectos contables desde el 1 de junio de 1999.

3.-Con fecha 9 de octubre de 2002 fue prorrogado para el curso 02/03 hasta el 30 de junio del año en curso.

4.-Con fecha 17 de septiembre de 2003 el Director del C.M. Santa Cruz remite un escrito en el cual expresa la conformidad con la prórroga del contrato.

5.-La cláusula 4ª del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato, contempla la posibilidad de prórroga del mencionado contrato, previo acuerdo de las partes. Por lo que estando conformes ambas partes,

Este Rectorado, ha resuelto:

1º. Prorrogar la vigencia del contrato del C.M. Santa Cruz Masculino y Femenino para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y hasta el 30 de junio del 2004 con el incremento del I.P.C. correspondiente al año 2002 (4 %).



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECCION SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Casa del Estudiante
C/ Real de Burgos s/n
47011 Valladolid

Gastos variables:

Desayuno	0,78
Comida	2,14
Cena	1,90

Gastos fijos: 163.671,13 (octubre - junio)

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Valladolid, a 30 de septiembre de 2003

EL RECTOR



Fdo.: Jesús Mª Sanz Serna

SODEXHO
AVDA. LONGITUDINAL 8, Bloque 23 B
MERCABARNA
08040 BARCELONA



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
COLEGIO MAYOR DE SANTA CRUZ
C/ CARDENAL MIENDOZA, S/N
Teléfono/fax: 983.42.36.81

*Sra. Jefa de Servicios Universitarios
Casa del Estudiante
Universidad de Valladolid.*

Valladolid, 17 de septiembre de 2003.

En respuesta a la petición oral formulada por el Negociado de Servicios Universitarios paso a exponer la opinión que me ha merecido la empresa Sodexho, durante el presente curso 2002-2003, que se ha ocupado de atender el servicio de comedor en el Colegio Mayor Santa Cruz.

La opinión que emito recoge, además de mi valoración personal, la de los colegiales de su "comisión de comida", la cual tiene como fin efectuar el seguimiento de aquel servicio.

La valoración general considero que puede estimarse positiva, teniendo en cuenta el comportamiento, trato y atención del personal y en cuanto a la calidad, cantidad y correcta elaboración de los alimentos, así como a su equilibrada combinación.

El sentir general de los colegiales, canalizado a través de la comisión de comidas es una valoración positiva.

El Director del Colegio Mayor Santa Cruz.

Fdo. Francisco Javier Agudo Bernal



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC
FECHA CONTABILIZACIÓN
VALIDACIÓN CONTABLE <input checked="" type="checkbox"/>

Código	220	AD
Signo	POSITIVO	0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE
Nº EXPEDIENTE 2004/0000179
REF. INTERNA 2003/S00109
Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2004

Autorización y compromiso sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2004

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
180701	423CA01	22708	4,30

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo. Cuatro con treinta	IMPORTE (EUROS) 4,30
--	--------------------------------

INTERESADO **A08427296** **SODEXHO ESPAÑA, S.A.**

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

SALDO INSUFICIENTE EN EL EXPEDIENTE PARA CARGAR LA FACTURA.

FIRMA PROPUESTO El Gerente	ASENTADO EN CONTABILIDAD 20.06.04 El Jefe de Contabilidad	FIRMA AUTORIZADO El Rector
-----------------------------------	---	-----------------------------------

RECIBI	Quinta Firma
--------	--------------



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC
FECHA CONTABILIZACIÓN
VALIDACIÓN CONTABLE

Código **220** **AD**
Signo **POSITIVO** **0**

**CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS**

OPERACIÓN ENLACE
Nº EXPEDIENTE **2004/0000179**
REF. INTERNA **2003/S00109**
Nº APLICACIONES **1** EJERCICIO **2004**

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

EJERCICIO CORRIENTE

AÑO DEL PRESUPUESTO **2004**

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
180701	423CA01	22708	20.436,23
		
		
		
		

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Veinte mil cuatrocientos treinta y seis con veintitrés

IMPORTE (EUROS)
20.436,23

INTERESADO **A08427296** **SODEXHO ESPAÑA, S.A.**

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR MASCULINO SANTA CRUZ, JUNIO 2004.

FIRMA PROPUESTO

ASENTADO EN CONTABILIDAD

FIRMA AUTORIZADO

El Gerente

El Jefe de Contabilidad

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE

Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

**CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS**

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2004/0000179

REF. INTERNA 2003/S00109

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2004

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2004

ORGÁNICA

FUNCIONAL

ECONÓMICA

IMPORTE

180701

423CA01

22708

110.336,93

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Ciento diez mil trescientos treinta y seis con noventa y tres

IMPORTE (EUROS)

110.336,93

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA, S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR MASCULINO SANTA CRUZ. DICIEMBRE/03 Y PERIODO:
01/01/04 AL 30/06/04

FIRMA PROPUESTO

ASENTADO EN CONTABILIDAD

FIRMA AUTORIZADO

El Gerente

El Jefe de Contabilidad

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



OF 3LE 18134

Nº OPERACIÓN SIC
FECHA CONTABILIZACIÓN
VALIDACIÓN CONTABLE

Código **220** **AD**
Signo **POSITIVO** **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIOS POSTERIORES

OPERACIÓN ENLACE
Nº EXPEDIENTE **2003/0002073**
REF. INTERNA **2003/S00109**
Nº ANUALIDADES **1** EJERCICIO **2003**

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO **2003**

ORGÁNICA 180701	FUNCIONAL 423CA01	ECONÓMICA 22707	IMPORTE(EUROS) 108.500,40
---------------------------	-----------------------------	---------------------------	-------------------------------------

IMPORTE (en letra).
Ciento ocho mil quinientos con cuarenta

ANUALIDAD	IMPORTE	ANUALIDAD	IMPORTE
1 2004	108.500,40	11	
2		12	
3		13	
4		14	
5		15	
6		16	
7		17	
8		18	
9		19	
10		20	

INTERESADO **A08427296** **SODEXHO ESPAÑA,S.A.**

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN
PRÓRROGA DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR MASCULINO SANTA CRUZ. PERÍO
01/01/04 AL 30/06/04

FIRMA PROPUESTO

ASENTADO EN CONTABILIDAD

FIRMA AUTORIZADO

El Gerente

El Jefe de Contabilidad

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



3LE 18134

Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE

Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2003/0002073

REF. INTERNA 2003/S00109

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2003

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2003

ORGÁNICA

FUNCIONAL

ECONÓMICA

IMPORTE

180701

423CA01

22707

42.258,56

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta y seis

IMPORTE (EUROS)

42.258,56

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA,S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

PRÓRROGA DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR MASCULINO SANTA CRUZ. PERÍODO:
01/10/03 AL 31/12/03.

FIRMA PROPUESTO

ASENTADO EN CONTABILIDAD

FIRMA AUTORIZADO

El Gerente

El Jefe de Contabilidad

El Rector

RECIBI

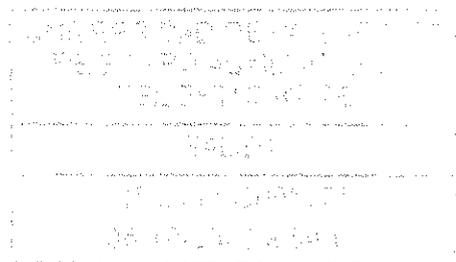
Quinta Firma



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

SECCIÓN SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Casa del Estudiante
C/ Real de Burgos s/n
47011 Valladolid



1.-Con fecha 27 de agosto de 1.991 fue adjudicado el Servicio de Cocina-Comedor en el Colegio Mayor Santa Cruz, rama masculina y femenina de la Universidad de Valladolid a la empresa Colectividades y Restaurantes del Principado.

2.-Con fecha 11 de Mayo de 1999 Sodexo España, S.A. ha otorgado escritura de fusión por absorción de su filial íntegramente participada a Colectividades y Restaurantes, S.A. Esta operación de fusión tiene efectos contables desde el 1 de junio de 1999.

3.-Con fecha 9 de octubre de 2002 fue prorrogado para el curso 02/03 hasta el 30 de junio del año en curso.

4.-Con fecha 17 de septiembre de 2003 el Director del C.M. Santa Cruz remite un escrito en el cual expresa la conformidad con la prórroga del contrato.

5.-La cláusula 4ª del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato, contempla la posibilidad de prórroga del mencionado contrato, previo acuerdo de las partes. Por lo que estando conformes ambas partes,

Este Rectorado, ha resuelto:

1º. Prorrogar la vigencia del contrato del C.M. Santa Cruz Masculino y Femenino para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y hasta el 30 de junio del 2004 con el incremento del I.P.C. correspondiente al año 2002 (4 %).



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECCION SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Casa del Estudiante
C/ Real de Burgos s/n
47011 Valladolid

Gastos variables:

Desayuno	0,78
Comida	2,14
Cena	1,90

Gastos fijos: 163.671,13 (octubre - junio)

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Valladolid, a 30 de septiembre de 2003

EL RECTOR



Fdo.: Jesus M^a Sanz Serna



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC 73.112

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE

Código **220** **AD/**

Signo **NEGATIVO** **1**

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE **2004/0000180** 7 CUB

REF. INTERNA **2003/S00110**

Nº APLICACIONES **1** EJERCICIO **2004**

Anulación autorización compromiso sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO **2004**

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
180702	423CA02	22708	3.310,85

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Tres mil trescientos diez con ochenta y cinco

IMPORTE (EUROS) **3.310,85**

INTERESADO **A08427296** **SODEXHO ESPAÑA, S.A.**

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

Diferencia de facturación meses Mayo y Junio de 2004

FIRMA PROPUESTO	ASENTADO EN CONTABILIDAD 20 19.04	FIRMA AUTORIZADO
El Gerente	El Jefe de Contabilidad	El Rector

RECIBI	Quinta Firma



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE

Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2004/0000180

REF. INTERNA 2003/S00110

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2004

EJERCICIO CORRIENTE

Autorización y compromiso
sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2004

ORGÁNICA

FUNCIONAL

ECONÓMICA

IMPORTE

180702

423CA02

22708

14.084,39

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo.
Catorce mil ochenta y cuatro con treinta y nueve

IMPORTE (EUROS)

14.084,39

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA, S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

FIRMA PROPUESTO

ASENTADO EN CONTABILIDAD

FIRMA AUTORIZADO

El Gerente

El Jefe de Contabilidad

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



OFICINA CONTABLE 18134

Nº OPERACIÓN SIC
FECHA CONTABILIZACIÓN
VALIDACIÓN CONTABLE <input type="checkbox"/>

Código	220	AD
Signo	POSITIVO	0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE
Nº EXPEDIENTE 2004/0000180
REF. INTERNA 2003/S00110
Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2004

Autorización y compromiso sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2004

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
180702	423CA02	22708	150.379,86

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo. Ciento cincuenta mil trescientos setenta y nueve con ochenta y seis	IMPORTE (EUROS) 150.379,86
---	--------------------------------------

INTERESADO **A08427296** **SODEXHO ESPAÑA, S.A.**

TEXTO LIBRE DE LA OPERACION
SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR FEMENINO SANTA CRUZ. DICIEMBRE/03 Y PERIODO:
01/01/04 AL 30/06/04

FIRMA PROPUESTO El Gerente	ASENTADO EN CONTABILIDAD El Jefe de Contabilidad	FIRMA AUTORIZADO El Rector
-----------------------------------	---	-----------------------------------

RECIBI	Quinta Firma	
--------	--------------	--



OF 3LE 18134

Nº OPERACIÓN SIC

FECHA CONTABILIZACIÓN

VALIDACIÓN CONTABLE

Código

220

AD

Signo

POSITIVO

0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CORRIENTE

OPERACIÓN ENLACE

Nº EXPEDIENTE 2003/0002078

REF. INTERNA 2003/S00110

Nº APLICACIONES 1 EJERCICIO 2003

Autorización y compromiso sobre Crédito disponible

AÑO DEL PRESUPUESTO 2003

ORGÁNICA

FUNCIONAL

ECONÓMICA

IMPORTE

180702

423CA02

22707

70.998,80

IMPORTE (en letra). En caso de más de 5 aplicaciones consignar el importe total del Anexo. Setenta mil novecientos noventa y ocho con ochenta

IMPORTE (EUROS)

70.998,80

INTERESADO A08427296

SODEXHO ESPAÑA,S.A.

TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN EL COLEGIO MAYOR FEMENINO SANTA CRUZ. PERÍODO: 01/10/03 AL 31/12/03.

FIRMA PROPUESTO

El Gerente

ASENTADO EN CONTABILIDAD

El Jefe de Contabilidad

FIRMA AUTORIZADO

El Rector

RECIBI

Quinta Firma



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL
INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
EJERCICIO 2003**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004



ACLARACIONES

El contenido de la alegación figura en letra normal.

La contestación a la alegación figura en letra negrita.

4



TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. EJERCICIO 2003.

INTRODUCCIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En respuesta a dicho informe y en el ánimo y espíritu de colaboración, que debe regir siempre entre ambas instituciones, es deseo de esta Universidad manifestar que no podemos compartir la preocupación expresada por el Consejo de Cuentas en el contenido del informe provisional de fiscalización de la actividad económico-financiera y de gestión del ejercicio 2003 correspondiente a la Universidad de Valladolid, porque no representa, a nuestro entender, la situación económico-patrimonial de la Universidad. Asimismo, señalar nuestra extrañeza, al no ver recogidas las explicaciones y puntualizaciones realizadas, a cerca de las particularidades del funcionamiento propio de la Universidad, y que en el transcurso de la auditoría les ha intentado transmitir nuestro personal.

Como muestra de lo dicho, en los cuadros se adjuntan, los datos económicos obtenidos como resultado de aplicar los criterios seguidos por el Consejo de Cuentas, en los que se cuestionan los datos de la Universidad, cuando a nuestro entender, simplemente supondrían trasladar a otro ejercicio económico los resultados obtenidos, sin que eso suponga quebranto patrimonial alguno.

Puede servir, como ejemplo de lo anteriormente expresado, el contenido de los cuadros 30 y 31, en los que, según el Consejo de Cuentas, los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003 estarían engrosados en 26.321.000€, lo que implicaría que la Universidad de Valladolid habría usado un remanente inexistente para financiar su presupuesto inicial en el ejercicio 2004. Pues bien, hemos de señalar que el montante de 26.321.000€ ha sido recaudado íntegramente, sin que haya sido anulado ningún derecho reconocido. Esto demuestra la veracidad de los datos expresados por la Universidad, sin que haya lugar a la emisión de algún que otro comentario preocupante.

Otras objeciones muy significativas se basan en el uso de cuentas patrimoniales distintas a las propuestas por el Consejo, de contenido muy similar, que no producen incidencias importantes, y que son debidas, en su mayor parte, al momento de indefinición normativa en el que se encontraba la Universidad en ese año 2003, y en la que se siguió manteniendo la estructura estatal de años anteriores, ampliamente sometida a control por distintos órganos públicos y privados entre los que se encuentra el Tribunal de Cuentas de España. Nos



sorprende que se mencione superficialmente tal ausencia de normativa explícita para la Universidad y, en cambio, se nos exija el cumplimiento estricto de las opiniones formuladas por el Consejo.

Por último, comprobamos que las mencionadas incidencias no impiden que el Consejo emita una opinión favorable del cumplimiento de legalidad y de la actividad económico-financiera de la Universidad, por lo que consideramos suficientemente, adecuada y conveniente una matización de las limitaciones y salvedades del informe de fiscalización.

Tratamiento de la alegación

El primer párrafo de la introducción de las alegaciones recoge una opinión sin soporte documental o normativo, por lo que no puede ser considerada, ya que no implica ningún tipo de modificación en el informe provisional para alegaciones.

Por su parte, en cuanto al párrafo segundo debe señalarse que los criterios recogidos en el informe son consecuencia de la aplicación de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados contenidos en el Plan General de contabilidad de Castilla y León y en los Documentos de los Principios Contables Públicos.

En cuanto al párrafo tercero nos remitimos a las contestaciones de las alegaciones nº 12 y 15.

El resto de las menciones no se consideran alegaciones sino criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.



1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

En el ejercicio 2003 se produjo una falta de sincronía entre el ritmo con el que se produjeron los cobros (80%) y el ritmo con el que se realizaron los pagos (94%) por las causas que se señalan en el apartado IV.1.1.5. Esta situación pudo soportarse en el ejercicio 2003 gracias a la disponibilidad de fondos líquidos. (apartado IV.1.1.5.)

Alegación realizada:

Falta de sincronía entre cobros y pagos:

A pesar de la falta de sincronía entre cobros y pagos, la Universidad pudo hacer frente a dicho desfase debido:

- Al criterio de prudencia en el reconocimiento de derechos (sólo cuando el acto administrativo se ha producido).
- La política restrictiva de gasto que ha permitido generar remanente de tesorería no afectado.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación formulada la Universidad no contradice ni rebate la afirmación contenida en el informe provisional. Únicamente, hace una breve descripción de los mecanismos que utiliza para hacer frente a los problemas que origina la falta de adecuación temporal entre cobros y pagos.

En consecuencia, no se acepta la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

El Servicio de Control Interno depende orgánicamente y funcionalmente del Gerente, lo que no parece otorgarle la necesaria independencia para el ejercicio de sus funciones. (apartado IV.1.2.2.)

Alegación realizada:

Dependencia orgánica y funcional del Servicio de Control Interno:

El Servicio de Control Interno depende orgánica y funcionalmente del Gerente, línea seguida por la práctica totalidad de las universidades españolas. De no considerarse adecuada esta



adscripción es posible un planteamiento de cambio de dependencia pero debería ser un problema afrontado de forma similar por el conjunto de las universidades.

Tratamiento de la alegación

Respecto la alegación formulada debe tenerse en cuenta que en la mayoría de las Universidades Públicas españolas, el Servicio de Control Interno depende orgánicamente del Gerente pero funcionalmente de otro órgano de gobierno de la Universidad.

En consecuencia no se admite la alegación ya que no desvirtúa el contenido del informe provisional para alegaciones.

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los medios materiales y humanos destinados al Servicio de Control Interno son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de recursos gestionado por la Universidad. (apartado IV.1.2.2.)

El Servicio de Control Interno careció en el año 2003 de un Plan de actuaciones, incumpliendo la previsión contenida en las “Normas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2003”. (apartado IV.1.2.2.)

Alegación realizada:

El Servicio de Control Interno: medios materiales y plan de actuaciones:

La Universidad de Valladolid cuenta con auditorías anuales externas, y por lo tanto los medios materiales y humanos son suficientes, aunque siempre mejorables, para ejecutar las actuaciones encomendadas, teniendo en cuenta que solo tiene que examinar una muestra del gran volumen de recursos gestionados por la UVA.

No obstante, en el futuro se van a abordar planes de trabajo plurianuales, que se irán anualizando a medida que se vaya avanzando en el tiempo.

Tratamiento de la alegación:

El artículo 234.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid contempla el control interno de los gastos e ingresos de la Universidad como un control adicional a la auditoría financiera externa y anual que se recoge en el apartado 2 de ese artículo, por lo que la existencia de este tipo de auditoría en ningún caso puede servir de excusa para justificar la reducida asignación de medios materiales y personales al Servicio de Control Interno. Además, la dotación de medios personales de este servicio (dos



personas tal y como se señala en el informe provisional) no es coherente ni con el volumen de recursos gestionados por la Universidad, ni con las funciones de control de gastos e ingresos que tiene encomendadas.

En consecuencia no se admite la alegación formulada, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid del ejercicio 2003 fueron formuladas por el Rector con la conformidad del Gerente el 17/05/2004, es decir, fuera del plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico, que establece la normativa estatal supletoriamente aplicable. (apartado IV.2.1.1.)

Alegación realizada:

Las cuentas se han formulado fuera del plazo establecido por la normativa estatal:

El plazo indicado de tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio, es una fecha no contemplada en la normativa universitaria ni autonómica, y que nunca ha sido objetado en anteriores auditorías.

La norma seguida por la Universidad es la de poner las cuentas provisionales a disposición de la empresa encargada de la auditoría externa y efectuar el cierre definitivo cuando la empresa ha realizado su labor auditora. Así, la fecha del cierre definitivo es la del 17/05/2004 y la del informe de auditoría el 18/05/2004.

Tratamiento de la alegación:

Tal y como ya se ha indicado en el informe provisional, el apartado 1º de la cuarta parte del PGCPCL señala en su punto segundo que las cuentas anuales deberán ser formuladas por la entidad en el plazo establecido por la legislación vigente. A este respecto, en ausencia de normativa autonómica o universitaria que regule esta materia y en cumplimiento de la disposición adicional de la LH, se aplican supletoriamente los arts. 127 y 128 del TRLGP, por lo que las cuentas anuales debieron formularse en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.

En la alegación formulada la Universidad justifica el retraso producido amparándose en que hasta que los auditores no finalizan su trabajo, ésta no efectúa el cierre definitivo y formula sus cuentas anuales.



En relación a esta cuestión hay que señalar que el trabajo de los auditores se debe desarrollar a partir de la fecha en que le sean entregadas las cuentas anuales formuladas y que el plazo del que disponen para emitir su informe (el que se señale en el PCAP si la auditoría es contratada por la Universidad o el de tres meses si la auditoría se realiza por la Intervención General de la Comunidad Autónoma) se debe computar a partir de la fecha en que se pongan a su disposición las cuentas anuales formuladas. Por tanto, no tiene sentido que la Universidad efectuó el cierre definitivo y formule sus cuentas anuales una vez que la empresa ha concluido su labor auditora. Refuerzan los argumentos anteriores el hecho de que en la resolución de 18 de noviembre de 2003(BOCYL 28/11/2003), del Rectorado de la Universidad de Valladolid en la que se convocó el concurso público para la contratación de la firma auditora, se estableció como objeto del contrato la auditoría financiera de las cuentas anuales formuladas por la Universidad.

Por ello, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

5ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad de Valladolid no fue incluida en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención General de la Comunidad. No obstante, la Universidad contrató con Deloitte & Touche España, SL una auditoría financiera sobre las cuentas anuales del ejercicio 2003 formuladas por la Universidad de Valladolid. El informe de auditoría correspondiente se emitió con fecha 18/05/2004. (apartado IV.2.1.2.)

Alegación realizada:

El informe de auditoría se redactó el 18/05/2004:

Siguiendo el razonamiento anterior, la empresa auditora emite su informe de auditoría solamente un día después de haber sido formuladas las cuentas definitivas.

Tratamiento de la alegación:

Nos remitimos a la contestación de la alegación nº 4. Por ello, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

6ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:



La Universidad de Valladolid remitió las cuentas anuales del ejercicio 2003 a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León el 16/08/2004. Es decir después de la aprobación de las cuentas por el Pleno del Consejo Social (28/07/2004), pero fuera del plazo establecido en la Ley de Universidades de Castilla y León (31/07/2004). (apartado IV.2.1.4.)

Alegación realizada:

Remisión de las cuentas a la Intervención General fuera de plazo el 18/08/2004:

A juicio de la Universidad la fecha en la que son remitidas las cuentas aprobadas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León está dentro del plazo dictaminado por la Ley de Hacienda de la Comunidad y enviadas según lo convenido, de acuerdo a los contactos mantenidos con la propia Intervención General.

Tratamiento de la alegación:

Las dos normas autonómicas (LH y LUCL) que regulan esta materia establecen plazos distintos para que las universidades remitan sus cuentas anuales. No obstante, debe tenerse en cuenta que el plazo que debe considerarse para la remisión de las cuentas anuales es la prevista en la LUCL, es decir, el 31 de julio del año siguiente a que se refieran las cuentas anuales, por las razones expuestas en la página 46 del informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

7ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad de Valladolid fueron redactadas de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública (estatal) y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado. La Universidad, en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de Castilla y León, debe adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León (PGCPCL). (apartado IV.2.1.5.)

Alegación realizada:

Las cuentas anuales se redactan de conformidad con el PGCP estatal y no con el PGCPCL:



La Universidad durante el ejercicio 2003 ha usado la aplicación SIC'2 como solución informática a sus necesidades de ejecución contable y rendición de cuentas. Dicha aplicación desarrollada por la IGAE y de uso generalizado en la Administración Central e Institucional dependiente de la misma, ha permitido desde el año 1991, un control exhaustivo de las cuentas de la Universidad.

En el ejercicio 2003 la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León estaba pendiente de organizar una comisión mixta junto con las Universidades para desarrollar un Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad.

No parece lógico de cara a conseguir los objetivos de eficiencia y eficacia que debe perseguir toda Administración Pública prescindir de una aplicación informática mantenida desde 1991 totalmente estable, fiable y de uso generalizado en la Administración para adaptar la rendición de cuentas al PGCPCL durante un período transitorio. Es criterio de la Universidad esperar a los resultados de la citada comisión mixta y una vez obtenido un Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad adaptar nuestro sistema contable.

Tratamiento de la alegación:

El criterio al que hace referencia la Universidad en el último párrafo de la alegación formulada no resulta coherente, con la obligación legal establecida en la disposición transitoria 3ª de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Esta disposición, tal y como se indica en el penúltimo párrafo de la página 47 del informe provisional dispone que “Hasta que por la Intervención General de la Comunidad se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas su régimen de contabilidad será el previsto en esta Ley para la Administración General de la Comunidad y los organismos autónomos”.

Por lo tanto la Universidad desde el 01/01/2003 y en tanto no se establezca ese plan especial de contabilidad, debió adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al régimen de contabilidad previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.

A pesar de la necesidad del establecimiento de un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de la Comunidad, tal y como se manifiesta en la recomendación número 4 del informe provisional, no se admite la alegación formulada ya que la postura



invocada por la Universidad supone el incumplimiento de una obligación establecida en una norma de rango legal.

8ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

El estado de liquidación del Presupuesto de gastos de la Universidad de Valladolid y la información contenida en la memoria relativa a este estado, no se presentan con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones del mismo. (apartado IV.2.1.5.)

Alegación realizada:

El estado de la liquidación no se presenta con el nivel de desagregación requerido por el PGCPCL:

Según lo explicado en el punto anterior la liquidación del presupuesto se presenta según los informes predeterminados por la aplicación informática SIC'2, sin que sea posible por parte de la Universidad una modificación de los mismos para adecuarlos a los niveles de desagregación requeridos por el PGCPCL.

Tratamiento de la alegación:

En el desarrollo de la fiscalización no se ha valorado la aplicación informática SIC'2. Tan sólo se ha constatado, tal y como se señala en el informe provisional, que la Universidad no ha cumplido lo establecido en las normas 6 y 7 del PGCPCL de elaboración de las cuentas anuales.

En consecuencia, no se acepta la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

9ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad de Valladolid no aprobó sus Presupuestos antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponden, y en consecuencia prorroga automáticamente los Presupuestos del ejercicio anterior. (apartado IV.2.2.2.)

Alegación realizada:

No aprobamos nuestros presupuestos antes del 1 de enero:

En los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León no se



especifica el importe de la transferencia corriente de funcionamiento asignado a la Universidad de Valladolid, acuerdo comunicado posteriormente a la aprobación de dichos Presupuestos Generales (en el ejercicio 2003 fue comunicado con fecha 7 de enero).

En tanto y cuanto la asignación presupuestaria en esa transferencia corriente supone un porcentaje importantísimo del presupuesto de ingresos de la Universidad (un 63,47 % en el presupuesto de 2003) no es posible ni conveniente elaborar y aprobar nuestros presupuestos con suficientes garantías, con fecha anterior al 1 de enero.

Es menos perjudicial prorrogar el presupuesto del año anterior, para no consolidar un gasto que tiene un crecimiento vegetativo importante, y que luego sería muy difícil de controlar.

Es preciso tener en cuenta que las RPT'S y plantillas se negocian a partir del momento en que se conoce, a ciencia cierta, el montante de la "subvención nominativa", y ello desencadena una sucesión de procesos que viene a durar, en el menor de los casos, dos meses.

Tratamiento de la alegación:

En el penúltimo párrafo de la página 50 del informe provisional se señala que los créditos del Presupuesto de ingresos de la Universidad tienen carácter estimativo y su cuantía puede ser conocida, al menos aproximadamente con la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, debe indicarse que en el sistema de financiación en vigor en el ejercicio 2003 se contempla que la suma del tramo básico de la transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma y del concepto de Convergencia del tramo singular, no podía ser inferior al capítulo I financiable y consolidado del ejercicio anterior incrementado en el porcentaje de la subida salarial oficial (2% en 2003) más programas específicos (sexenios de investigación y trienios y quinquenios docentes). Esta cantidad, que representó en el ejercicio 2003, el 98,83% del total del Capítulo I financiable ampliable y consolidado de este ejercicio y el 98,01% de la financiación global, podía ser conocida por la Universidad con bastante antelación a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. En consecuencia podía haberse recogido como una estimación de los ingresos a percibir por la vía de la transferencia para gastos corrientes de la misma.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

10ª ALEGACIÓN:



Texto al que se alega:

La Universidad de Valladolid no ajustó el desarrollo y la ejecución de su Presupuesto a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa autonómica supletoriamente aplicable. Asimismo tampoco modificó sus “Normas de ejecución presupuestaria” para adaptarlas a lo dispuesto en esa normativa. (apartado IV.2.2.3. y apartado IV.2.2.4.2.)

Alegación realizada:

No ajustamos el desarrollo, la ejecución ni las normas de ejecución presupuestaria a lo dispuesto en la Ley de Hacienda:

Durante el ejercicio 2003 estuvo formada una comisión mixta entre la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios y las Universidades Públicas de Castilla y León con el objeto de desarrollar una clasificación económica acorde con las peculiaridades las Universidades.

La comisión concluyó su trabajo el 8 de julio de 2004 y la entrada en vigor de la nueva estructura presupuestaria se fijó para el ejercicio 2005.

La Universidad de Valladolid adaptó voluntariamente la nueva estructura presupuestaria en el ejercicio 2004 realizando los ajustes oportunos a partir del 8 de julio, adelantándose, por tanto, un ejercicio económico a las exigencias de la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo en el ejercicio 2004 modificó sus normas de ejecución presupuestaria para ajustarlas a la normativa exigida.

Parece lógico, que en un período de gestación de profundos cambios normativos y de engranaje de la Administración Universitaria dentro de la de la Administración Autonómica, la Universidad, siguiera funcionando con la misma estructura de años anteriores y no acometiera ninguna modificación transitoria que, sin lugar a dudas, hubiera entorpecido la ya de por sí complicada gestión universitaria. En cuanto hubo una normativa presupuestaria propia para Universidades, la Universidad de Valladolid no sólo la adaptó a sus presupuestos, sino que lo hizo adelantándose en un ejercicio económico a su exigibilidad.

Tratamiento de la alegación:

En lo referente al desarrollo y ejecución del presupuesto la alegación formulada no contradice lo dispuesto en el informe provisional, al señalar que fue en el ejercicio 2004 cuando la Universidad modificó sus normas de ejecución presupuestaria para ajustarlas a la normativa exigida.



En relación a la estructura presupuestaria, en las páginas 51 y 52 del informe ya se han indicado las razones por las cuales la Presupuesto de la Universidad de Valladolid del ejercicio 2003 no se adaptó a la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad de ese ejercicio. Por lo que el resto de menciones contenidas en la alegación formulada en relación con esta cuestión, confirman lo señalado en el informe.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

11ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Algunas modificaciones presupuestarias tramitadas en 2003 con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Universidades de Castilla y León, fueron aprobadas por órganos de gobierno y representación universitaria, distintos al Consejo Social. (apartado IV.2.2.4.2.)

Alegación realizada:

Hay modificaciones tramitadas durante 2003 no aprobadas por el Consejo Social:

Durante el ejercicio 2003 la normativa utilizada para determinar el órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias fueron las normas de ejecución presupuestarias de la Universidad.

Dado que la LUCL no es aplicable hasta 05/04/2003, la Universidad, atendiendo a criterios de homogeneidad para todo el ejercicio 2003, no modificó sus normas hasta el ejercicio 2004.

Tratamiento de la alegación:

La alegación confirma lo dispuesto en las páginas 62 y 63 del informe provisional. En consecuencia, no se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del mismo.

12ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los créditos asignados a los Departamentos y a los Centros de la Universidad que no fueron totalmente consumidos al finalizar el ejercicio 2002, se incorporaron al Presupuesto del ejercicio 2003. Una parte de las incorporaciones se efectuó en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados cuando estos créditos no disponen de unos recursos presupuestarios específicos asociados a su financiación. En consecuencia, estas incorporaciones no debieron efectuarse y los créditos correspondientes debieron quedar



anulados al finalizar el ejercicio 2002. (apartado IV.2.2.4.2.)

Alegación realizada:

Incorporamos el remanente a los centros y departamentos:

La ejecución del presupuesto de gastos en la Universidad se efectúa mediante un profundo desglose de la clasificación orgánica que crea multitud de unidades gestoras del gasto. Dentro de estas unidades gestoras, una de las de mayor relevancia es la clasificación en centros y departamentos, unidades básicas de la vida universitaria y que disponen de un discreto presupuesto para la multitud de actividades docentes e investigadoras que exige una Universidad moderna.

Los centros y departamentos realizan actividades que generan ingresos y gastos, los ingresos afectados a su actividad, denominados "mayores ingresos", compensan directamente los gastos de esas actividades y se incorporan periódicamente en su presupuesto. Los ingresos incorporados en los últimos meses del ejercicio no pueden ser gastados en el año natural generando un remanente de tesorería afectado en el presupuesto del centro o departamento que es el que se incorpora al ejercicio siguiente que de otra manera soportaría gastos sin tener la compensación de los ingresos.

Tratamiento de la alegación:

De conformidad con la información suministrada por la Universidad de Valladolid sobre ingresos afectados y no afectados, debe indicarse que los créditos asignados a los Centros y Departamentos para atender los gastos de funcionamiento ordinario y de equipamiento no disponen de unos recursos presupuestarios específicos asociados a su financiación, por lo que no se entiende la expresión contenida en la alegación formulada de que "los ingresos afectados a su actividad, denominados "mayores ingresos", compensan directamente los gastos de esas actividades y se incorporan periódicamente en su presupuesto".

En este sentido, debe señalarse que si los Centros y Departamentos no tienen unos ingresos presupuestarios afectados a sus gastos, entonces los créditos asignados a los mismos que el último día del ejercicio presupuestario 2002 no estaban vinculados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, en ningún caso debieron incorporarse al ejercicio siguiente en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Para conseguir la finalidad perseguida con esta modificación del presupuesto la Universidad podía haber utilizado la posibilidad contemplada en el artículo 109.4 de la



Ley de Hacienda, y en consecuencia usar el remanente de tesorería genérico para financiar la incorporación de los créditos asignados a los Centros y Departamentos no obligados al finalizar el ejercicio anterior, una vez deducida la parte del remanente destinada a financiar las incorporaciones específicas previstas en el artículo 109.2 de la Ley de la Hacienda.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

13ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los derechos de cobro derivados de la parte aplazada de las matrículas de los cursos 2002/2003 y 2003/2004 en titulaciones oficiales (1er, 2º y 3er ciclo) por importes de 4.403 miles de euros y 4.835 miles de euros respectivamente, fueron considerados por la Universidad como deudores presupuestarios e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio de matriculación, es decir 2002 y 2003 respectivamente. De conformidad con los Principios Contables Públicos, dichos deudores debieron ser presupuestarios en los ejercicios de su vencimiento y en consecuencia imputados a los Presupuestos de ingresos de los años 2003 y 2004 respectivamente. Como resultado de lo anterior, el saldo presupuestario del ejercicio está sobrevalorado en 432 miles de euros, mientras que el remanente de tesorería debe disminuirse en 4.835 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.2.A))

Alegación realizada:

Derechos a cobrar de la parte aplazada de las matrículas:

El criterio seguido en la Universidad en la imputación presupuestaria de los derechos de matrícula es el recomendado con carácter obligatorio por la empresa auditora Price Waterhouse Coopers en el ejercicio económico 1997 para la emisión de informe, y en el que prevalece el criterio de DEVENGO. Ese criterio, dispar al defendido desde el servicio de contabilidad de la Universidad, ha sido desde entonces objeto de auditorías y aceptado por otras empresas privadas y por distintos órganos de control públicos, por lo que sería conveniente para la Universidad una unificación de criterios que permita mantener principios homogéneos independientemente del órgano auditor, teniendo en cuenta la repercusión que este cambio puede tener en la formulación de las cuentas anuales.

No obstante lo anterior, creemos que, tomando como referencia la ejecución presupuestaria de



varios ejercicios, la incidencia patrimonial de adoptar un criterio u otro es nula, por lo que no creemos convenientes los ajustes que aplica el consejo sin hacer incidencia a este último hecho, lo que automáticamente da una apariencia de que la Universidad aumenta ficticiamente sus resultados y su remanente.

Tratamiento de la alegación:

En el informe provisional ya se puso de manifiesto que el criterio que se ha adoptado es el que se deriva de la aplicación del Documento nº 2 relativo a los Derechos a cobrar e ingresos de los Principios Contables Públicos. En este sentido, por lo que respecta a la parte aplazada de las matrículas ya se señaló que si el vencimiento del derecho se produce en un ejercicio posterior, habrá de procederse a la reclasificación de tales créditos en el balance y a la anulación presupuestaria de los mismos que deberán aplicarse al Presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento.

Por lo que se refiere al segundo párrafo de la alegación, deben realizarse las siguientes aclaraciones:

- El ajuste efectuado en el saldo presupuestario por 432 miles de euros, tal y como se deduce de la conclusión alegada, se efectuó considerando conjuntamente la parte aplazada de las matrículas de los cursos 2002/2003 y 2003/2004 en titulaciones oficiales (1^{er}, 2^o y 3^{er} ciclo) por los importes de 4.403 miles de euros y 4.835 miles de euros, respectivamente.
- En cuanto al ajuste efectuado en el remanente de tesorería, la regla 65 del Documento nº 7 de los Principios Contables Públicos señala que no forman parte del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios que serán presupuestarios en el ejercicio de vencimiento, por lo que parte aplazada de la matrícula del curso académico 2003/2004 no se incluyó en el remanente de tesorería (4.835 miles de euros)

No obstante, debe señalarse que la aplicación de este criterio, considerando conjuntamente los dos ejercicios contables que comprende un curso académico, no implica la variación del importe total de los ingresos que debe imputarse a los Presupuestos de ingresos de esos ejercicios, sino que sólo supone una modificación de la forma en que esos ingresos deben distribuirse entre los Presupuestos de esos ejercicios. En consecuencia, no se admite la alegación formulada, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.



14ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad de Valladolid contabiliza los ingresos y derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios con un criterio de caja. De conformidad con los Principios Contables Públicos en el momento en que los alumnos se matriculan, se debe reconocer derechos presupuestarios e ingresos por el importe de los precios que deben ser satisfecho por los alumnos, clasificando seguidamente como derecho no presupuestario el segundo plazo de las matrículas de aquellos alumnos que optaron por fraccionar el pago de aquel importe. (apartado IV.2.2.5.2.A))

Alegación realizada:

Ingresos y derechos de cobro de matrículas de títulos propios:

Dadas las características propias de este colectivo de alumnos el principal principio seguido por la Universidad es el de prudencia. El criterio que prima en la gestión económica de títulos propios implica que los responsables de los mismos no dispongan de crédito hasta que no se ha realizado la efectiva recaudación de los ingresos.

Si se aplicara otro criterio podrían producirse mayores gastos que ingresos en una actividad que debe ser autofinanciada, con el consiguiente quebranto económico para las arcas universitarias.

Consideramos que en este caso en aplicación del principio de importancia relativa no se debe usar el criterio del devengo, teniendo en cuenta que el 99% de los cursos se ejecutan dentro de un solo ejercicio económico.

Tratamiento de la alegación:

Los argumentos utilizados por la Universidad para justificar la aplicación del criterio de caja en lugar del de devengo, no pueden ser admitidos por las siguientes razones:

- **La contabilización con un criterio de caja de los ingresos por matrículas de títulos propios no garantiza que los responsables de su gestión no dispongan de crédito hasta que no se haya realizado la efectiva recaudación de los ingresos.**
- **En las normas de matrícula de títulos propios de postgrado contenidas en el Reglamento aprobado por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno el 16 de julio de 1991 y modificado el 16 de junio de 2000 y 31 de enero de 2002, se señala que los cursos conducentes a la obtención de estos títulos comienzan y se imparten entre el 1**



de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente.

- **La Universidad en la alegación formulada no aporta ningún tipo de soporte documental en el que se justifique la afirmación de que el 99% de los cursos se ejecutan dentro de un solo ejercicio económico.**

En consecuencia, la Universidad debió seguir el principio de devengo para contabilizar los ingresos y derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios. Por ello, la alegación formulada no se admite, toda vez toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

15ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad de Valladolid, reconoció derechos e ingresos derivados de las transferencias y subvenciones para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y simultáneamente imputó los derechos al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería están sobrevalorados en 12.844 miles de euros (apartado IV.2.2.5.2.B)).

La Universidad en el ejercicio 2003, reconoció derechos e ingresos derivados de las subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER destinadas a financiar los gastos de las obras de reforma de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho, y simultáneamente imputó los derechos al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería deben disminuirse en 2.487 miles de euros (apartado IV.2.2.5.2.C))

La Universidad en los ejercicios 1998 y 2000 reconoció derechos e ingresos derivados de la subvención de capital concedida por la Comunidad Autónoma para la ejecución del programa de inversiones 1996-1999, y simultáneamente imputó esos derechos a los presupuestos de ingresos de dichos ejercicios, por un importe total de 4.324 miles de euros, incumpliendo los requisitos exigidos en los Principios Contables Públicos. Además, en el ejercicio 2002,



reconoció derechos e ingresos derivados de las subvenciones de la Comunidad Autónoma para la ejecución de las obras de reforma de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la facultad de Derecho, y simultáneamente imputó esos derechos al Presupuesto de ingresos de dicho ejercicio, por un importe de 1.831 miles de euros, incumpliendo los requisitos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior la cuenta del resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería deben disminuirse en 6.155 miles de euros (apartado IV.2.3.1.2.A))

Alegación realizada:

Criterio en el reconocimiento de derechos:

El criterio seguido por parte de la Universidad para el reconocimiento de los citados derechos ha sido el siguiente:

- Tener constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.
- Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinable.
- Que el deudor pueda ser determinado.

En nuestra opinión los derechos están correctamente reconocidos, pues no están pendientes de condición alguna por parte de la Universidad, y la única circunstancia por la que no están recaudados se debió a problemas por parte de la Comunidad Autónoma. Posteriormente los derechos fueron recaudados íntegramente sin que se haya producido ninguna anulación.

Al igual que lo señalado en el punto 16, consideramos que antes de proceder a señalar ajustes en el remanente que inducen a pensar en aumentos ficticios del mismo, se deberían considerar varios ejercicios en los que se vería que, aun adoptando el criterio del Consejo, no existe repercusión patrimonial alguna

Tratamiento de la alegación:

La Universidad alega que el criterio que sigue para el reconocimiento de los derechos derivados de las transferencias y subvenciones recibidas es el establecido en el párrafo nº 10 del Documento nº 2 “Derechos a cobrar e ingresos” de los Principios Contables Públicos. A este respecto, debe indicarse que la introducción del citado Documento nº 2 indica que las transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital son objeto de estudio en otro Documento; en concreto, en el Documento nº 4 “Transferencias y subvenciones”. Es decir, este último documento es el único que resulta aplicable al tratamiento de estos ingresos. En ese sentido, en las páginas 79 y 80 del informe



provisional se señalan los criterios que deben seguirse para el reconocimiento de estos derechos y la imputación de los mismos, en su caso, al Presupuestos de ingresos en vigor, de conformidad con las reglas 30, 31 y 32 y 43, 44 y 45 del Documento nº 4.

Por otra parte, con esta forma de actuar, la Universidad esta registrando contablemente los derechos e ingresos derivados de las transferencias y subvenciones e imputando los correspondientes derechos al presupuesto de ingresos, sin haberse producido la recaudación de los derechos y sin haber tenido constancia de que el ente concedente de la transferencia o subvención haya dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. El criterio seguido por la Universidad resulta contrario al establecido en las reglas, ya mencionadas, 30, 31, 32, 43, 44 y 45 del Documento nº 4 de los Principios Contables Públicos. En consecuencia, el remanente de tesorería, el resultado económico patrimonial y el saldo presupuestario del ejercicio se incrementan inadecuadamente

Respecto al último párrafo de la alegación, debe señalarse que según se establece en el apartado II.2 del informe provisional, la fiscalización se circunscribió exclusivamente al análisis y revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2003. No obstante en relación con esta cuestión debe indicarse que en la conclusión nº 43 del informe provisional se señala que los ajustes efectuados en las cuentas anuales del ejercicio 2003 son consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y de los Principios Contables Públicos y que la mayor parte de estos ajustes son consecuencia del inadecuado reconocimiento de derechos a cobrar por parte de la Universidad; así como, que el cobro de estos derechos se produjo, en su práctica totalidad, a lo largo de los ejercicios siguientes.”

Por todo ello, la alegación formulada no se admite, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

16ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad contabilizó por un importe de 122 miles de euros devoluciones de ingresos correspondientes a la parte no gastada de proyectos de investigación, cargando la cuenta de gastos 640 “Sueldos y salarios” del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León y reconociendo las correspondientes obligaciones con cargo al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos. Estas operaciones de conformidad con el Plan



General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León deben contabilizarse como “devoluciones de ingresos”. (apartado IV.2.2.5.2.C))

Alegación realizada:

Los reintegros de proyectos se hacen desde el presupuesto de gastos y no de ingresos:

El motivo de tal actuación se debe a la forma en la que la Universidad tiene estructurada la ejecución presupuestaria de sus proyectos de investigación para controlar el presupuesto, obligaciones contables y requisitos propios de cada una de las distintas concesiones y convocatorias de alrededor de 1.200 proyectos.

Las devoluciones de ingresos de proyectos finalizados en ejercicios anteriores, se realizan desde el crédito generado por ese ingreso para no desvirtuar la información del proyecto de investigación ni los ingresos afectados de los nuevos proyectos del ejercicio.

Tratamiento de la alegación:

El reintegro de una subvención, como consecuencia de la no ejecución de los gastos e inversiones financiadas por la misma, debe contabilizarse como una operación de devolución de ingresos de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y aplicarse al presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, con independencia del ejercicio en que se acordó la devolución (el propio ejercicio o ejercicios anteriores) y del ejercicio en el que se reconocieron los correspondientes derechos. La Universidad debe establecer un sistema que permita que la ejecución presupuestaria de sus proyectos de investigación se ajuste a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

17ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad registra contablemente algunos bienes de inmovilizado material en cuentas que no se corresponden con su verdadera naturaleza. La Universidad debe realizar las reclasificaciones necesarias para que estos bienes estén registrados en la cuenta correspondiente, de acuerdo con su verdadera naturaleza. (apartado IV.2.3.1.1.A))

Alegación realizada:

Registro de cuentas del inmovilizado material que no son de su naturaleza:



La Universidad registra en la cuenta de "construcciones en curso" el importe de las certificaciones de obra mientras en el periodo de construcción de los edificios. Posteriormente cuando se recepciona se hace la distribución en las cuentas: "edificios y construcciones, instalaciones técnicas y terrenos y bienes naturales".

Creemos que esta forma de contabilizar es la que más se adecúa al funcionamiento y peculiaridades de la Universidad.

Tratamiento de la alegación:

En el dos párrafo de la página 98 del informe provisional para alegaciones se señala que "El Servicio de Contabilidad y Presupuestos incluyó dentro de la cuenta 221.1 "Construcciones en curso", que aparece por importe de 7.539 miles de euros, además de esas construcciones (3.483 miles de euros), las Instalaciones técnicas en montaje (2.036 miles de euros) y las Mejoras de terrenos en curso (2.020 miles de euros)". La Universidad debería realizar las reclasificaciones necesarias para reflejar las instalaciones técnicas en montaje como una subdivisionaria de la cuenta 222 "Instalaciones técnicas" y las mejoras de terrenos en curso como una subdivisionaria de la cuenta 220 "Terrenos y bienes naturales".

La corrección propuesta deriva de la conciliación efectuada entre la valoración de los bienes y derechos integrantes del inmovilizado material según el inventario elaborado por el Servicio de Gestión Económica de la Universidad y, el valor de estos mismos bienes y derechos según las cuentas anuales elaboradas por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

En el inventario de bienes y derechos elaborado por el Servicio de Gestión Económica de la Universidad se diferencia entre construcciones en curso, instalaciones técnicas en montaje y mejoras de terrenos en curso.

Por lo que no parece tener sentido, que el Servicio que elabora el inventario de la Universidad tenga la información con el nivel de desagregación requerido por el PGCPCL y que ésta no se refleje en las cuentas anuales, sobre todo, si además tenemos en cuenta que el Servicio de Contabilidad y Presupuestos al final del ejercicio realiza una serie ajustes para cuadrar los saldos contables con las valoraciones del inventario.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.



18ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Las bajas de la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial reflejadas en contabilidad exceden a las reflejadas en inventario en 41 miles de euros. La diferencia existente origina un ajuste, debiéndose aumentar la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial del balance y disminuirse el resultado económico-patrimonial del ejercicio por ese importe. (apartado IV.2.3.1.1.A))

Alegación realizada:

Bajas por error en la amortización:

El error fue detectado y subsanado en el ejercicio 2005.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación indicada se detallan actuaciones realizadas en ejercicios posteriores al auditado que confirman las deficiencias puestas de manifiesto en el informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

19ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Algunas fincas y edificios propiedad de la Universidad, no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad. La Universidad debe revisar las inscripciones de sus bienes en el Registro de la Propiedad, con la finalidad de recoger su situación actual. (apartado IV.2.3.1.1.A))

Alegación realizada:

Falta de registro de algunos bienes inmuebles:

En relación con el número 23 del apartado de conclusiones, cabe decir que la falta de inscripción registral de los inmuebles obedece a la existencia de trabas, distintas en cada uno de los inmuebles, fundamentalmente formales que dificultan el acceso al registro de la propiedad. Es preciso señalar la gran diversidad de origen de los edificios de la Universidad, desde propios a transferidos de otras administraciones (Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, etc.) y que muchas veces se han recibido vía convenio o similar, sin la correspondiente escritura pública de propiedad. No obstante, es notable el esfuerzo que se está realizando, de forma individualizada para cada inmueble, mediante las actuaciones precisas encaminadas a la eliminación de tales dificultades, de tal forma que a medida que se van



solventado se procede a la inscripción de los mismos, haciendo posible así que la situación registral y extrarregistral coincidan

Tratamiento de la alegación:

La alegación formulada no contradice lo dispuesto en la conclusión 23 citada, sólo pone de manifiesto los problemas que debe afrontar la Universidad para proceder a la inscripción registral de sus inmuebles, ratificando de esta manera lo señalado en el informe provisional.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

20ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad debe reflejar en su balance como inversiones financieras permanentes sus participaciones en la agrupación de interés económico SIGMA Gestión Universitaria y en la sociedad anónima Portal Universia. (apartado IV.2.3.1.1.B))

Alegación realizada:

Participaciones en SIGMA:

La Universidad no ha efectuado ninguna aportación al capital de la sociedad SIGMA, los únicos pagos efectuados han sido el abono de las facturas emitidas por la sociedad a la Universidad por venta de programas informáticos y de operaciones de mantenimiento.

Tratamiento de la alegación:

En la escritura pública de constitución de la agrupación de interés económico SIGMA: GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. de 18 de septiembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 19 de febrero de 1997 se fija un capital social de 300.000.000 ptas (1.803.036,61 euros), cuyo contravalor está representado por la aplicación informática SIGMA valorada en dicha cifra y aportada por los siguientes socios: Universidad de Alcalá de Henares (24%), Universidad Autónoma de Barcelona (24%), Universidad Autónoma de Madrid (24%), Universidad Carlos III de Madrid (12%), Universidad Pompeu Fabra de Barcelona (12%) y las Universidades de Castilla-La Mancha, Navarra, Valladolid y Zaragoza con un 1% cada una de ellas.

Posteriormente según escritura pública de 2 de diciembre de 2002 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 3 de marzo de 2003, se separaron las Universidades de Alcalá



de Henares y de Castilla-La Mancha y al objeto de adaptar la participación de cada socio a la nueva realidad social, se redistribuyeron las participaciones de los socios separados, de forma que la Universidad de Valladolid paso de un 1% a un 14,9% del mismo capital social.

La cuantía y composición del capital social que se derivó de la separación de esos 2 socios se mantuvo hasta al menos el 31 de diciembre de 2003, ya que en el punto 9.1 de la memoria de las cuentas anuales abreviadas de SIGMA: GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E., correspondientes al ejercicio 2003 se señala que el capital social ascendía a 1.803.036,31 euros y que la participación de la Universidad de Valladolid en esa sociedad mercantil era del 14,9%.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

21ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad no efectuó la periodificación de los ingresos derivados de la realización de aquellos trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades cuyo período de ejecución se extendía a varios ejercicios contables. (apartado IV.2.3.2.4.B))

Alegación realizada:

Periodificación ingresos contratos art. 83:

Los ingresos de contratos de art. 83 se producen según las estipulaciones recogidas en sus respectivos contratos, por regla general una vez que se ha efectuado y entregado una parte del trabajo, por lo que en consideración de la Universidad son ingresos del ejercicio en el que se producen.

Tratamiento de la alegación:

La imputación temporal de ingresos, de acuerdo con el principio de devengo debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Consecuencia de este principio es la imputación al correspondiente ejercicio contable de los ingresos realizados en el mismo. Por esa razón y tal y como se señala en el penúltimo párrafo del apartado IV.2.3.2.4.B) la Universidad debió practicar los



correspondientes ajustes de periodificación de aquellos ingresos de los contratos art. 83 de la LOU contabilizados en el ejercicio 2003 y cuya proyección económica sobre el patrimonio neto correspondía a otro ejercicio. En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

22ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los ingresos obtenidos por la matriculación de alumnos en las enseñanzas propias de la Universidad en el curso académico 2003/2004 (master y especialista, cursos del Centro Buendía y otros cursos y seminarios) se contabilizaron con un criterio de caja por lo que tampoco fueron objeto de periodificación. En este sentido cuando estas enseñanzas propias se imparten en un período que se encuentra a caballo entre dos ejercicios contables, los ingresos obtenidos por la matriculación de alumnos deben ser objeto de periodificación. (apartado IV.2.3.2.4.B))

Alegación realizada:

Periodificación ingresos por títulos propios:

Nos remitimos a lo contestado en el punto 17 de estas alegaciones (se corresponde con la alegación nº 14)

Tratamiento de la alegación:

Basándonos en la contestación a la alegación nº 14, la alegación formulada no se admite.

23ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los ingresos derivados de la realización de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas propias de la Universidad deben recogerse contablemente en la cuenta 776 del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León "Ingresos por servicios diversos" y no en la 741 "Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades". (apartado IV.2.4.1.)

Alegación realizada:

Imputación de cuenta patrimonial a los ingresos de títulos propios y contratos art.83:



Los ingresos de la matrícula en enseñanzas propias tienen la consideración legal de tasas.

Tratamiento de la alegación:

El artículo 81.3 de la LOU al desglosar los ingresos que han de figurar en el Presupuesto de la Universidad, reserva en su letra b) los precios públicos, a los servicios académicos ligados a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En cambio la letra c) del citado artículo para las enseñanzas propias, cursos de especialización y otras actividades autorizadas a las Universidades se prevé la exigencia de precios, sin más. Estos precios deben de entenderse como precios privados ya que la actuación de la Universidad cuando oferta estos servicios, no se rige por la prevalencia del interés público sino por un criterio de rentabilidad económica, es decir esta persiguiendo la obtención de un beneficio. Por lo tanto los precios privados de las enseñanzas propias al tratarse de ingresos derivados de la prestación de servicios en régimen de derecho privado no deben incluirse en la cuenta 741 “Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades” del PGCPCL.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

24ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los gastos de viajes y dietas, los gastos en material fungible y otros gastos derivados de la ejecución de contratos art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y de proyectos de investigación y de la impartición de enseñanzas propias de la Universidad, deben reflejarse en las cuentas correspondientes del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León en función de la naturaleza del gasto realizado, y no en la cuenta 620 “Gastos en investigación y desarrollo en el ejercicio”. (apartado IV.2.4.2.)

Alegación realizada:

Imputación a distintas cuentas de los gastos asociados a proyectos y no a la 620 Según criterio de la Universidad en la cuenta 620 se deben recoger los gastos asociados a la investigación universitaria, tal y como recoge el PGCPCL:



En las instrucciones sobre la cuenta asociada a esos conceptos presupuestarios de la IGAE para el programa SIC'2 y del estudio realizado para el módulo de contabilidad financiera de la aplicación SOROLLA se determina la cuenta 620 como la asociada a dicho tipo de gastos.

Tratamiento de la alegación:

En relación con esta alegación, en el antepenúltimo párrafo de la pagina 126 del informe provisional para alegaciones se indicó que “El PGCPCL incluye la cuenta 620 “Gastos en investigación y desarrollo en el ejercicio” dentro del grupo 62 de Servicios Exteriores y además señala que esta cuenta, recoge entre otros, los gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a empresas, universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica”.

Es decir, el PGCPCL contempla esta cuenta para ser utilizada cuando la investigación se haya encargado a otras empresas o a universidades u otras entidades dedicadas a la investigación científica y tecnológica, ya que si la investigación es realizada por la propia Universidad entonces, los gastos de investigación tal y como se refleja en el informe provisional para alegaciones “deberían haberse reflejado en las cuentas correspondientes del PGCPCL, según la naturaleza del gasto realizado”.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

25ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad arroja un ahorro de 4.637 miles de euros, como diferencia entre unos ingresos y beneficios de 145.872 miles de euros y unos gastos y pérdidas de 141.235 miles de euros. Como consecuencia de los ajustes efectuados por este Consejo de Cuentas, los ingresos y beneficios se disminuyen en 15.453 miles de euros y los gastos y pérdidas se incrementan en 6.084 miles de euros, por lo que la cuenta del resultado económico-patrimonial arroja finalmente un resultado tras ajustes de 16.900 miles de euros negativos. (apartado IV.2.4.3.)

El saldo presupuestario del ejercicio ascendió a 5.553 miles de euros. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 15.780 miles de



euros, de tal manera que el saldo presupuestario, tras ajustes, ascendió a 10.228 miles de euros negativos. (apartado IV.2.2.5.3.)

Alegación realizada:

Diferencias en el cálculo del resultado económico-patrimonial y del saldo presupuestario:

Las diferencias marcadas por el Consejo surgen, básicamente, como aplicación de distintos criterios a la hora de reconocer derechos, y que han sido contestadas en puntos anteriores.

Reiterar nuestra interpretación de que tales diferencias de criterios no implican agravio patrimonial

Tratamiento de la alegación:

Los ajustes efectuados en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el saldo presupuestario son consecuencia de la aplicación de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados contenidos en el Plan General de contabilidad de Castilla y León y en los Documentos de los Principios Contables Públicos, por lo que no se admite la alegación formulada, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

En cuanto a la opinión de la Universidad de que “las diferencias de criterios” no implican agravio patrimonial nos remitimos a las contestaciones de las alegaciones nº 13 y 15 de este documento.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

26ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad no calculó el superávit o déficit de financiación del ejercicio. (apartado IV.2.2.5.3.)

Alegación realizada:

Cálculo resultado presupuestario:

La Universidad elaboró a petición del Consejo de Cuentas un estado con la información necesaria para el cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio.

Tratamiento de la alegación:

En el primer párrafo del apartado IV.2.2.5.3 del informe provisional se señala que el estado del resultado presupuestario no ha sido cumplimentado de conformidad con el PGCPCL, ya que a efectos de calcular el superávit o déficit de financiación del ejercicio no se recogió información sobre la parte del remanente de tesorería utilizado para



cubrir obligaciones reconocidas, ni sobre las desviaciones de financiación positivas y negativas imputables al ejercicio 2003 derivadas de la ejecución de gastos con financiación afectada. Es decir, lo que se está poniendo de manifiesto en el informe es la incorrecta cumplimentación del estado del resultado presupuestario, por lo que la alegación no modifica el contenido del informe.

27ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

A pesar de la importancia del remanente de tesorería utilizado para financiar los créditos iniciales del Presupuesto de gastos (7.268 miles de euros) y las modificaciones de los mismos (15.422 miles de euros), la Universidad no calculó la parte remanente de tesorería efectivamente gastado que habría incrementado el saldo presupuestario a efectos de determinar el superávit o déficit de financiación del ejercicio. (apartado IV.2.2.5.3.)

Alegación realizada:

Parte del remanente efectivamente gastado:

En la información complementaria a la cuenta de liquidación se adjunta el importe del remanente de tesorería efectivamente no gastado.

Tratamiento de la alegación:

De conformidad con el PGCPCL la información sobre la aplicación del remanente de tesorería debe recogerse en apartado 5.4 de la memoria y además en el estado del resultado presupuestario. En este sentido, tal y como ya se ha señalado en el informe en esos estados de las cuentas anuales no figura información sobre los créditos gastados financiados con remanente de tesorería, por lo que la alegación formulada no puede ser admitida.

28ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad consideró como “afectado” a la parte del remanente de tesorería que pensaba utilizar en el ejercicio 2004 para financiar la incorporación de los créditos que habiendo sido asignados a los Centros y Departamentos en el ejercicio 2003 no se habían consumido totalmente a 31 de diciembre. De conformidad con los Principios Contables Públicos el remanente de tesorería afectado está constituido exclusivamente por la suma de las



desviaciones de financiación acumuladas positivas correspondientes a cada uno de los gastos con financiación afectada, por lo que el remanente calificado por la Universidad como “afectado” era un remanente de tesorería de libre disposición (apartado IV.2.2.5.4.)

Alegación realizada:

Incorporación de remanentes de centros y departamentos:

Nos remitimos a lo expuesto en el punto 15 (se corresponde con la alegación nº 12)

Tratamiento de la alegación:

Como ya se indicó en la contestación a la alegación nº 12, los créditos asignados a los Centros y Departamentos para atender los gastos de funcionamiento ordinario y de equipamiento no disponen de unos recursos presupuestarios específicos asociados a su financiación, por lo que la Universidad no puede considerar como “afectado” a la parte del remanente de tesorería que esta pretende utilizar en el ejercicio siguiente para financiar la incorporación de los créditos no consumidos totalmente al final del ejercicio anterior.

En consecuencia, la alegación no se admite ya que no desvirtúa el contenido del informe.

29ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

El remanente de tesorería del ejercicio ascendió a 30.473 miles de euros, de los cuales 17.673 miles correspondían al remanente de tesorería afectado y 12.804 miles de euros al no afectado. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 26.453 miles de euros, de tal manera que el remanente de tesorería tras ajustes sería de 4.020 miles de euros, de los que 10.705 miles de euros son afectados y 6.685 miles de euros negativos no afectados. (apartado IV.2.2.5.4.)

Los ajustes efectuados en las cuentas anuales del ejercicio 2003 son consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y de los Principios Contables Públicos. La mayor parte de estos ajustes son consecuencia del inadecuado reconocimiento de derechos a cobrar por parte de la Universidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que el cobro de estos derechos se produjo, en su práctica totalidad, a lo largo de los ejercicios siguientes.

Alegación realizada:

Ajustes en el remanente y efectos en la viabilidad económica de la Universidad:



Ya comentado en puntos anteriores.

Tratamiento de la alegación:

Los ajustes efectuados en el remanente de tesorería son consecuencia de la aplicación de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y en los Documentos de los Principios Contables Públicos. En cualquier caso, a efectos de aclaración, nos remitimos a las contestaciones de las alegaciones nº 13 y 15 de este documento.

Por tanto, no se admite la alegación formulada, manteniéndose la redacción del informe provisional.

30ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Se incumplió la obligación de comunicación al Tribunal de Cuentas de la actividad contractual establecida en el art. 57 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (apartado IV.2.6.2.)

Alegación realizada:

Se remiten las dos prórrogas que por error no se enviaron con el resto de la documentación.

Tratamiento de la alegación:

Las prórrogas que se remiten tratan de solventar el incumplimiento del artículo 57 del TRLCAP, sin embargo no se produce ninguna modificación del texto del informe puesto que el incumplimiento existe toda vez que los contratos no se remitieron en el momento en que marca el TRLCAP.

31ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Se han detectado los siguientes incumplimientos, en función de la fase del procedimiento de contratación: (apartado IV.2.6.3.)

- Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación
- La tramitación de los expedientes incumplen en algún caso la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, y por tanto incumpliendo el art. 11.2.e) del texto



refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Procedimientos y formas de adjudicación
 - Se incumple el art. 80 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al obligar a presentar la documentación en tres sobres sin establecer fases de valoración según el art. 86.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - La ausencia de ponderación adecuada de los criterios de adjudicación atenta gravemente contra los principios de publicidad y concurrencia que deben presidir la licitación de la contratación administrativa.
 - La utilización como criterio de adjudicación de la aportación de medios materiales o humanos infringe la separación de fases de selección y valoración establecida por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al incluirse en la fase de valoración aspectos que corresponde valorar en la fase de selección.

Alegación realizada:

Actuaciones preparatorias:

En los expedientes consta el documento contable, debidamente fechado y firmado, que sustituye al Certificado de existencia de crédito pues el sistema informático de gestión económica de la UVA no dispone de ese modelo.

Tratamiento de la alegación:

Los documentos contables que señala la alegación no pueden sustituir en modo alguno al certificado de existencia de crédito a que hace referencia el TRLCAP en su artículo 11. La tramitación del expediente se realizó sin asegurar la existencia de crédito.

32ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los gastos de personal de esta Universidad se distribuyen, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios, lo que no favorece su transparencia y control, sin que existan en nuestra opinión, fundamentos objetivos para ello. (apartado IV.3.1.3.1.B))

Alegación realizada:

Imputación de los gastos de personal en distintos capítulos presupuestarios:

Como ya se ha explicado en puntos anteriores, las peculiares necesidades presupuestarias, contables y de control propias de cada uno de los proyectos de investigación hacen que la



Universidad lleve una ejecución presupuestaria de los gastos de investigación en el capítulo sexto del presupuesto de gastos.

A nuestros entender mantiene la estructura de los códigos de la clasificación económica de ingresos y gastos definida por la Dirección General de Presupuestos y fondos comunitarios en su Resolución de 18 de junio de 2004, de obligatorio cumplimiento desde el 1 de enero de 2005 y que en buena medida estuvo motiva por la incorporación de los ingresos y gastos de las Universidades Públicas.

Por lo tanto, no podemos compartir, con el Consejo de Cuentas, la opinión de que dicha estructura presupuestaria no favorece la transparencia y control de los gastos de personal.

Tratamiento de la alegación:

La Resolución de 18 de junio de 2004, a la que se alude en la alegación formulada, no es aplicable al año 2003, ejercicio al que se refiere esta fiscalización.

A este respecto debe destacarse que la estructura presupuestaria de la Universidad del ejercicio 2003, tal y como se ha puesto de manifiesto en la página 51 del informe provisional, debió adaptarse a la estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de ese ejercicio. La Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2003, realiza una clasificación de los ingresos y gastos presupuestarios, por capítulos, según su naturaleza económica.

Por Resolución de 29 agosto de 2002 se desarrolla la estructura presupuestaria establecida en la Orden de 22 de mayo. En esta Resolución se incluyen dentro del capítulo VI del Presupuesto de gastos, entre otros, los gastos inmateriales que tengan carácter amortizable. En este sentido, se considera que un gasto es amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

La Universidad incluyó la totalidad de los gastos que se derivaron de la ejecución de los contratos art. 83 de la LOU, convenios y proyectos de investigación, entre ellos los del personal de la Universidad que participó en su ejecución, en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos. Sin embargo, desde un punto de vista económico la mayor parte de esos gastos presupuestarios tenían el carácter de gasto corriente y no podían considerarse inversión. Además, de conformidad con la estructura presupuestaria



mencionada anteriormente, debe indicarse que estos gastos no contribuyeron al mantenimiento de la actividad de la Universidad en los ejercicios posteriores.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

33ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad no ha elaborado procedimientos o desarrollado mecanismos que permitan conocer que las retribuciones percibidas por el profesado, por la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades, no superan, en ningún caso, los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre. Además, la Universidad tampoco tiene establecido procedimientos de control, que permitan comprobar que ha sido debidamente autorizada la compatibilidad para la realización de los citados trabajos. (apartado IV.3.1.3.2.C))

Alegación realizada:

Límites y compatibilidad en las remuneraciones de contratos art. 83:

El Servicio de Investigación controla todos los gastos asociados a proyectos de investigación entre los que se encuentran los gastos de personal.

Según el art. 10 del Reglamento para la contratación de contratos, científicos, técnicos o artísticos y para el desarrollo de cursos de especialización: “la autorización de un contrato o curso por la comisión de Investigación comportará la concesión automática de la compatibilidad a que se refiere el art. 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria, tanto para las actividades que en el desarrollo del trabajo o curso realicen los profesores universitarios, como la percepción de las remuneraciones que por ello le corresponda”.

Tratamiento de la alegación:

Por lo que se refiere al control de los límites de las retribuciones establecidos en el art. 5 del R.D. 1930/1984, si bien, es cierto que el Servicio de la Gestión Administrativa de la Investigación formula las propuestas de retribuciones con la autorización del Director del Proyecto, no se encuentra establecido ningún procedimiento que asegure y garantice que tales retribuciones no superan los límites aludidos. Esta comprobación debería realizarse por el Servicio de Gestión de Personal o por el Servicio de Control Interno.

Por lo que respecta al control de la compatibilidad del profesorado que desarrolla



trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la LOU, efectivamente la celebración de este tipo de contratos requiere la previa autorización de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la Universidad, la cual comporta la concesión automática de la compatibilidad para la realización de los trabajos. No obstante, la Universidad no tiene establecido ningún mecanismo o procedimiento que permita asegurar que en todos los contratos celebrados al amparo del art.83 se produce la previa autorización de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno. Esta verificación debería realizarse por el Servicio de Gestión de Personal o por el Servicio de Control Interno.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe

34ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

Los gastos presupuestarios que se derivaron de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y los que procedieron del desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación contempladas en contratos del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades. (apartado IV.3.2.3.3.C)):

- No deberían haberse incluido en el programa 541A de “Investigación científica”, ya que los citados gastos no son consecuencia de la actividad investigadora de la Universidad. Estos datos deben recogerse dentro del Programa 422D de “Enseñanzas universitarias” ya que tales actividades se desarrollan en el ámbito de la función docente.
- Deberían haberse recogido en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos (I, II, IV y VI) de conformidad con los criterios comentados en este informe para los contratos de investigación del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y proyectos de investigación.

Alegación realizada:

Los gastos presupuestarios de títulos propios deben ser del programa 422D:

El artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades confiere a los grupos de investigación la facultad de desarrollar enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Tratamiento de la alegación:

La Universidad en la gestión del servicio público que tiene encomendado desarrolla fundamentalmente una doble función, docente e investigadora.



En el ámbito de su función docente, de conformidad con el artículo 34.3 de la LOU la Universidad puede impartir enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas o títulos propios.

Asimismo, en el desarrollo de esta función, de conformidad con el artículo 83 de la LOU los grupos de investigación, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad pueden celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas o privadas para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Estas enseñanzas son pactadas con empresarios que buscan ampliar y profundizar los conocimientos de determinados profesionales a su cargo, que no deben confundirse con las enseñanzas propias citadas anteriormente, tal y como se señala en el párrafo segundo de la pagina 178 del informe provisional.

Por otra parte, la Universidad agrupa los créditos para gastos según la naturaleza de las actividades a realizar. En consecuencia, si las actividades anteriores se desarrollan en el ámbito de la función docente entonces los gastos presupuestarios derivados de las mismas deben incluirse dentro del Programa 422D de "Enseñanzas universitarias" y no en el Programa 541A de "Investigación científica".

Por ello, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

35ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

La Universidad, en el ejercicio 2003, ejecutó acciones dentro del Programa Operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006, destinadas a infraestructura y equipamiento científico. Los gastos que se derivaron de la ejecución de estas acciones fueron incluidos dentro del programa presupuestario 422D "Enseñanzas universitarias", y dentro de él en el subprograma 422.D.4. "Inversiones en obras y equipamiento general". La Universidad debió incluir los mencionados gastos dentro del programa presupuestario 541A "Investigación científica" ya que el Programa Operativo en el que se enmarcan estas acciones tiene por objetivos potenciar las actividades de Investigación y desarrollo y fomentar la aplicación de las capacidades de I+D+I en las regiones Objetivo 1. (apartado IV.3.2.3.4.)

Alegación realizada:

Las obras de infraestructuras y equipamiento científico son del programa 541A:

La Universidad decidió incluir los gastos del programa operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006 dentro del subprograma 422.D.4 "Inversiones en obras y equipamiento general" al considerarlo un pilar básico en su presupuesto anual de inversiones y seguir un criterio de homogeneidad con ejercicios anteriores que permita una comparación real entre ellos

Tratamiento de la alegación:

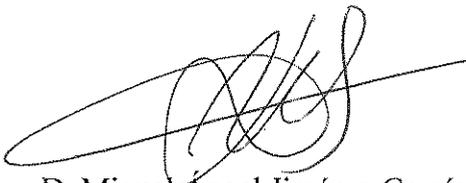
La Universidad, tal y como ya se ha indicado en la contestación a la alegación nº 34, agrupa los créditos para gastos según la naturaleza de las actividades a realizar. En consecuencia, debió incluir los gastos derivados del programa operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006 dentro del programa presupuestario 541A "Investigación científica", ya que el Programa Operativo en el que se enmarcan estas acciones tiene por objetivos potenciar las actividades de Investigación y desarrollo y fomentar la aplicación de las capacidades de I+D+I en las regiones Objetivo 1".

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

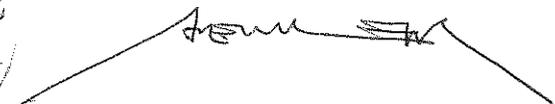
Valladolid, 26 de abril de 2007

El Consejero encargado de la fiscalización

El Consejero encargado de la fiscalización



D. Miguel Ángel Jiménez García
Departamento de Universidades,
Empresas Públicas y Subvenciones.



D. Antonio de Meer Lecha-Marzo
Departamento de Contratación